CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0455-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES LANCONES - SULLANA - PIURA

"PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 - 2022, A FAVOR DEL ALCALDE Y PERSONAL SUJETO A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

11 DE JUNIO DE 2024

PIURA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0242024204550 0

6601

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2024-2-0455-SCE

"PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 - 2022, A FAVOR DEL ALCALDE Y PERSONAL SUJETO A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
1.	Origen	2
2.	Objetivo	2
3.	Materia de Control y Alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Pago de bonificación extraordinaria durante el período 2019 – 2022 a favor del Alcalde y del personal sujeto a los regímenes de los decretos legislativos 276 y 1057, a pesar de no encontrarse permitido en el marco normativo aplicable, al estar reservado su otorgamiento a trabajadores bajo el ámbito del Decreto Legislativo 728, ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Lancones de S/ 22 934,03.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	57
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	57
V.	CONCLUSIÓN	57
VI.	RECOMENDACIONES	58
VII.	APÉNDICES	58

6602

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2024-2-0455-SCE

"PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 - 2022, A FAVOR DEL ALCALDE Y PERSONAL SUJETO A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Lancones, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0455-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 0221-2024-CG/OCI-0455 de 8 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias realizadas a través de la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de julio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si el pago de la bonificación extraordinaria regulada por el artículo 3 de la Ley n.° 30334, equivalente al monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre, se llevó a cabo cumpliendo el marco normativo aplicable y cautelando el buen uso de los recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Lancones.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022, la Municipalidad Distrital de Lancones, en adelante la *"Entidad"*, pagó a favor del Alcalde y del personal sujeto al régimen de del Decreto Legislativo n.º 276, así como del Decreto Legislativo n.° 1057, la Bonificación Extraordinaria equivalente al monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre, en adelante *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*,regulada por el artículo 3 de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015; ello, a pesar que este marco legal únicamente facultaba a pagar dicho beneficio a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo n.° 003-97-TR, al ser ellos quienes perciben gratificaciones; ocasionándole de esta manera un perjuicio económico al Estado, representado por la referida comuna distrital, por la suma de **S/ 22 934,03.**

Alcance

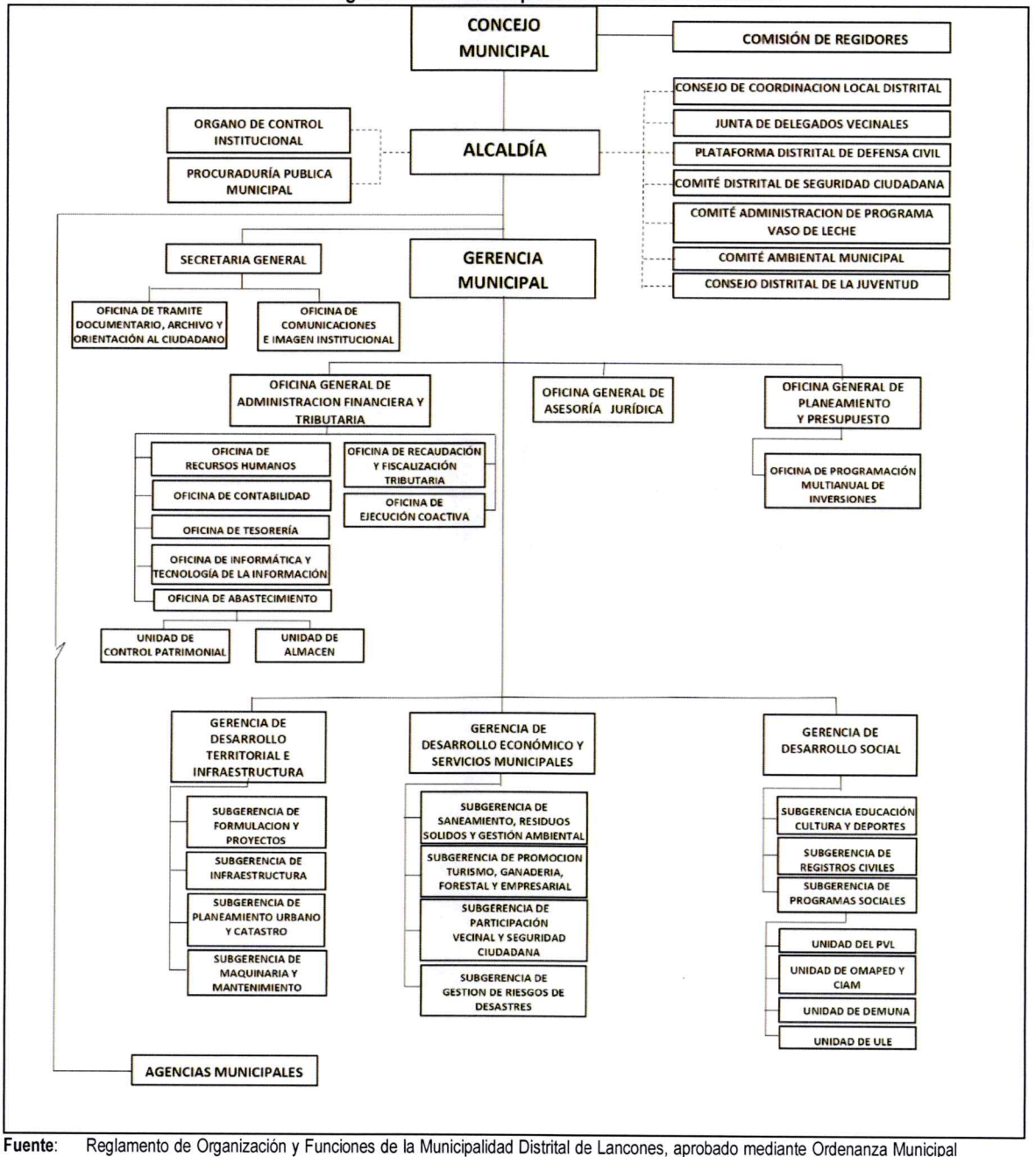
El alcance del presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprendió la revisión de la documentación que sustenta el pago de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* regulada por el artículo 3 de la Ley n.° 30334, a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones y del personal sujeto al régimen del

Decreto Legislativo n.º 276 y del Decreto Legislativo n.° 1057, realizado durante los meses de julio y diciembre del período 2019 a 2022, abarcando el periodo de 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Lancones es un órgano de gobierno local, cuya estructura orgánica, vigente a la fecha de emisión del presente informe de control, se muestra a continuación en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lancones



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lancones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2023/MDL de 30 de marzo de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE EL PERÍODO 2019 – 2022 A FAVOR DEL ALCALDE Y DEL PERSONAL SUJETO A LOS REGÍMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057, A PESAR DE NO ENCONTRARSE PERMITIDO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE, AL ESTAR RESERVADO SU OTORGAMIENTO A TRABAJADORES BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, OCASIONÓ PERJUICIO ECONOMICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES DE S/ 22 934,03.

En primer orden, corresponde señalar que con el propósito de reactivar la economía nacional, con fecha 1 de mayo de 2009 se publicó en el Diario Oficial *"El Peruano"* la Ley n.º 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, regulando en su artículo 3 el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable, en los términos siguientes: *"El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Es Salud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable";* precisándose, que culminada la vigencia de la Ley n.º 29351 el 31 de diciembre de 2010, esta fue ampliada hasta el 31 de diciembre de 2014 mediante la Ley n.º 29714.

Posteriormente a ello, se advierte que el otorgamiento de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* fue regulado en los mismos términos que los establecidos por la Ley n.º 29351 antes glosada, por el artículo 3 de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015[1], así como por el Decreto Supremo n.º 012-2016-TR que precisa las disposiciones de la Ley n.º 30334 referidas a la inafectación de las gratificaciones legales, publicado en el diario oficial *"El Peruano"* el 1 de octubre de 2016, el cual en su artículo 6 establece que el monto de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* equivale al aporte del Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre, aporte que de acuerdo con lo expresamente estipulado en el literal a) del artículo 6 de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud de 17 de mayo de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 28791, publicada el 21 de julio de 2006, *"equivale al 9% de la remuneración o ingreso"* de los trabajadores en actividad.

Así, a la luz del marco normativo antes expuesto, el empleador se encuentra obligado a otorgar como *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* el monto que abonan por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Es Salud) equivalente al 9% de la remuneración o ingreso, únicamente a los trabajadores que reciben "gratificación" por fiestas patrias y navidad.

Siendo ello así, resulta pertinente indicar que el beneficio económico "**gratificación**" es aquel al que tienen derecho los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto

[1] La Ley n.° 30334, ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, se encuentra vigente desde el 24 de junio de 2015 manteniendo su vigencia inclusive hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control

Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, tal como así, lo ha precisado la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante *"SERVIR"*[2], mediante Informe Técnico n.º 716-2013-SERVIR/GPGSC de 13 de noviembre de 2013[3] **(Apéndice n.° 4)**, al señalar en el numeral 2.3, lo siguiente:

"(...)

a) Debe distinguirse entre el aguinaldo y la gratificación. El primero es un beneficio propio del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y del régimen de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N.º 1057), y se regula por el TUO de la Ley Nº 28411, las leyes de presupuesto anual del sector público y los decretos supremos que con motivo del pago de cada aguinaldo aprueba el MEF.
En cambio, la segunda comprende a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo Nº 728) y se otorga conforme a la Ley Nº 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad.

b) En el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad se otorgan ***a los funcionarios y servidores nombrados y contratados.***
En ese sentido, los alcaldes (provinciales y distritales), en su calidad de funcionarios públicos comprendidos en el Decreto Legislativo n.º 276, tienen derecho a percibir los aguinaldos antes mencionados.

c) ***El monto de los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad es fijado anualmente por la ley de Presupuesto del Sector Público****. Asimismo, las condiciones para el otorgamiento del indicado beneficio son establecidas anualmente mediante decreto supremo aprobado por el MEF.*

(...)". (El resaltado en negrita ha sido agregado).

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente traer a colación que respecto a la exclusividad del otorgamiento de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a los trabajadores que perciben gratificación, esto es aquellos que laboran bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, *"SERVIR"* a través del Informe Técnico n.º 981-2015-SERVIR/GPGSC[4] de 15 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, en el fundamento 2.35 del rubro "II. Análisis", determinó lo siguiente: *"(...) Siendo así, cuando en la citada norma[5] se hace referencia a gratificaciones,* ***se entiende que la referida bonificación extraordinaria se otorga únicamente al personal bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo n.º 728), mas no a los servidores bajo un régimen laboral público (por ejemplo, el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o Nº 1057-CAS), toda vez que estos últimos perciben aguinaldos*** *conforme a las leyes anuales de presupuesto del sector público"*; posición que ha sido ratificada por dicho ente rector a través del Informe Técnico n.º 1789-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de agosto de 2016[6] **(Apéndice n.° 6)**, el cual tiene **carácter vinculante**[7]; y,

2 El Decreto Legislativo n. º 1023, publicada el 21 de junio de 2008, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, como organismo técnico especializado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil y con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, teniendo entre sus funciones la de emitir opinión técnica vinculante en las materias de su competencia, de conformidad con el artículo 10 del referido Decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1450, publicado el 16 septiembre 2018.

3 Listado de Informes Técnicos – 2013, del Portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2013/InformeLegal_0716-2013-SERVIR-GPGSC.pdf

4 Listado de Informes Técnicos – 2015, del Portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2015/IT_981-2015-SERVIR-GPGSC.pdf

5 Se refiere al artículo 3 de la Ley n.º 30334, que cita en el fundamento 2.33 del rubro "II. Análisis" del referido Informe Técnico.

6 Listado de Informes Técnicos – 2016, del Portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2016/IT_1789-2016-SERVIR-GPGSC.pdf

7 Informe Técnico n.º 1789-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de agosto de 2016 **(ver Apéndice n.° 6)**, el cual tiene **carácter vinculante,** tal como se reproduce a continuación:

"(...)

1.1 El presente informe tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el Consejo Directivo de esta entidad en Sesión N° 26-2016, con fecha 25 de agosto de 2016. Las opiniones vinculantes del presente informe, relativo a la vigencia de la Ley N° 30334, están referidas a los siguientes asuntos:

a) La Ley Nº 30334 en el año 2015, reconoce como beneficio la inafectación de los aguinaldos y gratificaciones respecto a aportaciones, contribuciones o cualquier descuento no autorizado por ley o el trabajador. Asimismo, establece que el empleador abone al trabajador el monto del aporte correspondiente a EsSalud con relación a las gratificaciones de julio y diciembre; ***no obstante, este último beneficio no es extensible a aquellos servidores que perciban aguinaldos****.*

además, sostenida posteriormente de manera uniforme en los Informes Técnicos n.ºS 1555-2018-SERVIR/GPGSC **(Apéndice n.° 7)** y 1020-2019-SERVIR/GPGSC **(Apéndice n.° 8)**, de 18 de octubre de 2018 y 5 de junio de 2019, respectivamente[8].

En mérito a lo antes señalado, se colige que las entidades públicas, desde la vigencia de la Ley n.º 30334 hasta la actualidad, en su calidad de empleador, sólo se encuentran legalmente autorizadas a realizar el pago de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, al personal que percibe gratificaciones sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728; y no así al personal que percibe aguinaldos, como es el caso de los funcionarios (incluidos los Alcaldes) y/o servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 y de los trabajadores bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, independientemente de su condición de nombrados, contratados, directivos o servidores de confianza.

Sin embargo, se verifica que durante el periodo 2019-2022, los servidores públicos que ejercieron el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones, en adelante *"Entidad"*, lejos de cautelar los intereses de la comuna distrital que les imponía la posición de garantes de la correcta aplicación de la normativa que regula el otorgamiento y pago de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* en razón de los cargos públicos que ejercían, elaboraron, suscribieron y tramitaron las planillas denominadas: *"Planilla de Sueldos y Salarios"*, *"Planilla de Pago Personal Funcionario"*, *"Planilla de Pago Cas"* y *"Planilla de Compensación Económica Mensual"*, incluyendo en estas sin ningún sustento fáctico ni jurídico, vulnerando el marco normativo aplicable e inobservando los pronunciamientos emitidos por el Órgano Rector en la Gestión de los Recursos Humanos – *"SERVIR"*, el monto por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* correspondiente a las gratificaciones por fiestas patrias y navidad, a efectos de que fuera abonado, a favor del Alcalde[9] de la mencionada comuna distrital y del personal sujeto a los regímenes del Decreto Legislativo n.° 276 y del Decreto Legislativo n.° 1057.

Tal como así sucedió; ello, a pesar que la referida autoridad edil y el personal de los regímenes antes mencionados se encontraban excluidos de los alcances del marco normativo que dispone el pago de la referida bonificación, el cual es exclusivo para los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada regulado por Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, quienes perciben gratificaciones, ocasionando con su accionar al margen de sus obligaciones funcionales, un perjuicio

b) Estos beneficios son los mismos reconocidos anteriormente por Ley N° 29351 y su ampliatoria dispuesta por Ley N° 29714, que establecen un periodo de vigencia desde el 02 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014.

c) En la medida que la Ley N° 30334 no estableció un periodo de vigencia para los beneficios mencionados en el numeral 3.5.1, debe entenderse que estos tienen carácter permanente, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

(...)". (Lo resaltado en negrita ha sido agregado).

8 Informes Técnicos n.ºS 1555-2018-SERVIR/GPGSC[8] **(ver Apéndice n.° 7)** y 1020-2019-SERVIR/GPGSC[8] **(ver Apéndice n.° 8)** de 18 de octubre de 2018 y 5 de junio de 2019, respectivamente, cuyos textos pertinentes se reproducen a continuación para una mayor ilustración:

Informe Técnico n.° 1555-2018-SERVIR/GPGSC

"(...)

III. Conclusiones:

Respecto de la consulta contenida en el documento de la referencia esta ha sido abordada en el Informe Técnico N° 1789-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe) que tiene carácter vinculante y cuyo contenido ratificamos; por lo que se remite el mencionado informe".

Informe Técnico n.° 1020-2019-SERVIR/GPGSC

"(...)

III. Conclusiones:

3.1 Nos remitimos y ratificamos lo expuesto en el Informe Técnico N° 1789-2016-SERVIR/GPGSC — de carácter vinculante— respecto al alcance de los beneficios reconocidos en la Ley N° 30334.

*3.2 Corresponderá a las entidades públicas dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 30334, dado el carácter imperativo que ostenta la citada norma, **sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran originarse por su incumplimiento**." (El resaltado en negrita ha sido agregado).*

9 En los meses de diciembre de 2020 y diciembre de 2021 no se realizó pago por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones.

6007

económico a la referida comuna distrital de **S/ 22 934,03**, monto que equivale al pago total por concepto del citado beneficio durante el periodo antes indicado.

Los hechos con evidencia de irregularidad antes expuestos, se detallan a continuación:

a) Otorgamiento y pago de la "*Bonificación Extraordinaria del 9%*" a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones:

En principio resulta importante traer a colación que los Alcaldes de las municipalidades provinciales y distritales que pertenecían al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Lancones, con la implementación del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF[10], que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el diario oficial *"El Peruano"* el 30 de diciembre de 2019, cuya vigencia se mantiene inclusive hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control, dichos funcionarios públicos cambiaron de régimen laboral y se incorporaron al régimen del servicio civil, regulado por la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, y sus modificatorias.

Ello, también ha sido confirmado por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones en funciones a través del Informe n.º 053-2024 MDL/OFIC.RR.HH de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, remitido a este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º 0087-2024/MDL-A de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, al señalar lo siguiente:

> *"(...)*
> *El régimen laboral del alcalde (funcionario Público) en la gestión 2019-2022, fue el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, hasta antes de la Vigencia del Decreto Supremo N°413-2019-EF, es decir a los alcaldes se le ha pagado bajo este decreto Legislativo durante enero a diciembre de 2019 y durante enero 2020 a diciembre del año 2022 se encontró sujeto a la ley N°30057, Ley del Servicio Civil (LSC)."*

Siendo esto así, cabe señalar que tanto en el Decreto Legislativo n.º 276 como en la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció que los Alcaldes provinciales y distritales tienen derecho a percibir un monto por concepto de *"aguinaldo"* que se abona en los meses julio y diciembre de cada año; esto es, si bien cambió el régimen laboral de dichos funcionarios, éstos continúan percibiendo *"aguinaldo"*, habiendo variado solamente en su monto, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Aguinaldo de los Alcaldes provinciales y distritales según la norma en el período 2019-2022

AGUINALDO BAJO LOS ALCANCES DEL Decreto Legislativo n.° 276 Período: julio y diciembre 2019	AGUINALDO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY n.° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL Período: 2020-2022
Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fis 2019. **Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad** 7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régim del Decreto Legislativo 276, (...), perciben en el Año Fiscal 2019 siguientes conceptos:	Decreto Supremo n.° 413-2019-EF., Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil **Artículo 2.- Aplicación de la compensación económica** 2.1 Los Alcaldes distritales y provinciales perciben únicamente doce (12)

[10] El Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, contiene un Anexo denominado *"Compensaciones económicas de los Alcaldes"*, precisa en el rango *"VI"* del rubro *"Resto de Alcaldes distritales y provinciales"*, que los Alcaldes de las municipalidades cuya población electoral oscile entre los 5001 a 10 000 habitantes, percibirán una compensación económica por la suma de S/ 5 300, 00; rubro dentro del cual se encuentra comprendida la Municipalidad Distrital de Lancones, que contaba con 9 986 electores hábiles, según la información registrada por la Oficina de Nacional de Procesos Electorales en los resultados de las *"Elecciones regionales y municipales 2018"*: https://resultadoshistorico.onpe.gob.pe/PRERM2018/EleccionesMunicipales/RePro/190000/190600/190603, consultada el 1 de abril de 2024.

AGUINALDO BAJO LOS ALCANCES DEL Decreto Legislativo n.° 276 Período: julio y diciembre 2019	AGUINALDO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY n.° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL Período: 2020-2022
a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la plan de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos mon ascienden, cada uno, **hasta la suma de S/ 300,00** (TRESCIENTOS Y 00/1 SOLES).	compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad. 2.2 Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se otorgan **por un monto equivalente a la compensación económica*** y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente. (*) El referido D.S. n.° 413-2019-EF, fija la compensación económica del Alcalde en función a la población electoral de la Municipalidad a la que representa, que en el caso de la Municipalidad Distrital de Lancones asciende a S/ 5 300,00. [11]
Monto del aguinaldo: S/ 300,00	**Monto del aguinaldo: S/ 5 300,00**

Fuente: Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, y anexo.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, Adelia Sofía Herrera Silva, en el ejercicio de su cargo como Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 4 de agosto de 2022[12], así como Elio Requelmer Berru Navarro en el período de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021 y del 5 de agosto de 2022 al 30 de diciembre de 2022[13] que le fueron encargadas las funciones de dicha Subgerencia, incluyeron en las planillas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones correspondientes a los meses de julio y diciembre de 2019, así como julio 2020, julio 2021 y julio y diciembre de 2022[14], la "*Bonificación Extraordinaria del 9%*" calculándola sobre la base de su aguinaldo, ello a pesar que la normativa de la materia proscribe su otorgamiento, habida cuenta que este dispone que únicamente los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, tienen derecho a percibir la referida bonificación, la misma que se calcula sobre la base de las gratificaciones que éstos perciben y no así en favor de aquellos que perciben aguinaldos, como es el caso del Alcalde.

Respecto a la forma en que se calculó el monto de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* para el burgomaestre de la corporación edil en los meses de julio y diciembre del período 2019 a 2022, la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos de la comuna distrital, a través el Acta de Recopilación de Información – OCI Sullana-Lancones-OF.RR.HH de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, que suscribió en señal de conformidad, precisó los siguiente:

11 El Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, contiene un Anexo denominado *"Compensaciones económicas de los alcaldes"*, a través del cual se precisa en el rango *"VI"* del rubro *"Resto de alcaldes distritales y provinciales"*, que los Alcaldes de las municipalidades cuya población electoral oscile entre los 5001 a 10 000 habitantes, percibirán una compensación económica por la suma de S/ 5 300,00; rubro dentro del cual se encuentra comprendida la Municipalidad Distrital de Lancones, que contaba con 9 986 electores hábiles, según la información registrada por la Oficina de Nacional de Procesos Electorales en los resultados de las *"Elecciones regionales y municipales 2018"*: https://resultadoshistorico.onpe.gob.pe/PRERM2018/EleccionesMunicipales/RePro/190000/190600/190603, consultada el 1 de abril de 2024.

12 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 007-2019/MDL de la misma fecha **(Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.º 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

13 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.ºs 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 **((Apéndice n.° 75)** y 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 75)**, respectivamente; así como también le encargó las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022 mediante Resolución de Alcaldía n.º 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.º 00173-2024/MDL-A **(Apéndice n.° 75)**.

14 En los meses de diciembre de 2020 y diciembre de 2021 no se advierte pago por concepto de bonificación extraordinaria a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones.

"(…)

- *Frente al concepto de BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%, preciso: "se toma como base el aguinaldo y sobre este se saca el 9%".*
- *Frente al concepto de GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE, precisó "que este concepto que se refiere al aguinaldo del alcalde y se determina según lo establecido en la ley del presupuesto de cada año mientras el alcalde estuvo en el régimen del D.l n.° 276, es decir en el año 2019, mientras que para los años del 2020 al 2022, este concepto del aguinaldo se determinó de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, el cual estableció que el monto del aguinaldo que el alcalde percibe por concepto de aguinaldos en la Ley del servicio civil era igual al de la compensación económica mensual".*

(…)".

Así las cosas, se verifica que hasta el año 2019, cuando el Alcalde aún pertenecía al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* fue incluida en las siguientes *"Planillas de sueldo y salario"* por un monto de S/ 27,00, obtenido por los referidos Subgerentes luego de aplicar el 9% al aguinaldo aprobado por la Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, fijado en S/ 300,00:

- *"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO – 2019"* **(Apéndice n.° 12)**
- *"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2019"* **(Apéndice n.° 13)**

Precisándose, que en la *"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2019"* **(ver Apéndice n.° 12)** los S/ 27,00 de la referida bonificación extraordinaria se incluyeron dentro del rubro *"BONIFICACIÓN EXTRAORD. DEL 9%"*, mientras que el aguinaldo se consignó por separado en el rubro *"GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS"*; empero, en el caso de la *"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2019"* **(ver Apéndice n.° 13)**, ambos conceptos se incluyeron dentro del rubro *"GRATIFICACION POR NAVIDAD"* por un total de S/ 327,00, siendo ello así, debe señalarse que los montos individuales que corresponden a cada uno de dichos conceptos, se corroboran en la boleta de pago respectiva de los meses julio y diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, en las cuales son denominados *"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%"* y *"GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE"*, respectivamente; tal como se corrobora en las siguientes imágenes a modo de ejemplo:

Imagen n.° 2
Planilla de Sueldo y Salario del Mes de Julio - 2019

N°	CLASIFICAR		NOMBRES Y APELLIDOS	CATEG.	CARGO	GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS	BONIFIC. EXTRAORD. DEL 9%	NETO A PAGAR
	2.1.1.1.1.1	Funcionios Elegidos por Eleccion						
01	2.1.1.1.1.1	0045 condicion y Orientacion Superior (A/D)			Alcalde	300.00	27.00	2,298.12
	2.1.1.1.1.2	Personal Administrativo Nombrado						
02	2.1.1.1.1.2	0046 Gestion Administrativa (G.A)		STA	Asistente Tecnico de Contabilidad	700.00	63.00	2,696.00
03	2.1.1.1.1.2	0046 Gestion Administrativa (G.A)		SPE	Jefe de Control Patrimonio	700.00	63.00	3,022.53
04	2.1.1.1.1.2	0046 Gestion Administrativa (G.A)		SPC	Jefe Subgerencia de Tesoreria	700.00	63.00	2,041.38

Fuente: *"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2019"* **(ver Apéndice n.° 12)**, proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.

Imagen n.° 3
Boleta de pago emitida a favor del Alcalde en el mes de julio de 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

BOLETA DE PAGO

RUC : 20158835887
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
Periodo : 07/2019

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI							
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
01/01/2019		EMPLEADO		SPP PROFUTURO		556681cggvi0	
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31		0	Domiciliado	248			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
0121	REMUNERACIÓN O JORNAL BÁSICO	250.00		
1003	REUNIFICADA	30.26		
1004	BONIFICACION FAMILIAR	3.00		
1005	BONIFICACION PERSONAL	0.01		
1012	BONIFICACION EXTRAORDINARIA DEL 9%	27.00		
1015	GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE	300.00		
1022	TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION	2,316.73		
	TOTAL INGRESOS	**2,927.00**		
Descuentos				
0704	APORTE COFAP		300.00	
	TOTAL DESCUENTOS		**300.00**	
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		17.42	
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		16.36	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		35.10	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		260.00	
	TOTAL APORTES		**328.88**	
Neto a Pagar				**2,298.12**

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	**234.00**

Fuente: Boleta de pago del mes de julio de 2019 **(ver Apéndice n.° 14)** correspondiente al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones.

Imagen n.° 4
Planilla de sueldo y salario del mes de diciembre - 2019

"(...)

N°	CLASIFICAR		NOMBRES Y APELLIDOS	CATEG.	CARGO	BONIF. VACACIONAL	GRATIFICACION POR NAVIDAD	BONIF. CANASTA NAVIDEÑA	NETO A PAGAR
	2.1.1.1.1.1	Funciorios Elegidos por Eleccion							
01	2.1.1.1.1.1	0045 condicion y Orientacion Superior (A/D)			Alcalde		327.00	-	2,298.12
	2.1.1.1.1.2	Personal Administrativo Nombrado							
02	2.1.1.1.1.2	0051 Recaudacion (Rentas)		STA	Asistente Tecnico de Recaudacion	250.00	783.00	100.00	3,046.00
03	2.1.1.1.1.2	0046 Gestion Administrativa (G.A)		SPE	Jefe de Control Patrimonio		783.00	100.00	2,872.53
04	2.1.1.1.1.2	0048 Gestion Administrativa (G.A)		SPC	Jefe Subgerencia de Tesoreria		783.00	100.00	2,141.38
05	2.1.1.1.1.2	0054 Registro Civiles (RR.CC)		STC	Jefe de Unidad Registro Civil		783.00	100.00	2,404.93

(...)"

Fuente: *"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2019"* **(ver Apéndice n.° 13)**, proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.

Imagen n.° 5
Boleta de pago emitida a favor del Alcalde en el mes de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LANCONES

BOLETA DE PAGO

RUC : 20158835887
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
Periodo : 12/2019

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número					ACTIVO O SUBSIDIADO	
DNI	- - - - - - - -						
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
01/01/2019		EMPLEADO		SPP PROFUTURO			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	248			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por	
Tipo	Motivo				N.º Días	Rentas de 5ta categoría	
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
0121	REMUNERACIÓN O JORNAL BÁSICO	250.00		
1003	REUNIFICADA	30.26		
1004	BONIFICACION FAMILIAR	3.00		
1005	BONIFICACION PERSONAL	0.01		
1012	BONIFICACION EXTRAORDINARIA DEL 9%	27.00		
1015	GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE	300.00		
1022	TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION	2,316.73		
	TOTAL INGRESOS	**2,927.00**		
Descuentos				
0704	OTROS DESC NO DEDUC DE BASE IMPONIB		300.00	
	TOTAL DESCUENTOS		**300.00**	
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		17.42	
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		16.36	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		35.10	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		260.00	
	TOTAL APORTES		**328.88**	
Neto a Pagar				2,298.12

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	234.00

Fuente: Boleta de pago del mes de diciembre de 2019 **(ver Apéndice n.° 14)** correspondiente al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones.

Ahora bien, respecto al pago de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* realizado al Alcalde a partir de julio de 2020, así como en los meses de julio 2021 y de julio y diciembre de 2022, se advierte que la referida *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* ascendió a S/ 477,00 y fue incluida en las *"Planillas de compensación económica mensual"* que a continuación se detallan, calculándola sobre la base de S/ 5 300,00, que es el nuevo monto que por concepto de aguinaldo fue autorizado mediante el Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, dispositivo legal que inclusive fue citada como parte del título de dichos documentos; según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Listado de Planillas de compensación económica mensual emitidas en los meses julio y diciembre del período 2020 a 2022

2020
"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2020 – D.S. 413-2019-EF" **(Apéndice n.° 15)**
2021
"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2021 – D.S. 413-2019-EF" **(Apéndice n.° 16)**
2022
"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2022 – D.S. 413-2019-EF" **(Apéndice n.° 17)**
"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE DICIEMBRE DEL 2022 – D.S. 413-2019-EF" **(Apéndice n.° 18)**

Fuente: Planillas de compensación económica mensual de los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022, proporcionadas por la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control.

En torno a dicho particular, es menester precisar que si bien en las *"Planillas de compensación económica mensual"* de los meses julio de 2020, julio 2021 y de julio y diciembre de 2022, no se especifica el monto otorgado por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del Alcalde sino que figura un monto total por concepto de *"aguinaldo"*, ya sea por fiestas patrias o navidad; cierto es también que, al igual que sucedió en el mes de diciembre de 2019, en las boletas de pago de dicho período **(Apéndice n.° 19)**, emitidas a la referida autoridad edil se diferencia claramente el monto de la referida *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* y aquel que corresponde al aguinaldo; según se muestra en las siguientes imágenes a modo de ejemplo:

Imagen n.° 6
Planilla de compensación económica mensual – mes de julio de 2022 – D.S. 413-2019-Ef

PLANILLA DE COMPENSACION ECONOMICA MENSUAL - MES DE JULIO DEL 2022 - D.S. 413-2019-EF

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Código Essalud	Afiliación ist. Pensiones	Código AFP	Partida de Gasto Comp. Econ.	Compens. Económica Mensual	Aguinaldo Fiestas Patrias	Total Compens. Econcm. Bruta	Descuentos AFP				RENTA DE QUINTA	APORTE COFAP	TOTAL DESCUENTOS	Neto a Pagar
										Aporte Oblig. 10 %	Prima Seguro 1.35 %	Comis. 0.67 %	Total Desc. AFP				
		Alcalde			.0	2.1.1.1.1.1	5,300.00	5,777.00	11,077.00	530.00	92.22	14.84	637.06	375.00	300.00	1,312.06	9,764.94
							5,300.00	5,777.00	11,077.00	530.00	92.22	14.84	637.06	375.00	300.00	1,312.06	9,764.94

Fuente: *"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2022– D.S. 413-2019-EF"* **(ver Apéndice n.° 17)**, proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.

Imagen n.° 7
Boleta de pago del mes de julio de 2022 correspondiente al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LANCONES

BOLETA DE PAGO

RUC : 20158835887
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
Periodo : 07/2022
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número					ACTIVO O SUBSIDIADO	
DNI						CUSPP	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario			
01/01/2019		FUNCIONARIO PÚBLICO		SPP PROFUTURO			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria Total Horas	Jornada Ordinaria Minutos	Sobretiempo Total Horas	Sobretiempo Minutos
31	0	0	Domiciliado	248			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por	
Tipo	Motivo			N.º Días		Rentas de 5ta categoría	
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
1012	BONIFICACION EXTRAORDINARIA DEL 9%	477.00		
1015	GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE	5,300.00		
2001	REMUNERACION	5,300.00		
	TOTAL INGRESOS	**11,077.00**		
Descuentos				
0704	APORTE COFAP		300.00	
	TOTAL DESCUENTOS		**300.00**	
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		14.84	
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		375.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		92.22	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		530.00	
	TOTAL APORTACIONES		**1,012.06**	
Neto a Pagar				**9,764.94**

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	477.00

Fuente: Boleta de pago del mes de julio de 2022 **(ver Apéndice n.° 19)** correspondiente al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones.

Así, a través de las imágenes n.°s 5 y 6 precedentes, se muestra fehacientemente la correspondencia entre la planilla y la boleta de pago, ambas de julio 2022, pues el monto percibido por concepto de aguinaldo (S/ 5 300,00) autorizado por el aludido Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, que en la boletas de pago denominaron *"1015 GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE"*, sumado al monto que por concepto de *"1012 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%"* se otorgó a favor de la referida autoridad edil (S/ 477,00) equivalente al 9% de dicho aguinaldo, especificados en su boleta de pago; arroja como resultado el mismo monto consignado en la respectiva *"Planilla de compensación económica mensual"* por concepto único de aguinaldo (S/ 5 777,00), lo cual ocurrió de esa misma forma durante los meses de julio de 2020, julio 2021 y de julio y diciembre de 2022; cálculo que se presenta en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

Cuadro n.° 3
Correspondencia entre planilla y boleta de pago del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones

SEGÚN BOLETA DE PAGO		SEGÚN PLANILLA
"1015 GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE"	S/ 5 300,00	*"Aguinaldo por Fiestas Patrias"* o *"Aguinaldo por Navidad"*
"1012 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%"	S/ 477,00 (9% de S/ 5 300,00)	**S/ 5 777,00**
Sumatoria de ambos conceptos según boleta de pago	**S/ 5 777,00**	

Fuente: *"Planilla de compensación económica mensual"* y Boleta de pago de los meses julio y diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, correspondientes al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se ha mencionado anteriormente, en el mes de julio de 2020, julio 2021 y en los meses de julio y diciembre de 2022, tanto el aguinaldo por fiestas patrias y navidad como la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* otorgada a favor del Alcalde de la comuna distrital, han sido pasibles de diferente denominación en las boletas de pago emitidas durante dicho periodo, consignándose en todos los casos de la siguiente manera: *"1015 GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE"* y *"1012 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%"*, respectivamente; mientras que en las *"Planillas de compensación económica mensual"* ambos conceptos se encuentran incluidos dentro del rubro *"Aguinaldo por Fiestas Patrias"* para el mes de julio o *"Aguinaldo por Navidad"* para el mes de diciembre del año correspondiente.

Ello, ha sido confirmado por la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos, a través del Acta de Recopilación de Información – OCI Sullana OF.RR.HH de 3 de abril de 2024 **(ver Apéndice n.° 11)**, que suscribió en señal de conformidad, quien al preguntársele por el sustento legal o de otra naturaleza que ampara la inclusión de los conceptos antes mencionados en las boletas de pago de los meses julio y diciembre del período de 2019 al 2022, dejó constancia de lo siguiente:

"(…)

- *Frente al concepto de BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%, preciso: "este corresponde a la bonificación del 9% regulado por el artículo 3 de la ley n.º 30334".*
- *Frente al concepto de GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE, precisó: "este concepto corresponde al aguinaldo que percibe el alcalde durante el mes de julio de cada año, debiendo tomarse en cuenta que durante el año 2019, el alcalde estuvo sujeto al régimen del D.L n. º276 y su aguinaldo lo fijaba la ley del presupuesto de cada año, mientras que desde el año 2020, paso al régimen del servicio civil – Ley n.º 30057 de acuerdo con el Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, el cual además fijo el monto que los alcaldes percibirían por concepto de aguinaldos en la Ley del servicio civil".*

(…)"

Ahora bien, resulta consustancial anotar que las *"Planillas de Sueldo y Salario"* de los meses julio y diciembre de 2019 **(ver Apéndices n.°s 12 y 13)**, así como las *"Planillas de compensación económica mensual"* de los meses de julio 2020 **(ver Apéndice n.° 15)** y julio de 2022 **(ver Apéndice n.° 17)**, que incluían el monto por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del Alcalde, fueron elaboradas, suscritas y tramitadas por Adelia Sofia Herrera Silva en su condición de Subgerente de Recursos Humanos[15], designada con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019 **(ver Apéndice n.° 75)**, las cuales remitió adjuntas a los informes que dirigió a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria de la comuna distrital detallados en el cuadro subsiguiente; mientras que la *"Planilla de compensación económica mensual"* del mes de julio de 2021 **(ver Apéndice 16)** y diciembre de 2022 **(ver Apéndice 18)**, fue elaborada, suscrita y tramitada por Elio Requelmer Berru Navarro quien en dichas fechas estuvo a cargo de la referida Subgerencia por encargatura de funciones[16], las cuales también remitió mediante informe a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria para su respectivo trámite de pago, precisándose que en los meses diciembre de 2020 y diciembre de 2021 no se

15 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

16 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.°s 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.º 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

advierte pago alguno por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del Alcalde de la *"Entidad"*; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Elaboración y trámite de las planillas emitidas durante los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022 correspondientes al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones

AÑO	MES	Denominación de la planilla	FUNCIONARIO QUE ELABORA Y TRAMITA LAS PLANILLAS				
			Funcionario a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos	Documento de designación y/o encargatura de funciones	Documento con el que remite la planilla	Fecha de recepción	Área que recepciona las planillas
2019	JULIO	*"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2019"*	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 083-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de julio de 2019	16.Jul.2019	Oficina de Administración Financiera y Tributaria [17]
	DICIEMBRE	*"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2019"*	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 127-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 10 de diciembre de 2019	10.Dic.2019	
2020	JULIO	*"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2020 – D.S. 413-2019-EF"*[18]	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Correo electrónico personal de la Subgerente de Recursos Humanos de 22 de julio de 2020	22.Jul.2020	
2021	JULIO	*"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2021 – D.S. 413-2019-EF"*	Elio Requelmer Berru Navarro	Memorándum n.° 514-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021.	Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021[19]	12.Jul.2021	
2022	JULIO	*"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2022 – D.S. 413-2019-EF"*	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 086-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 19 de julio de 2022	19.Jul.2022	Oficina de Administración Financiera y Tributaria
	DICIEMBRE	*"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE DICIEMBRE DEL 2022 – D.S. 413-2019-EF"*	Elio Requelmer Berru Navarro	Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022	Informe n.° 143-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2022	14 Dic 2022	

Fuente: Informe n.° 083-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, Informe n.° 127-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, Correo electrónico personal [redacted] de la Sub Gerente de Recursos Humanos de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, Informe n.° 086-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)** y Informe n.° 143-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre este aspecto, merece puntualizarse que las planillas elaboradas, suscritas y tramitadas por los referidos Subgerentes mencionadas en el párrafo anterior, son las mismas que posteriormente

17 Mediante el Acta de Recopilación de Información – OCI SULLANA de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, la Municipalidad Distrital de Lancones proporcionó los correos electrónicos mediante los cuales la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva remitió la *"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2020 – D.S. 413-2019-EF"*, correspondiente al mes de julio 2020 a la Gerente de Administración Financiera y Tributaria, tal como así ella misma lo manifestó en la referida Acta, señalando lo siguiente: "(...) *de acuerdo con la búsqueda que he realizado en mi bandeja de salida de mi correo personal, puedo verificar que remití las planillas finales o modificadas a la Gerente de administración financiera y tributaria mediante correo electrónico el día 22 de julio de 2020"*; cabe precisar que el *"neto a pagar"* consignado en dicha planilla coincide con el monto pagado por la Municipalidad Distrital de Lancones, de acuerdo con el comprobante de pago n.° 0694 de 23 de julio de 2020 y la "constancia de pago" por transferencia bancaria al Banco de la Nación, que acreditan dicha transferencia y que han sido verificados en el "SIAF – SP" y "SIAF – OPERACIONES EN LINEA", respectivamente.

18 Cabe precisar que la *"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2020 – D.S. 413-2019-EF"* correspondiente al mes de julio 2020, fue remitida por la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva mediante correo electrónico personal a la Gerente de Administración Financiera y Tributaria el 22 de julio de 2020.

19 Es necesario señalar que el Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021, así como las planilla denominada: *"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2021 – D.S. 413-2019-EF"*, adjunta al referido informe, se encuentran sólo rubricadas; sin embargo, esta Comisión de Control ha verificado que durante dicho periodo el señor Elio Requelmer Berru Navarro, fue quien se encontraba encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos, de conformidad con los Memorándum n.°s 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; además de ello, mediante el Oficio n.° 001-2024-E.R.B.N.MDL de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, recpecionado por este Órgano de Control Institucional el mismo día, Elio Requelmer Berru Navarro ha reconocido que la rúbrica consignada en los documentos antes descritos corresponden a su persona, señalando lo siguiente: *"Al respecto debo informar que me honro en describir que la RUBRICA CONSIGNADA en los documentos de: PLANILLA DE PAGO CAS MES DE JULIO 2021/ PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS JULIO 2021/ PLANILLA DE COMPENSACION ECONOMICA MENSUAL JULIO 2021- D.S.413-2019-EF y PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL MES DE JULIO DE 2021, e Informe Nº 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL del 12 de julio de 2021;* ***SI ES MI AUTENTICA RUBRICA, LA MISMA QUE REGISTRE EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL-RENIEC/SULLANA*** *(....)"*

sirvieron de sustento a la Oficina de Tesorería para el pago correspondiente, las cuales incluían el monto que por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* debía ser abonado a favor del Alcalde de la referida comuna distrital equivalente al 9% de su aguinaldo; tal como así se corrobora de la documentación proporcionada por dicha Oficina de Tesorería[20], en donde se verifica que los comprobantes de pago llevan adjunto[21], entre otros documentos, las *"Planillas de Sueldo y Salario"* de los meses julio y diciembre de 2019 y las *"Planillas de compensación económica mensual"*[22] de los meses de julio 2021, julio y diciembre de 2022, elaboradas, suscritas y tramitadas por Adelia Sofia Herrera Silva y Elio Requelmer Berru Navarro, quienes a su turno estuvieron a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Habiéndose verificado además, que las planillas referidas en el párrafo anterior[23], las cuales incluían el concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor de la aludida autoridad edil, contienen el rubro denominado *"neto a pagar"* que se refiere al monto que será efectivamente abonado a cada funcionario o trabajador de la *"Entidad"* en su cuenta de haberes luego de aplicarse los descuentos correspondientes al ingreso bruto[24] que éstos perciben por el desempeño de sus funciones, cuya suma total coincide con el *"líquido a pagar"* del comprobante de pago[25], así como con el *"importe"* total de la transferencia bancaria que realizó la comuna distrital para el pago de cada una de las planillas consignado en las *"Constancias de pago"* al Banco de la Nación, documentos en los cuales aparece el mismo número de carta orden y de registro SIAF generados para efectos del pago, según el siguiente detalle:

20 Información que fue proporcionada por la Oficina de Tesorería a través del Acta de Recopilación de Información n.° 003-2024-CG/OCI-0455/SRRI-04 de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 28)** e Informe n.° 038-2024-O.TES-O.GAFyT/MDL de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 29)** remitido por la Municipalidad Distrital de Lancones a este Órgano de Control Institucional el 15 de marzo de 2024 mediante Oficio n.° 0082-2024/MDL-A **(Apéndice n.° 30)**.

21 Cabe precisar, que los comprobantes de pago generados a partir de las *"Planillas de Sueldo y Salario"* de los meses julio y diciembre de 2019 y las *"Planillas de compensación económica mensual"* de los meses julio de 2020 y julio y diciembre de 2022, adjuntan además documentación relacionada con pagos por aportaciones a la ONP, ESSALUD, seguro complementario contra el trabajo de riesgo, AFP, SUNAT, entre otros, que no forman parte de la materia de control del presente servicio de control, por lo que no serán considerados para efectos del pago efectivo de las planillas antes referidas, los cuales generaron su propio comprobante de pago y depósito a la entidad o institución a los cuales va dirigido.

22 Cabe precisar que la *"Planillas de compensación económica mensual"* correspondiente al mes de julio 2020, fue remitida por la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva mediante correo electrónico personal [redacted] a la Gerente de Administración Financiera y Tributaria el 22 de julio de 2020, motivo por el cual revisada la documentación proporcionada por la Oficina de Tesorería relacionada con los comprobantes de pago emitidos para el pago de la referida planilla, se verifica que no obra la respectiva planilla, sin embargo, se ha verificado que existe correspondencia entre el monto de S/ 9 225,94 consignado en el concepto de "neto a pagar" o "neto a percibir" de planilla antes señalada que fue remitida por correo y el monto que la Oficina de Tesorería pagó por dicho concepto, de acuerdo con el comprobante de pago n.° 0694 de 23 de julio de 2020.

23 Resulta importante precisar que las *"Planillas de sueldo y salario"* de los meses julio y diciembre de 2019, además de contener los haberes del Alcalde de la comuna distrital, incluyeron también al personal nombrado y contrato sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, así como a los trabajadores del régimen de la actividad privada regulados por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, advirtiéndose que los comprobantes de pago emitidos en razón de dichas planillas incluyeron el pago total de los haberes de todo el personal antes mencionado indicado en el rubro *"neto a pagar"*.

24 Informe Técnico n.° 000541-2021-SERVIR-GPGSC de 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 31)**
"(...) la denominación «haber bruto» no ha sido recogida en la normativa que regula los regímenes laborales generales de la Administración Pública. Sin embargo, a efectos de brindar una respuesta, consideramos pertinente señalar que el ingreso bruto que todo servidor percibe es la suma de todos aquellos conceptos remunerativos o no remunerativos que la entidad reconoce a favor del servidor, antes de aplicar los descuentos que correspondan (sistema previsional, impuesto a la renta, etc.).
(...)"

25 Comprobante de pago n.° 0946 de 17 de julio de 2019 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1738 de 12 de diciembre de 2019 y constancias de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 0694 de 23 de julio de 2020 y constancias de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1125 de 20 de julio de 2022 y constancias de pago al banco de la nación; y, comprobante de pago n.° 1190 de 16 de diciembre de 2022 y constancias de pago al banco de la nación **(Apéndice n.° 32)**.

Cuadro n.° 5

Pago por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones en los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022

AÑO	PLANILLAS			COMPROBANTES DE PAGO			"CONSTANCIAS DE PAGO" POR TRANFERENCIA BANACARIA		
	Denominación de las planillas	Mes	Monto total del rubro "Neto a pagar" (S/)	Número y fecha	N° Carta Orden Electrónica generada y N° Registro SIAF consignados	"Líquido a pagar" del Comprobante de pago (S/)	"Importe" total de la transferencia bancaria (S/)	N° Carta Orden Electrónica y N° Registro SIAF consignados	Fecha de pago
2019	*"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2019"*[26]	Jul.	84 119,17	0946 17.Jul.2019	19000037 SIAF n.° 0912	84 119,17	84 119,17	19000037 SIAF n.° 0912	18.Jul.2019
	"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2019"[27]	Dic.	80 400, 06	1738 12.Dic.2019	19000061 SIAF n.° 1526	80 400, 06	80 400,06	19000061 SIAF n.° 1526	13.Dic.2019
2020	*"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2020 – D.S. 413-2019-EF"*	Jul.	9 225,94	0694 23.Jul.2020	20000051 SIAF n.° 0685	9 225,94	9 225,94	20000051 SIAF n.° 0685	24.Jul.2020
2021	*"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2021– D.S. 413-2019-EF"*	Jul.	9 353, 74	0891 15.Jul.2021	21000062 SIAF n.° 0918	9 353,74	9 353,74	21000062 SIAF n.° 0918	19. Jul.2021
2022	*"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE JULIO DEL 2022 – D.S. 413-2019-EF"*	Jul.	9 764,94	1125 20.Jul.2022	22000070 SIAF n.° 1124	9 764,94	9 764,94	22000070 SIAF n.° 1124	21.Jul.2022
	"PLANILLA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL – MES DE DICIEMBRE DEL 2022 – D.S. 413-2019-EF"	Dic.	9 764,94	1190 16.Dic.2022	22000114 SIAF n.° 1892	9 764,94	9 764,94	22000114 SIAF n.° 1892	19.Dic.2022

Fuente: Planillas de sueldo y salario del año 2019 y Planillas de compensación económica mensual de julio de diciembre de los años 2020 a 2022, y respectivos Comprobantes de Pago y "Constancias de pago" por transferencia bancaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

[26] Debe tomarse en cuenta que si bien el monto pagado de la "planilla de sueldo y salario del mes de julio - 2019" es de S/ 84 119,17, este es el monto total de la referida planilla, la cual no sólo incluía al Alcalde de la comuna distrital, sino que además incluía al personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y al personal obrero sujeto al régimen laboral de la actividad privada reguladado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, según lo informado por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la referida comuna distrital en funciones, mediante Informe n.° 053-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 15 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 9)** remitido a este Órgano Control Institucional el 18 de marzo de 2024 con el Oficio n.° 0087-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 10)**, estando a que el monto pagado o el "neto a pagar" a favor del Alcalde en la referida planilla asciende a la suma de S/ 2 298,12, dentro del cual se encontraba incluida el monto de S/ 27,00 por concepto de la bonificación extraordinaria del 9%.

[27] Debe tomarse en cuenta que si bien el monto pagado de la "planilla de sueldo y salario del mes de diciembre - 2019" es de S/ 80 400,06, este es el monto total de la referida planilla, la cual no sólo incluía al Alcalde de la comuna distrital, sino que además incluía al personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y al personal obrero sujeto al régimen laboral de la actividad privada reguladado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, según lo informado por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la referida comuna distrital en funciones, mediante Informe n.° 053-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 15 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 9)**, remitido a este Órgano Control Institucional el 18 de marzo de 2024 con el Oficio n.° 0087-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 10)**, estando a que el monto pagado o el "neto a pagar" a favor del Alcalde en la referida planilla asciende a la suma de S/ 2 298,12, dentro del cual se encontraba incluida el monto de S/ 27,00 por concepto de la bonificación extraordinaria del 9%.

Cabe significar, que las transferencias bancarias que realizó la comuna distrital como consecuencia del pago de las mencionadas planillas respecto al monto total del rubro *"neto a pagar"*, se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF–SP) y en el *"SIAF – OPERACIONES EN LINEA"*[28], cuyos comprobantes de pago con las respectivas *"Constancias de pago"* por transferencia bancaria al Banco de la Nación **(ver Apéndice n.° 32)**, correspondientes a los meses julio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio 2021, y de julio y diciembre de 2022, respectivamente, la Jefa en funciones de la Oficina de Tesorería puso a la vista de la Comisión de Control y luego procedió a imprimirlos, visarlos y entregarlos a dicha Comisión mediante *"ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN – OCI SULLANA-LANCONES-OF. TESORERÍA"* de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.

En consecuencia, lo antes expuesto acredita que la Municipalidad Distrital de Lancones al efectuar las transferencias bancarias por el total de los montos consignados en las referidas planillas dentro del rubro *"neto a pagar"*, pagó también el monto que por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, se otorgó a favor del Alcalde de aludida comuna distrital.

Así, los actuados y la documentación detallada en los párrafos precedentes, demuestran fehacientemente que Adelia Sofia Herrera Silva cuando ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos, así como Elio Requelmer Berru Navarro, quien a su turno estuvo encargado de las funciones de dicha Subgerencia, incluyeron en las *"Planillas de Sueldo y Salario"* de los meses julio y diciembre de 2019 y en las *"Planillas de compensación económica mensual"* de los meses julio de 2020, julio de 2021 y de julio y diciembre de 2022, el monto por concepto de bonificación extraordinaria abonado al Alcalde de la referida comuna distrital, equivalente al nueve por ciento (9%) de su aguinaldo, contraviniendo de esta manera el marco normativo que regula su otorgamiento, en razón del cual dicho funcionario se encuentra excluido de percibir tal beneficio por encontrarse bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276 y posteriormente bajo el régimen de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, pues dicho beneficio está reservado únicamente a los trabajadores del régimen de la actividad privada regulados por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, quienes perciben gratificaciones; ocasionando con su accionar perjuicio económico al Estado, representado en la Municipalidad Distrital de Lancones, por la suma de **S/ 1 962,00**, que equivale al pago total por *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del Alcalde de la *"Entidad"* durante el período 2019-2022; conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Pago total por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones en los meses julio y diciembre de 2019 a 2022

Funcionario a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos que elaboró y suscribió las planillas	PAGO EFECTUADO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES (S/)						Bonificación Extraordinaria (9%) (S/)
	D.L. n.° 276		Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil				Sub Total
	2019		2020	2021	2022		
	Jul.	Dic.	Jul.	Jul.	Jul.	Dic.	
Adelia Sofía Herrera Silva	27,00	27,00	477,00		477,00		1 008,00
Elio Requelmer Berru Navarro				477,00		477,00	954,00
PAGO TOTAL 2019 - 2022							1 962,00

Fuente: Boletas de Pago de julio y diciembre de los años 2019 a 2022, Planillas de sueldo y salario del año 2019 y Planillas de compensación económica mensual de julio de diciembre de los años 2020 a 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

28 Es una herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que brinda soporte a la administración financiera de todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en particular, y a la gestión de las finanzas públicas en general.

b) Otorgamiento y pago de la "Bonificación Extraordinaria del 9%" a favor de personal designado en cargos de confianza sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Revisada la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones relacionada con el otorgamiento y pago de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, durante los meses de julio y diciembre del periodo 2019 a 2022, a excepción del mes de julio de 2020, se verifica la elaboración, suscripción, trámite y pago de las siguientes planillas:

Cuadro n.° 7
Planillas de los meses julio y diciembre del periodo 2019 - 2022

AÑO	MES	DENOMINACIÓN DE PLANILLA
2019	JULIO	*"PLANILLA DE PAGO FUNCIONARIOS PERSONAL CONFIANZA JULIO - 2019"* **(Apéndice n.° 34)**
	DICIEMBRE	*"PLANILLA DE PAGO FUNCIONARIOS PERSONAL CONFIANZA DICIEMBRE 2019"* **(Apéndice n.° 35)**
2020	DICIEMBRE	*"PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS DICIEMBRE 2020"* **(Apéndice n.° 36)**
2021	JULIO	*"PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS JULIO 2021"* **(Apéndice n.° 37)**
	DICIEMBRE	*"PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS DICIEMBRE 2021"* **(Apéndice n.° 38)**
2022	JULIO	*"PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS JULIO 2022"* **(Apéndice n.° 39)**
	DICIEMBRE	*"PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS DICIEMBRE 2022"* **(Apéndice n.° 40)**

Fuente: "*Planillas de pago personal funcionarios***"**, correspondiente a los meses de julio y diciembre del periodo 2019 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo ello así, cabe señalar que respecto a las planillas[29] descritas en el cuadro precedente, en adelante *"Planillas de pago personal funcionarios"*, la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos de la referida comuna distrital, mediante Informe n.º 053-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 15 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 9)**, remitido a este Órgano Control Institucional el 18 de marzo de 2024 con el Oficio n.º 0087-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 10)**, hace de conocimiento de lo siguiente: *"la Planilla de pago del Personal Funcionarios de los meses de julio y diciembre de la gestión 2019 al 2022 se encontraron en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276"*.

Consecuentemente, lo señalado por la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos en su Informe n.° 053-2024-MDL/OFIC.RR.HH **(ver Apéndice n.° 9)**, corrobora que el personal contenido en las *"Planillas de pago personal funcionarios"* correspondiente a los meses de julio y diciembre del periodo 2019 al 2022, se encontraba sujeto el régimen del Decreto Legislativo n.º 276; y, por lo tanto, excluidos de los alcances de la bonificación extraordinaria regulada por el artículo 3 de la Ley n.º 30334, a la cual únicamente tiene derecho el personal que percibe gratificaciones sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728.

Sin embargo, Adelia Sofía Herrera Silva, en el ejercicio de su cargo como Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 4 de agosto de 2022[30], así como Elio Requelmer Berru Navarro en el período de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021 y del 5 de agosto de 2022 al 30 de diciembre de 2022[31] que le fueron

29 Planillas de pago personal funcionarios correspondientes a los meses de julio y diciembre del periodo 2019 al 2022, a excepción del mes de julio de 2020.

30 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

31 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.ºs 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida

encargadas las funciones de dicha Subgerencia, incluyeron en las *"Planillas de pago personal funcionarios"* correspondiente a los meses julio y diciembre del período 2019-2022, a excepción del mes de julio 2020, el monto de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del personal designado en cargos de confianza sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, lo cual conllevó a que se pague dicho beneficio a personal excluido de percibir el mismo transgrediendo de esta manera el marco normativo aplicable.

Lo antes señalado, se corrobora de las boletas de pago[32] de dicho personal **(Apéndice n.° 41)**, en las cuales se consigna expresamente el concepto de la bonificación extraordinaria, la cual si bien recibe diversas denominaciones como son: *"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 9%" y "9% SEGÚN DECRETO SUPREMO"*; todas ellas corresponden a la referida *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, tal como así lo manifestó la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos de la referida comuna distrital mediante Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, remitido a este Órgano Control Institucional el 22 de marzo de 2024 con el Oficio n.º 0096-2024/MDL-A **(Apéndice n.° 43)**; al indicar por cada una de las denominaciones antes mencionadas, lo siguiente: *"SE DETALLO ESTE CONCEPTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY N°30334"*.

Asimismo, la aludida Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH **(ver Apéndice n.° 42)** antes mencionado, precisó respecto al cálculo de la bonificación: *"(...)* ***Primero:*** *Los trabajadores no sindicalizados que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, el cálculo de la Bonificación Extraordinaria se aplica sobre el monto del aguinaldo establecido en la Ley del presupuesto de los años 2019-2022 (...)"*.

Siendo ello así, se advierte que el monto otorgado y pagado por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* al personal designado en cargos de confianza sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en los meses julio y diciembre del período 2019 al 2022, a excepción del mes de julio 2020, se calculó sobre la base del 9% del monto del aguinaldo que por fiestas patrias o por navidad percibía dicho personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente precisar que si bien en las boletas de pago de dicho personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 se consigna que el pago corresponde a: *"GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE" "AGUINALDO"* y *"AG.JUL.DIC.F PAT.NAV"*, estas corresponde en estricto al aguinaldo por fiestas patrias o por navidad que percibe el personal del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, tal como así lo informó la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el aludido Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 20 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 42)**, remitido a este Órgano Control Institucional el 22 de marzo de 2024 con el Oficio n.º 0096-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 43)**, al indicar por cada una de las denominaciones antes mencionadas lo siguiente: *"SE DETALLO DE ACUERDO A LA LEY (....), EN EL ARTICULO 07 DEL NUMERAL 7.1 LITERAL A), LO QUE INDICA A LOS AGUINALDOS DE LOS TRABAJADORES 276 NO SINDICALIZADOS (...)"*.

Así las cosas, se verifica que en las *"Planilla de pago personal funcionarios"* correspondiente a julio y diciembre del período 2019-2022, a excepción del mes de julio 2020, se incluyó el monto de la bonificación extraordinaria ascendente a S/ 27,00 que equivale al 9% del aguinaldo aprobado por las siguientes normas: Ley n.° 30879, Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Ley n.° 31084 y Ley n.° 31365, las cuales aprobaron el Presupuesto del Sector Público de los Años Fiscales 2019,

Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.° 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.º 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

32 Boletas de pago personal funcionarios correspondientes a los meses de julio y diciembre del periodo 2019 al 2022, a excepción del mes de julio de 2020.

2020, 2021 y 2022, respectivamente; que fijaron en S/ 300,00 el aguinaldo a otorgarse al personal designado en cargos de confianza sujeto al Decreto Legislativo n.º 276.

Precisándose, que la "*Planilla de pago personal funcionarios*" correspondiente al mes de julio 2019 **(ver Apéndice n.° 34)**, incluyó expresamente el concepto y el monto de la "*Bonificación Extraordinaria del 9%"* ascendente a S/ 27,00, equivalente -como ya se ha señalado- al 9% del monto de aguinaldo por fiestas patrias aprobado que asciende a S/ 300,00; ello, a efectos de que ésta sea pagada al personal designado en cargos de confianza, como así efectivamente ocurrió, tal como se corrobora en la imagen de la siguiente planilla:

Imagen n.° 8
***Planilla de pago personal funcionarios* de julio 2019**

PLANILLA DE PAGO FUNCIONARIOS PERSONAL DE CONFIANZA JULIO 2019

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	REMUNERACION AL CARGO	GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS	BONIF. EXTRAORD. DEL 9%	TOTAL PERCIBIR	APORTACION OBLIGATORIA	PRIMA SEGURO	COMISION VARIABLE	ONP	DESC OPTICA PROGRESO	TOTAL DESCUENTOS	NETO A RECIBIR	APORTE ESSALUD 9%
01	[redacted]	Gerente Administracion	01/02/2019	2,500.00	300.00	27.00	2,827.00	250.00	33.75	9.50	-	90.00	383.25	2,443.75	225.00
02	[redacted]	Sub Gerente de Logistica	01/07/2019	2,500.00	-	-	2,500.00	250.00	33.75	-	-	-	283.75	2,216.25	225.00
03	[redacted]	Sub Gerente de la U.F y Eval. Inversion P	02/01/2019	2,000.00	300.00	27.00	2,327.00	200.00	27.00	31.00	-	-	258.00	2,069.00	180.00
04	[redacted]	Gerencia de Presupuesto	22/02/2019	2,500.00	300.00	27.00	2,827.00				325.00	-	325.00	2,502.00	225.00
05	[redacted]	Procurador MDL	02/01/2019	1,700.00	300.00	27.00	2,027.00				221.00	-	221.00	1,806.00	153.00
		TOTAL		11,200.00	1,200.00	108.00	12,508.00	700.00	94.50	40.50	546.00	90.00	1,471.00	11,037.00	1,008.00

Fuente: "*Planilla de pago personal funcionarios"* de julio 2019 **(ver Apéndice n.° 34)** proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.

Ahora bien, con respecto a las *"Planillas de pago personal funcionarios*" correspondiente al mes de diciembre de 2019, así como a los meses de julio y diciembre de 2020, 2021 y 2022, a excepción del mes de julio 2020, se advierte que estas no incluyeron el concepto de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%",* pero si el monto de la referida bonificación extraordinaria, el cual ascendió a S/ 27,00, monto que se obtuvo -como ya se ha señalado- del 9% del monto de aguinaldo de S/ 300,00, fijado por las normas que aprobaron el Presupuesto del Sector Público de los Años Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, tal como se corrobora de las planillas de pago correspondientes, cuya imagen de una de ellas se muestra a continuación para mayor ilustración:

Imagen n.° 9
Planilla de pago personal funcionarios diciembre 2020

PLANILLA DE PAGO FUNCIONARIOS PERSONAL DICIEMBRE 2020

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	REMUNERACION AL CARGO	AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS	TOTAL REMUNERACION	APORTACION OBLIGATORIA	PRIMA SEGURO	COMISION VARIABLE	ONP	OPTICA PROGRESO CONV.	I.R. STA. CAT.	TOTAL DESCUENTOS	NETO A RECIBIR
[redacted]	Gerente Administracion	01/02/2019	2,500.00	327.00	2,827.00	250.00	33.75	9.50	-		6.36	299.61	2,200.39
[redacted]	Sub Gerente de la U.F y Eval. Inversion P	02/01/2019	2,000.00	327.00	2,327.00	200.00	27.00	31.00	-			258.00	1,742.00
[redacted]	Subgerencia de Contabilidad	22/02/2019	2,500.00	327.00	2,827.00	-	-	-	325.00		6.36	331.36	2,168.64
[redacted]	Procurador MDL	02/01/2019	2,200.00	327.00	2,527.00	-	-	-	286.00			286.00	1,914.00
[redacted]	Sub Gerente de Logistica	01/10/2019	2,500.00	327.00	2,827.00	250.00	33.75	-			6.36	290.11	2,209.89
[redacted]	Gerente de Infrestructura	04/11/2019	3,000.00	327.00	3,327.00	300.00	40.50	5.40	-		46.36	392.26	2,607.74
[redacted]	Gerencia de Desarrollo Social	02/06/2020	2,000.00	327.00	2,327.00				260.00	116.60		376.60	1,623.40
[redacted]	Subgerencia de Educacion, Cultura y Deporte	01/06/2020	1,500.00	327.00	1,827.00				195.00			195.00	1,305.00
[redacted]	Encargada de la Subgerencia de Salud	01/06/2020	1,000.00	327.00	1,327.00	100.00	13.50	-				113.50	886.50
[redacted]	Encargado de la Oficina de Imagen Institucional	01/07/2020	1,700.00	327.00	2,027.00	170.00	22.95	-				192.95	1,507.05
[redacted]	Encargado de la Subgerencia de Maestranza	01/07/2020	1,500.00	327.00	1,827.00	150.00	20.25	-				170.25	1,329.75
	TOTAL		22,400.00	3,597.00	25,997.00	1,420.00	191.70	45.90	1,066.00	116.60	65.44	2,905.64	19,494.36

Fuente: *"Planilla de pago personal funcionarios"* diciembre 2020 proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.

En torno a dicho particular, es menester precisar que si bien en las *"Planilla de pago personal funcionarios"* correspondiente al mes de diciembre 2019, julio y diciembre de los años 2020, 2021 y 2022 a excepción del mes de julio 2020, no se especifica el monto otorgado por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del personal designado sino que figura un monto total por concepto de *"aguinaldo"* por fiestas patrias o por navidad; cierto es también que, en las boletas de pago de dichos meses **(ver Apéndice n.° 41)** emitidas al personal designado, se diferencia claramente el monto de la referida *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* y aquel que corresponde al

aguinaldo; según se muestra en las *"Planilla de pago personal funcionarios"* y boletas de pago del personal designado, cuyas imágenes de cada una de ellas se presenta a continuación para mayor demostración:

Imagen n.° 10
"Planilla de pago personal funcionarios" diciembre 2021

ANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS DICIEMBRE 2

DESCRIPCION	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	Vacaciones	REMUNERACION AL CARGO	AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS	REMUNERACION TOTAL	APORTACION OBLIGATORIA	PRIMA SEGURO	COMISION VARIABLE	APORTE COFAP	SNP	TOTAL DESCUENTOS	NETO A RECIBIR
0022 Normar y Fiscalizar		Procurador MDL	02/01/2019	Mayo	2,200.00	327.00	2,527.00					286.00	286.00	2,241.00
0023 Gestion Administrativa		Sub Gerente de Logistica	11/11/2021		2,500.00	81.66	2,581.66	250.00	43.50	-			293.50	2,288.16
0023 Gestion Administrativa		Sub Gerente de la UF y Eval. Inversion P	02/01/2019	Agosto	2,000.00	327.00	2,327.00	200.00	34.80	31.00		-	265.80	2,061.20
0023 Gestion Administrativa		Sub Gerencia de informatica de la tecnologia de informacion.	01/07/2020		1,700.00	327.00	2,027.00	170.00	29.58	-			199.58	1,827.42
0023 Gestion Administrativa		Gerencia de Desarrollo Social	02/06/2020	Agosto	2,000.00	327.00	2,327.00				300.00	260.00	560.00	1,767.00
0023 Gestion Administrativa		Subgerencia de Educacion, Cultura y Deporte	01/06/2020	Setiembre	1,500.00	327.00	1,827.00					195.00	195.00	1,632.00
0023 Gestion Administrativa		Sub Gerente De Participacion Vecinal y Seguridad Ciudadana	08/01/2021		2,500.00	0.00	2,500.00	-	-	-	-	-	-	2,300.00
0024 Mantenimiento Unidades Moviles (M.		Subgerencia de Operaciones, Maquinaria y Maestranza	04/01/2021		1,500.00	327.00	1,827.00	150.00	26.10	3.45			179.55	1,647.45
TOTAL					15,900.00	2043.66	17,943.66	770.00	133.98	34.45	300.00	741.00	1,979.43	15,964.23

Fuente: *"Planilla de pago personal funcionarios"* diciembre 2021 **(ver Apéndice n.° 38)** proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.

Imagen n.° 11
Boleta de pago del mes de diciembre 2021 correspondiente al personal designado de la Municipalidad Distrital de Lancones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LANCONES

BOLETA DE PAGO

RUC : 20158835887
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
Periodo : 12/2021
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número					ACTIVO O SUBSIDIADO	
DNI						CUSPP	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario			
02/06/2020		FUNCIONARIO PÚBLICO		DL 19990 - SIST NAC DE			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0	-.-	248			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoria	
Tipo		Motivo			N.º Días	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
1012	BONIFICACION EXTRAORDINARIA DEL 9%	27.00		
1015	GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE	300.00		
2001	REMUNERACIÓN	2,000.00		
	TOTAL INGRESOS	2,327.00		
Descuentos				
0703	APORTE COFAP		300.00	
	TOTAL DESCUENTOS		300.00	
Aportes del Trabajador				
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		0.00	
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		260.00	
	TOTAL APORTACIONES		260.00	
Neto a Pagar				1,767.00

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	180.00

Fuente: Boleta de pago del mes de diciembre 2021 **(ver Apéndice n.° 41)** correspondiente al personal designado de la Municipalidad Distrital de Lancones.

Tal como se advierte de las imágenes n.°s 9 y 10 precedentes, se muestra fehacientemente la correspondencia entre la planilla y la boleta de pago, ambas de diciembre 2021, pues el monto percibido por concepto de aguinaldo (S/ 300,00), que en la boleta de pago se denomina *"1015 GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE"*, sumado al monto que por concepto de *"1012 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%"* se otorgó a favor del personal designado (S/ 27.00) equivalente al 9%

de dicho aguinaldo; arroja como resultado el mismo monto consignado en la respectiva "*Planilla de pago personal funcionarios*" de diciembre 2021 por concepto único de aguinaldo por fiestas patrias (S/ 327,00), situación que se ha suscitado durante los meses de diciembre 2019, julio y diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, a excepción del mes de julio 2020, siendo el cálculo del monto consignado en las planillas de los meses antes mencionados ascendente a S/ 327,00, el cual se presenta a continuación en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

Cuadro n.° 8
Correspondencia entre planilla y boleta de pago de los meses de diciembre 2019, julio y diciembre de 2020, 2021 y 2022, del personal designado de la Municipalidad Distrital de Lancones

SEGÚN BOLETA DE PAGO		SEGÚN PLANILLA
"GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE", "AGUINALDO" y "AG.JUL.DIC.F PAT.NAV" (denominaciones que se refieren al aguinaldo)[33].	S/ 327, 00	*"Aguinaldo por Fiestas Patrias" o "Aguinaldo por Navidad"*
"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%" y "9% SEGÚN DECRETO SUPREMO"; todas estas denominaciones hacen referencia el concepto de la "Bonificación Extraordinaria del 9%"	S/ 27,00 (9% de S/ 300,00)	**S/ 327,00**
Sumatoria de ambos conceptos según boleta de pago	**S/ 327,00**	

Fuente: *"Planillas de pago personal funcionarios"* de los meses de diciembre 2019, julio y diciembre de 2020, 2021 y 2022, a excepción del mes de julio 2020, y las boletas de pago correspondientes a dichos periodos del personal designado en cargos de confianza sujetos al Decreto Legislativo n.º 276 de la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, resulta consustancial anotar que las *"Planillas de pago personal funcionarios"* de los meses julio y diciembre de 2019, diciembre de 2020, diciembre de 2021 y julio de 2022, que incluían el monto por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del personal designado, fueron elaboradas, suscritas y tramitadas por Adelia Sofia Herrera Silva[34] en su condición de Subgerente de Recursos Humanos, designada con Resolución de Alcaldía n.º 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019 **(ver Apéndice n.° 75)**, las cuales remitió adjuntas a los informes que dirigió a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria de la comuna distrital detallados en el cuadro subsiguiente; mientras que las "*Planillas de pago personal funcionarios"* del mes de julio de 2021 y diciembre de 2022, fueron elaboradas, suscritas y tramitadas por Elio Requelmer Berru Navarro quien en dichas fechas estuvo a cargo de la referida Subgerencia por encargatura de funciones[35], las cuales también remitió mediante informe a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria para su respectivo trámite de pago, tal como se detalla a continuación:

[33] Ello, de acuerdo a lo informado por la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 20 de marzo de 2024, remitido a este Órgano Control Institucional el 22 de marzo de 2024 con el Oficio n.º 0096-2024/MDL-A; al indicar por cada una de las denominaciones antes mencionadas lo siguiente: "*SE DETALLO DE ACUERDO A LA LEY (....), EN EL ARTICULO 07 DEL NUMERAL 7.1 LITERAL A), LO QUE INDICA A LOS AGUINALDOS DE LOS TRABAJADORES 276 NO SINDICALIZADOS (...)*", lo cual es concordante con lo establecido por las normas que aprueban el Presupuesto del Sector Público de los Años Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, las cuales señalan que el personal sujeto al el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, percibe aguinaldo por fiestas patrias y navidad, es decir que no perciben gratificaciones.

[34] Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

[35] La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.ºs 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.º 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

Cuadro n.° 9
Elaboración y trámite de las *"Planillas de pago personal funcionarios"* emitidas durante los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022, correspondientes al personal designado de la Municipalidad Distrital de Lancones

AÑO	MES	FUNCIONARIO QUE ELABORA Y TRAMITA LAS PLANILLAS				
		Funcionario a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos	Documento de designación y/o encargatura de funciones	Documento con el que remite la planilla	Fecha de recepción	Área que recepciona las planillas
2019	JULIO	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 083-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de julio de 2019	16 Jul 2019	Oficina de Administración Financiera y Tributaria
	DICIEMBRE	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 127-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 10 de diciembre de 2019	10 Dic 2019	
2020	DICIEMBRE	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 135-2020-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de diciembre de 2020	15 Dic 2020	
2021	JULIO	Elio Requelmer Berru Navarro	Memorándum n.° 514-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021	Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021[36]	12.Jul.2021	
	DICIEMBRE	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 196-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2021	14 Dic 2021	
2022	JULIO	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 086-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 19 de julio de 2022	19 Jul 2022	
	DICIEMBRE	Elio Requelmer Berru Navarro	Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022	Informe n.° 143-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2022	14 Dic 2022	

Fuente: Informe n.° 083-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de julio de 2019 **(ver Apéndice n.° 22)**, Informe n.° 127-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 10 de diciembre de 2019 **(ver Apéndice n.° 23)**, Informe n.° 135-2020-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 25)**, Informe n.° 196-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, Informe n.° 086-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 19 de julio de 2022 **(ver Apéndice n.° 26)** e Informe n.° 143-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.°27)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre este aspecto, merece puntualizarse que las planillas elaboradas, suscritas y tramitadas por los referidos Sub Gerentes mencionadas en el párrafo anterior, son las mismas que posteriormente sirvieron de sustento a la Oficina de Tesorería para el pago correspondiente, las cuales incluían el monto que por concepto de bonificación extraordinaria debía ser abonado a favor del personal designado de la referida comuna distrital equivalente al 9% de su aguinaldo; tal como así se corrobora de la documentación proporcionada por dicha Oficina de Tesorería[37], en donde se verifica

36 Es necesario señalar que el Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 25)**, así como las planilla denominada: *"Planillas de pago personal funcionarios"*, correspondiente al mes de julio 2021, adjunta al referido informe, se encuentran sólo rubricadas, sin embargo esta Comisión de Control ha verificado que durante dicho periodo el señor Elio Requelmer Berru Navarro, fue quien se encontraba encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos, de conformidad con los Memorándum n.°s 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021, respectivamente; además de ello, mediante el Oficio n.° 001-2024-E.R.B.N.MDL de 4 de abril de 2024, recpecionado por este Órgano de Control el mismo día, Elio Requelmer Berru Navarro ha reconocido que la rúbrica consignada en los documentos antes descritos corresponden a su persona, señalando lo siguiente: *"Al respecto debo informar que me honro en describir que la RUBRICA CONSIGNADA en los documentos de: PLANILLA DE PAGO CAS MES DE JULIO 2021/ PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS JULIO 2021/ PLANILLA DE COMPENSACION ECONOMICA MENSUAL JULIO 2021- D.S.413-2019-EF y PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL MES DE JULIO DE 2021, e Informe N° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL del 12 de julio de 2021;* ***SI ES MI AUTENTICA RUBRICA, LA MISMA QUE REGISTRE EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL-RENIEC/SULLANA*** *(....)"*.

37 Información obtenida mediate Acta de Recopilación de Información n.° 003-2024-CG/OCI-0455/SRRI-04 de 8 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 30)** e Informe n.° 038-2024-O.TES-O..GAFyT/MDL de 13 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 29)** remitido por la

que los comprobantes de pago llevan adjunto[38], entre otros documentos, las *"Planillas de pago personal funcionarios"* de los meses julio y diciembre de años 2019, 2020, 2021 y 2022[39], a excepción del mes de julio de 2020, elaboradas, suscritas y tramitadas por Adelia Sofia Herrera Silva y Elio Requelmer Berru Navarro, quienes a su turno estuvieron a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Habiéndose verificado además, que las planillas referidas en el párrafo anterior, las cuales incluían el concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del personal designado, contienen un rubro denominado *"neto a pagar"* o *"neto a percibir"* que se refiere al monto que fue efectivamente abonado a cada funcionario o trabajador de la *"Entidad"* en su cuenta de haberes luego de aplicarse los descuentos correspondientes al ingreso bruto que éstos perciben por el desempeño de sus funciones[40], cuya suma total coincide con el *"líquido a pagar"* del comprobante de pago[41] **(Apéndice n.° 46)**, así como con el *"importe"* total de la transferencia bancaria que realizó la comuna distrital para el pago de cada una de las planillas que aparece en las *"Constancias de pago"* al Banco de la Nación, documentos en los cuales aparece el mismo número de carta orden generado para efecto del pago, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Pago por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* en la "*Planilla de pago personal funcionarios"* de los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022

AÑO	"Planilla de pago personal funcionarios"		COMPROBANTES DE PAGO			"CONSTANCIAS DE PAGO" POR TRANSFERENCIA BANCARIA		
	Mes	Monto total del rubro "Neto a pagar" o "Neto a Percibir" (S/)	Número y fecha del comprobante	N° Carta Orden Electrónica y N° Registro SIAF consignados	"Líquido a pagar" del Comprobante de pago (S/)	"Importe" total de la transferencia bancaria (S/)	N° Carta Orden Electrónica y N° Registro SIAF consignados	Fecha de Pago
2019	Jul.	11 037,00	0949 17.Jul.2019	19000039 SIAF n.° 0919	11 037,00	11 037, 00	19000039 7SIAF n.° 0919	18.Jul.2019

Municipalidad Distrital de Lancones a este Órgano de Control Institucional el 15 de marzo de 2024 mediante Oficio n.° 0082-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 30)**.

38 Cabe precisar, que los comprobantes de pago generados a partir de las *"Planillas de pago personal funcionarios"* de los meses julio y diciembre de 2019 al 2022, a excepción de julio 2020 y julio 2021, adjuntan además documentación relacionada con pagos por aportaciones a la ONP, ESSALUD, seguro complementario contra el trabajo de riesgo, AFP, SUNAT, entre otros, que no forman parte de la materia de control del presente servicio de control, por lo que no serán considerados para efectos del pago efectivo de las planillas antes referidas, los cuales generaron su propio comprobante de pago y depósito a la entidad o institución a los cuales va dirigido.

39 Respecto al mes de diciembre 2020 cabe precisar que en la documentación que obra en la Oficina de Tesorería no se encontró el comprobantes de pago de dicho mes correspondiente al pago de la "*Planillas de pago personal funcionarios"*, sin embargo sí obra la referida planilla, la cual dio origen al pago de S/ 19 494, 36, pago que se ha verificado de la Información proporcionada por dicha Oficina, la cual proporcionó los Comprobantes de Pago n.°s 1511 y 1512 por los montos de S/ 15 897, 36 y S/ 3 597, 00, los cuales suman S/ 19 494, 36; comprobantes que fueron obtenidos del Sistema Integrado de Administración Financiera Para el Sector Público – SIAF–SP y cuyo pago se ha verificado de la "Constancias de pago" por transferencia bancaria al Banco de la Nación, obtenidas del "SIAF – OPERACIONES EN LINEA".

40 Informe Técnico n.° 000541-2021-SERVIR-GPGSC de 15 de abril de 2021
"(...) la denominación «haber bruto» no ha sido recogida en la normativa que regula los regímenes laborales generales de la Administración Pública. Sin embargo, a efectos de brindar una respuesta, consideramos pertinente señalar que el ingreso bruto que todo servidor percibe es la suma de todos aquellos conceptos remunerativos o no remunerativos que la entidad reconoce a favor del servidor, antes de aplicar los descuentos que correspondan (sistema previsional, impuesto a la renta, etc.).
(...)".

41 Comprobante de pago n.° 0949 de 17 de julio de 2019 y constancia de pago al banco de la nación, comprobante de pago n.° 1741 de 12 de diciembre de 2019 y constancias de pago al banco de la nación, comprobante de pago n.° 1511 de 15 de diciembre de 2020 y constancias de pago al banco de la nación, comprobante de pago n.° 1512 de 16 de diciembre de 2020 y constancias de pago al banco de la nación, comprobante de pago n.° 1893 de 15 de diciembre de 2021 y constancias de pago al banco de la nación, comprobante de pago n.° 1828 de 20 de diciembre de 2021 y constancias de pago al banco de la nación, comprobante de pago n.° 1127 de 20 de julio de 2022 y constancias de pago al banco de la nación, comprobante de pago n.° 1991 de 16 de diciembre de 2022 y constancias de pago al banco de la nación, y, comprobante de pago n.° 2020 de 20 de diciembre de 2022 y constancias de pago al banco de la nación **(ver Apéndice n.° 46)**.

AÑO	"Planilla de pago personal funcionarios"		COMPROBANTES DE PAGO			"CONSTANCIAS DE PAGO" POR TRANSFERENCIA BANCARIA		
	Mes	Monto total del rubro "Neto a pagar" o "Neto a Percibir" (S/)	Número y fecha del comprobante	N° Carta Orden Electrónica y N° Registro SIAF consignados	"Líquido a pagar" del Comprobante de pago (S/)	"Importe" total de la transferencia bancaria (S/)	N° Carta Orden Electrónica y N° Registro SIAF consignados	Fecha de Pago
2019	Dic.	13 781,10	1741 12.Dic.2019	19000064 SIAF n.° 1549	13 781,10	13 781, 10	19000064 SIAF n.° 1549	13.Dic.2019
2020	Dic.	19 494,36	1511 15.Dic.2020	20000115 SIAF n.° 1225	15 897,36	15 897,36	20000115 SIAF n.° 1225	17.Dic.2020
			1512 16.Dic.2020	20000116 SIAF n.° 1225	3 597,00	3 597,00	20000116 SIAF n.° 1225	18.Dic.2020
2021	Jul.	19 868,67	0890 15.Jul.2021	21000061 SIAF n.° 0917	16 598,74	16 598,74	21000061 SIAF n.° 0917	19. Jul.2021
			0905 16.Jul.2021	21000065 SIAF n.° 0917	3 270,00	3 270,00	21000065 SIAF n.° 0917	19. Jul.2021
	Dic.	15 964,23	1893 15.Dic.2021	21000124 SIAF n.°1857	13 920,57	13 920,57	21000124 SIAF n.°1857	16.Dic.2021
			1828 20.Dic.2021	21000128 SIAF n.°1857	2 043,66	2 043,66	21000128 SIAF n.°1857	21.Dic.2021
2022	Jul.	20 007,92	1127 20.Jul.2022	22000072 SIAF n.° 1126	20 007,92	20 007,92	22000072 SIAF n.° 1126	21.Jul.2022
	Dic.	19 871,28	1991 16.Dic.2022	22000115 SIAF n.° 1893	16 982,78	16 982,78	22000115 SIAF n.° 1893	19.Dic.2022
			2020 20.Dic.2022	22000117 SIAF n.° 1893	2 888,50	2 888,50	22000117 SIAF n.° 1893	21.Dic.2022

Fuente: *"Planillas de pago personal funcionarios"* de los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022, a excepción del mes de julio 2020, con sus respectivos Comprobantes de Pago y "Constancias de pago" por transferencia bancaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe significar, que las transferencias bancarias que realizó la comuna distrital como consecuencia del pago de las mencionadas planillas respecto al monto total del rubro *"neto a pagar"* o *"neto a percibir"*, se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF–SP) y *"SIAF – OPERACIONES EN LINEA"*[42], cuyos comprobantes de pago con las respectivas "Constancias de pago" por transferencia bancaria al Banco de la Nación, correspondientes a los meses julio y diciembre del período 2019-2022, respectivamente, a excepción del mes de julio 2020 **(ver Apéndice n.° 46)**, la Jefa en funciones de la Oficina de Tesorería puso a la vista de la Comisión de Control y luego procedió a imprimirlos, visarlos y entregarlos a dicha Comisión mediante *"ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN – OCI SULLANA-LANCONES-OF. TESORERÍA"* de 22 de marzo de 2024.

Así, lo antes expuesto acredita que Municipalidad Distrital de Lancones al efectuar las transferencias bancarias por el total de los montos consignados en las referidas planillas dentro del rubro *"neto a pagar"* o *"neto a percibir"*, pagó también el monto que por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* se otorgó a favor del personal designado en cargos de confianza de aludida comuna distrital.

42 Es una herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que brinda soporte a la administración financiera de todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en particular, y a la gestión de las finanzas públicas en general.

Consecuentemente, los actuados y la documentación detallada en los párrafos precedentes, demuestran fehacientemente que Adelia Sofía Herrera Silva, en el ejercicio de su cargo como Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 4 de agosto de 2022[43], así como, Elio Requelmer Berru Navarro en el período de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021 y del 5 de agosto de 2022 al 30 de diciembre de 2022[44] que le fueron encargadas las funciones de dicha Subgerencia, incluyeron en las *"Planilla de pago personal funcionarios"* de los meses julio y diciembre del periodo 2019-2022, a excepción del mes de julio 2020, el monto por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* que fue pagado al personal designado en cargos de confianza de la referida comuna distrital equivalente al nueve por ciento (9%) de su aguinaldo, contraviniendo el marco normativo que regula su otorgamiento, en razón del cual dicho personal se encuentra excluido de percibir tal beneficio por encontrarse bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276, pues dicho beneficio está reservado únicamente a los trabajadores del régimen de la actividad privada regulados por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, quienes perciben gratificaciones; ocasionando con su accionar perjuicio económico al Estado, representado en la Municipalidad Distrital de Lancones, por la suma de **S/ 1 347,53**, que equivale al pago total por *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del personal designado en cargos de confianza de la *"Entidad"* durante el período 2019-2022; conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Pago total por concepto de bonificación extraordinaria (9%) a favor del personal designado en cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Lancones en los meses julio y diciembre de 2019 a 2022

Funcionario a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos que elaboró y suscribió las planillas	PAGO EFECTUADO AL PERSONAL DESIGNADO EN CARGO DE CONFIANZA (S/)															Bonificación Extraordinaria (9%) (S/)	
	D.L. n.°276															SUBTOTALES	
	2019				2020			2021				2022					
	Jul.		Dic.		Jul.	Dic.		Jul.		Dic.		Jul.		Dic.			
	Benef.	Monto	Benef.	Monto		Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto
Adelia Sofia Herrera Silva	4	108,00	4	108,00	-	11	297,00	-	-	6	162,00	6	162,00	-	-	31	837,00
Elio Requelmer Berru Navarro	-	-	-	-	-	-	-	10	270,00	-	-	-	-	9	240,53	19	510,53
TOTALES																50	1 347,53

Fuente: *"Planilla de pago personal funcionarios"* de los meses julio y diciembre de 2019 al 2022 y las Boletas de Pago del personal designado en cargos de confianza sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 correspondiente a los meses de julio y diciembre de los años 2019 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

43 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

44 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.ºs 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.º 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

c) Otorgamiento y pago de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor de trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS):

Revisada la documentación entregada por la Municipalidad Distrital de Lancones relacionada con el otorgamiento y pago de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, durante los meses de julio y diciembre del periodo 2019 a 2022, se verifica la elaboración, suscripción, trámite y pago de las siguientes planillas:

Cuadro n.° 12
Planillas de los meses julio y diciembre del periodo 2019 a 2022

AÑO	MES	DENOMINACIÓN DE PLANILLA
2019	JULIO	"PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE JULIO – 2019" **(Apéndice n.° 47)**
	DICIEMBRE	"PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE DICIEMBRE – 2019" **(Apéndice n.° 48)**
2020	JULIO[45]	"PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE JULIO – 2020" **(Apéndice n.° 49)**
	DICIEMBRE	"PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE DICIEMBRE – 2020" **(Apéndice n.° 50)**
2021	JULIO	"PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE JULIO – 2021" **(Apéndice n.° 51)**
	DICIEMBRE	"PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE DICIEMBRE – 2021" **(Apéndice n.° 52)**
2022	JULIO	"PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE JULIO – 2022" **(Apéndice n.° 53)**
	DICIEMBRE	"PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE DICIEMBRE – 2022" **(Apéndice n.° 54)**

Fuente: *"Planilla de pago CAS"*, correspondiente a los meses de julio y diciembre del periodo de 2019 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo ello así, cabe señalar que respecto a las planillas descritas en el cuadro que precede, en adelante *"Planillas de pago CAS"*, se verifica que los trabajadores consignado en éstas, se encuentran sujetos al Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y por tanto se encuentran excluidos de los alcances de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* regulada por el artículo 3 de la Ley n.º 30334, puesto que dicha bonificación sólo le es aplicable al personal que percibe gratificaciones, esto es el personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728.

Sin embargo, Adelia Sofía Herrera Silva, en el ejercicio de su cargo como Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 4 de agosto de 2022[46], así como Elio Requelmer Berru Navarro en el período de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021 y del 5 de agosto de 2022 al 30 de diciembre de 2022[47] que le fueron encargadas las funciones de dicha Subgerencia, incluyeron en la *"Planillas de pago CAS"*

45 Que, mediante el Acta de Recopilación de Información – OCI SULLANA de fecha 3 de abril de 2024 **(ver Apéndice n.° 20)**, este Órgano de Control Institucional recopiló los correos electrónicos mediante las cuales se la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva remitió las *"Planilla de pago cas"* correspondiente al mes de julio 2020 a la Gerente de Administración Financiera y Tributaria, tal como así ella misma lo manifestó en la referida Acta, señalando lo siguiente: *"de acuerdo con la búsqueda que he realizado en mi bandeja de salida de mi correo personal, puedo verificar que remití las planillas finales o modificadas a la Gerente de administración financiera y tributaria mediante correo electrónico el día 22 de julio de 2020"*, cabe precisar que *el "neto a pagar"* consignado en dicha planilla coincide con el monto pagado por la Municipalidad Distrital de Lancones, de acuerdo con el comprobante de pago n.º 0687 de 22 de julio de 2020 y la "constancia de pago" por transferencia bancaria al Banco de la Nación, que acreditan dicha transferencia y que han sido verificados en el "SIAF – SP" y "SIAF – OPERACIONES EN LINEA", respectivamente.

46 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

47 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.ºs 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.º 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

correspondiente a los meses de julio y diciembre del periodo 2019-2022, el monto de la bonificación extraordinaria en favor del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 de la referida comuna distrital, lo cual conllevó a que se pague dicho beneficio al personal excluido de percibir el mismo, transgrediendo de esta manera el marco legal y normativo aplicable.

Lo antes señalado, se corrobora de las boletas de pago de dichos trabajadores[48] **(Apéndice n.° 55)**, en las cuales se consigna expresamente el concepto de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, la cual si bien recibe diversas denominaciones como son: *"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 9%"* y *"9% SEGÚN DECRETO SUPREMO"*; todas ellas responden al concepto de "*Bonificación Extraordinaria del 9%"* regulada por el artículo 3 de la Ley n.º 30334, tal como así lo manifestó la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos de la referida comuna distrital mediante Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 20 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 42**, remitido a este Órgano Control Institucional el 21 de marzo de 2024 con el Oficio n.º 0096-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 43)**, al indicar por cada una de las denominaciones antes mencionadas, lo siguiente: *"SE DETALLO ESTE CONCEPTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY N°30334"*.

Asimismo, la aludida Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH **(ver Apéndice n.° 42)** antes mencionado, precisó respecto al cálculo de la bonificación: *"(...)* ***Tercero:*** *Para los trabajadores del Régimen N°1057, el cálculo de la bonificación Extraordinaria del 9%, se aplica sobre el monto del aguinaldo establecido en la Ley del Presupuesto de los años 2019-2022 (...)"*

Siendo ello así, se advierte que el monto otorgado y pagado a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 de la comuna distrital, por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, en los meses de julio y diciembre del periodo de 2019-2022, se calculó sobre la base del 9% del monto del aguinaldo por fiestas patrias o por navidad que percibía los referidos trabajadores.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente precisar que si bien en las boletas de pago de dicho personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 se consigna que el pago corresponde a: *"GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE - CAS"* y *"AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE – D.L 1057"*, estas corresponden en estricto al aguinaldo por fiestas patrias o por navidad que perciben el personal del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, tal como así lo informa la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos en funciones mediante el Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH antes citado **(ver Apéndice n.° 42)**, siendo ello concordante con lo establecido por las normas que aprueban el Presupuesto del Sector Público de los Años Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, las cuales señalan que los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.º 1057, perciben aguinaldo por fiestas patrias y navidad, es decir que no perciben gratificaciones.

Así las cosas, se verifica que en la "*Planilla de pago CAS*" correspondiente a los meses de julio y diciembre del periodo 2019-2022, se incluyó el monto de la bonificación extraordinaria, ascendente a S/ 27,00, monto equivalente al 9% del aguinaldo aprobado por las siguientes normas: Ley n.° 30879, Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Ley n.° 31084 y Ley n.° 31365, las cuales aprobaron el Presupuesto del Sector Público de los Años Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente; fijado en S/ 300,00.

Precisándose, que la *"Planilla de pago CAS"* correspondiente al mes de julio de 2019, incluyó expresamente el concepto y el monto de la bonificación extraordinaria ascendente a S/ 27,00,

[48] Boletas de pago personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, correspondientes a los meses de julio y diciembre del periodo 2019 al 2022 **(ver Apéndice n.° 55)**.

monto que se obtuvo -como ya se ha señalado- del 9% del monto de aguinaldo de S/ 300,00; ello, a efectos de que esta sea pagada a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, como así efectivamente ocurrió, tal como se evidencia de la "*Planilla de pago CAS*" del mes de julio 2019 **(ver Apéndice n.° 47)**, cuya imagen de una de ellas se muestra a continuación para mayor ilustración:

Imagen n.° 12
***"Planilla de pago de CAS"* del mes de julio 2019**

PLANILLA DE PAGO DE CAS - MES DE JULIO - 2019

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	AFILIACION SIST. PENS.	TOTAL REMUNERACION	GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS	BONIF. EXTRAORD. DEL 9%	TOTAL PERCIBIR	APORTACION OBLIGATORIA	PRIMA SEGURO	COMISION VARIABLE	ONP	PRESTAMO COFAP	DESC. OPTICA PROGRESO	RIMAC SEGURO	TOTAL DESCUENTOS	NETO A RECIBIR
1	[redacted]	Unidad de Transporte	02/01/2013	ONP	1,550.00	300.00	27.00	1,877.00				201.50				201.50	1,675.50
2	[redacted]	Enc. Sistema Infoobras	02/10/2017	ONP	1,700.00	300.00	27.00	2,027.00				221.00				221.00	1,806.00
3	[redacted]	Apoyo a Maestranza	02/02/2015	ONP	1,200.00	300.00	27.00	1,527.00				156.00				156.00	1,371.00
4	[redacted]	Asistente Recaudaciones	02/02/2015	ONP	1,000.00	300.00	27.00	1,327.00				130.00	383.34			513.34	813.66
5	[redacted]	Asistente ULE	02/02/2015	ONP	1,000.00	300.00	27.00	1,327.00				130.00		60.00		190.00	1,137.00
6	[redacted]	Asistente de Vaso de Leche	02/02/2015	ONP	1,000.00	300.00	27.00	1,327.00				130.00	183.34		33.00	346.34	980.66
7	[redacted]	Asistente de Catastro	03/04/2017	ONP	2,000.00	300.00	27.00	2,327.00				260.00				260.00	2,067.00
8	[redacted]	Asistente Vaso de Leche	03/04/2017	ONP	1,300.00	300.00	27.00	1,627.00				169.00				169.00	1,458.00
9	[redacted]	Gerencia de Infraestructura	01/07/2019	AFP	3,000.00	-	-	3,000.00	300.00	40.50	46.50	-				387.00	2,613.00
	TOTALES				13,750.00	2,400.00	216.00	16,366.00	300.00	40.50	46.50	1,397.50	566.68	60.00	33.00	2,444.18	13,921.82

Fuente: "*Planilla de pago de CAS*" del mes de julio de 2019 **(ver Apéndice n.° 47)** proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.

Ahora bien, con respecto a las *"Planillas de pago CAS"* correspondiente al mes de diciembre 2019, julio y diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, no se incluyó el concepto, pero si el monto de la referida *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, el cual ascendió a S/ 27,00, monto que se obtuvo -como ya se ha señalado- del 9% del monto de aguinaldo de S/ 300,00 (fijado por las normas que aprobaron el Presupuesto del Sector Público de los Años Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022), tal como se corrobora de las "*Planillas de Pago CAS*" cuya imagen de una de ellas se presenta a continuación para una mayor demostración:

Imagen n.° 13
***"Planilla de pago de CAS"* del mes de diciembre 2020**

PLANILLA DE PAGO DE CAS - MES DE DICIEMBRE- 2020

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	AFILIACION SIST. PENS.	Vacaciones	TOTAL REMUNERACION	AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS	TOTAL REMUNERACION	ONP	PRESTAMO COFAP	RIMAC SEGURO	TOTAL DESCUENTOS	NETO A RECIBIR
	Unidad de Transporte	02/01/2013	ONP	Enero	1,550.00	327.00	1,877.00	201.50			201.50	1,675.50
	Subgerencia de Gestion de Riesgo y Desastre	02/10/2017	ONP	Junio	1,700.00	327.00	2,027.00	221.00			221.00	1,806.00
	Asistente ULE	02/02/2015	ONP	Setiembre	1,000.00	327.00	1,327.00	130.00			130.00	1,197.00
	Asistente de Almacen	02/02/2015	ONP	Mayo	1,000.00	327.00	1,327.00	130.00	-	33.00	163.00	1,164.00
					5,250.00	1,308.00	5,250.00	682.50	-	33.00	715.50	5,842.50

Fuente: "*Planilla de pago de CAS*" del mes de diciembre de 2020 **(ver Apéndice n.° 50)** proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.

En torno a dicho particular, es menester precisar que si bien en *las "Planilla de pago CAS"* correspondiente al mes de diciembre 2019, julio y diciembre de 2020 al 2022, no se especifica el monto otorgado por concepto de bonificación extraordinaria a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, sino que figura un monto total por concepto de "aguinaldo" por fiestas patrias o por navidad; cierto es también que en las boletas de pago de dichos meses **(ver Apéndice n.° 55)** emitidas a dichos trabajadores se diferencia claramente el monto de la referida bonificación extraordinaria y aquel que corresponde al aguinaldo; según se demuestra en las *"Planilla de pago CAS"* y las boletas de pago de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, cuyas imágenes de cada una de ellas se exhibe seguidamente para mayor entendimiento:

Imagen n.° 14
"Planilla de pago CAS" del mes de diciembre 2021

PLANILLA DE PAGO DE CAS - MES DE DICIEMBRE- 2021

	CARGO	FECHA DE INGRESO	AFILIACION SIST. PENS.	Vacaciones	TOTAL REMUNERACION	AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS	TOTAL REMUNERACION	APORTACION OBLIGATORIA	PRIMA SEGURO	COMISION VARIABLE	SNP	APORTE COFAP	I.R. 4TA. CAT	RIMAC SEGURO	TOTAL DESCUENTOS	NETO A RECIBIR
	Subgerencia de Gestion de Riesgo y Desastre	02/10/2017	ONP	Junio	1,700.00	327.00	2,027.00				221.00				221.00	1,806.00
	Asistente de Gerencia de Desarrollo Social	02/02/2015	ONP	Diciembre	1,000.00	327.00	1,327.00				130.00	50.00			180.00	1,147.00
	Asistente de Almacen	02/02/2015	ONP	Mayo	1,000.00	327.00	1,327.00				130.00	100.00		36.50	266.50	1,060.50
	Operador Motoniveladora	02/01/2013	ONP	Diciembre	1,550.00	327.00	1,877.00				201.50				201.50	1,675.50
	Sub Gerencia de Salud	01/09/2021	AFP		1,500.00	218.00	1,718.00	150.00	26.10	-					176.10	1,541.90
Yesbi Lisset Reyes Lizano	Gerente Administracion	04/01/2021	AFP		3,000.00	327.00	3,327.00	300.00	52.20	6.90					359.10	2,967.90
Walter Garcia Mejia	Gerente de Infrestructura	04/01/2021	AFP		3,700.00	327.00	4,027.00	370.00	64.38	6.66			296.00		737.04	3,289.96
	TOTALES				13,450.00	2,180.00	15,630.00	820.00	142.68	13.56	682.50	150.00	296.00	36.50	2,141.24	13,488.76

Fuente: *"Planilla de pago CAS"* del mes de diciembre 2021 **(ver Apéndice n.° 52)** proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.

Imagen n.° 15
Boleta de pago del mes de diciembre 2021 correspondiente al trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, de la Municipalidad Distrital de Lancones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LANCONES

BOLETA DE PAGO

RUC : 20158835887
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
Periodo : 12/2021
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	--------					ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
04/01/2021		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0	-	248			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoria	
Tipo	Motivo			N.º Días			
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
1012	BONIFICACION EXTRAORDINARIA DEL 9%	27.00		
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3,000.00		
2040	REMUN. DIAS RELACION LAB. PER. CAS	0.00		
2044	AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE--D.L.1057-CAS	300.00		
	TOTAL INGRESOS	3,327.00		
Descuentos				
	TOTAL DESCUENTOS		0.00	
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		6.90	
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		52.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
	TOTAL APORTACIONES		359.10	
Neto a Pagar				2,967.90
Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB			217.80

Fuente: Boleta de pago del mes de diciembre 2021 **(ver Apéndice n.° 52)** correspondiente al trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, de la Municipalidad Distrital de Lancones.

Así, a través de las imágenes n.°s 13 y 14 precedentes, se muestra fehacientemente la correspondencia entre la planilla y la boleta de pago, ambas de diciembre 2021, pues el monto percibido por concepto de aguinaldo (S/. 300,00), que en la boleta de pago se denomina *"2044 AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE – D.L 1057-CAS"*, sumado al monto que por concepto de *"1012 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%"*, se otorgó a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (S/ 27,00) equivalente al 9% de dicho aguinaldo; arroja como resultado el mismo monto consignado en la respectiva *"Planilla de pago CAS"* de diciembre 2021 por concepto único de aguinaldo (S/ 327,00), situación que se ha suscitado durante los meses de diciembre 2019, julio y diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, siendo el cálculo del monto consignado en las planillas de los meses antes mencionados ascendente a S/ 327,00, el que se presenta a continuación en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

Cuadro n.° 13
Correspondencia entre planilla y boleta de pago de los meses de diciembre 2019, julio y diciembre de los años 2020, 2021 y 2022 del trabajador del Decreto Legislativo n.° 1057, de la Municipalidad Distrital de Lancones

SEGÚN BOLETA DE PAGO		SEGÚN PLANILLA
"GRATIFIFCACION JULIO Y DICIEMBRE - CAS" y "AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE – D.L 1057", todas estas denominaciones se refieren al concepto de aguinaldo	*S/ 327,00*	*"Aguinaldo por Fiestas Patrias" o "Aguinaldo por Navidad"*
"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%", y "9% SEGÚN DECRETO SUPREMO"; estas denominaciones hacen referencia el concepto de la bonificación extraordinaria del 9%	*S/ 27,00 (9% de S/ 300,00)*	*S/ 327,00*
Sumatoria de ambos conceptos según boleta de pago	**S/ 327,00**	

Fuente: *"Planilla de pago Cas"* de los meses de diciembre 2019, julio y diciembre de 2020, 2021 y 2022 y las boletas de pago correspondientes a dichos periodos correspondientes a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo. n.° 1057 de la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, resulta consustancial anotar que las "*Planilla de pago CAS"* de los meses julio y diciembre de 2019 al 2020, diciembre de 2021 y julio de 2022, que incluían el monto por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, fueron elaboradas, suscritas y tramitadas por Adelia Sofia Herrera Silva en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos[49], designada por Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019 **(ver Apéndice n.° 75)**, las cuales remitió adjuntas a los informes que dirigió a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria de la comuna distrital detallados en el cuadro subsiguiente; mientras que las *"Planilla de pago CAS"* del mes de julio de 2021 y diciembre de 2022, fue elaborada, suscrita y tramitada por Elio Requelmer Berru Navarro quien en dichas fechas estuvo a cargo de la referida Subgerencia por encargatura de funciones[50], las cuales también remitió mediante informe a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria para su respectivo trámite de pago; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Elaboración y trámite de la "*Planilla de pago CAS"* durante los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022 correspondientes a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057

AÑO	MES	FUNCIONARIO QUE ELABORA Y TRAMITA LAS PLANILLAS				
		Funcionario a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos	Documento de designación y/o encargatura de funciones	Documento con el que remite la planilla	Fecha de recepción	Área o persona que recepciona las planillas
2019	JULIO	Adelia Sofia Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 083-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de julio de 2019	16 Jul 2019	Oficina de Administración Financiera y Tributaria [51]
	DICIEMBRE	Adelia Sofia Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 127-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 10 de diciembre de 2019	10 Dic 2019	

49 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

50 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.ºs 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.° 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.° 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

51 Cabe precisar que la *"Planilla de pago cas"* correspondiente al mes de julio 2020 **(ver Apéndice n.° 49)**, fue remitida por la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva mediante correo personal a la Gerente de Administración Financiera y Tributaria el 22 de julio de 2020.

AÑO	MES	FUNCIONARIO QUE ELABORA Y TRAMITA LAS PLANILLAS				
		Funcionario a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos	Documento de designación y/o encargatura de funciones	Documento con el que remite la planilla	Fecha de recepción	Área o persona que recepciona las planillas
2020	JULIO [52]	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Correo personal remitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos de 22 de julio de 2020	22 Jul. 2020	Oficina de Administración Financiera y Tributaria
	DICIEMBRE	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 135-2020-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de diciembre de 2020	15 Dic 2020-	
2021	JULIO	Elio Requelmer Berru Navarro	Memorándum n.° 514-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021	Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021[53]	12.Jul.2021	
	DICIEMBRE	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 196-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2021	14 Dic 2021--	
2022	JULIO	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 086-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 19 de julio de 2022	19 Jul 2022	
	DICIEMBRE	Elio Requelmer Berru Navarro	Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022	Informe n.° 143-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2022	14 Dic 2022	

Fuente: Informe n.° 083-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de julio de 2019 **(ver Apéndice n.° 22)**, Informe n.° 127-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 10 de diciembre de 2019 **(ver Apéndice n.° 23)**, Correo personal [redacted] remitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos de 22 de julio de 2020 **(ver Apéndice n.° 24)**, Informe n.° 135-2020-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de diciembre de 2020 **(ver Apéndice n.° 44)**, Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 25)**, Informe n.° 196-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 45)**, Informe n.° 086-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 19 de julio de 2022 **(ver Apéndice n.° 26)** y Informe n.° 143-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Sobre este aspecto, merece puntualizarse que las planillas elaboradas, suscritas y tramitadas por los referidos Sub Gerentes mencionadas en el párrafo anterior, son las mismas que posteriormente sirvieron de sustento a la Oficina de Tesorería para el pago correspondiente, las cuales incluían el monto que por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* debía ser abonado a favor de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 de la referida comuna distrital equivalente al 9% de su aguinaldo; tal como así se corrobora de la documentación proporcionada por dicha Oficina de Tesorería[54], en donde se verifica que los comprobantes de

52 Mediante el Acta de Recopilación de Información – OCI SULLANA de fecha 3 de abril de 2024 **(ver Apéndice n.° 20)**, este Órgano de Control Institucional recopiló los correos electrónicos mediante las cuales la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva remitió la*"Planilla de pago cas"* correspondiente al mes de julio 2020 a la Gerente de Administración Financiera y Tributaria, tal como así ella misma lo manifestó en la referida Acta, señalando lo siguiente: *"de acuerdo con la búsqueda que he realizado en mi bandeja de salida de mi correo personal, puedo verificar que remití las planillas finales o modificadas a la Gerente de administración financiera y tributaria mediante correo electrónico el día 22 de julio de 2020"*; cabe precisar que el *"neto a pagar"* consignado en dicha planilla coincide con el monto pagado por la Municipalidad Distrital de Lancones, de acuerdo con el comprobante de pago n.° 0687 de 22 de julio de 2020 y la "constancia de pago" por transferencia bancaria al Banco de la Nación, que acreditan dicha transferencia y que han sido verificados en el "SIAF – SP" y "SIAF – OPERACIONES EN LINEA", respectivamente.

53 Es necesario señalar que el Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 25)**, así como las planilla denominada: *"Planilla de pago CAS"*, adjunta al referido informe, se encuentran sólo rubricadas, sin embargo esta Comisión de Control ha verificado que durante dicho periodo el señor Elio Requelmer Berru Navarro, fue quien se encontraba encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos, de conformidad con los Memorándum n.°s 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; además de ello, mediante el Oficio n.° 001-2024-E.R.B.N.MDL de 4 de abril de 2024 **(ver Apéndice n.° 21)**, recpecionado por este Órgano de Control el mismo día, Elio Requelmer Berru Navarro ha reconocido que la rúbrica consignada en los documentos antes descritos corresponden a su persona, señalando lo siguiente: *"Al respecto debo informar que me honro en describir que la RUBRICA CONSIGNADA en los documentos de: PLANILLA DE PAGO CAS MES DE JULIO 2021/ PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS JULIO 2021/ PLANILLA DE COMPENSACION ECONOMICA MENSUAL JULIO 2021- D.S.413-2019-EF y PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL MES DE JULIO DE 2021, e Informe N° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL del 12 de julio de 2021;* ***SI ES MI AUTENTICA RUBRICA, LA MISMA QUE REGISTRE EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL-RENIEC/SULLANA*** *(....)"*.

54 Información obtenida mediante Acta de Recopilación de Información n.° 003-2024-CG/OCI-0455/SRRI-04 de 8 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 28)** e Informe n.° 038-2024-O.TES-O..GAFyT/MDL de 13 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 29)** remitido por la

pago llevan adjunto[55], entre otros documentos, las *"Planilla de pago CAS"* de los meses julio y diciembre del periodo del 2019-2022[56], elaboradas, suscritas y tramitadas por Adelia Sofia Herrera Silva y Elio Requelmer Berru Navarro, quienes a su turno estuvieron a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Habiéndose verificado además, que las planillas referidas en el párrafo anterior, las cuales incluían el concepto de bonificación extraordinaria a favor de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, contienen un rubro denominado *"neto a pagar"* o *"neto a percibir"* que se refiere al monto que fue efectivamente abonado a cada funcionario o trabajador de la *"Entidad"* en su cuenta de haberes luego de aplicarse los descuentos correspondientes al ingreso bruto que éstos perciben por el desempeño de sus funciones[57], cuya suma total coincide con el *"líquido a pagar"* del comprobante de pago[58] **(Apéndice n.° 56)**, así como con el *"importe"* total de la transferencia bancaria que realizó la comuna distrital para el pago de cada una de las planillas que aparece en las *"Constancias de pago"* al Banco de la Nación, documentos en los cuales aparece el mismo número de carta orden generado para efecto del pago; según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Pago por concepto de "*Bonificación Extraordinaria del 9%*" en la "*Planilla de pago CAS*" de los meses julio y diciembre del período 2019 al 2022

AÑO	"Planillas de pago personal Cas"		COMPROBANTES DE PAGO			"CONSTANCIAS DE PAGO" POR TRANSFERENCIA BANCARIA		
	Mes	Monto total del rubro "Neto a pagar" o "Neto a Percibir" (S/)	Número y fecha del comprobante	N° Carta Orden Electrónica y N° Registro SIAF consignados	"Líquido a pagar" del Comprobante de pago (S/)	"Importe" total de la transferencia bancaria (S/)	N° Carta Orden Electrónica y N° Registro SIAF consignados	Fecha de Pago
2019	Jul.	13 921,82	0948 17.Jul.2019	19000038 SIAF n.° 0915	13 921,82	13 921,82	19000038 SIAF n.° 0915	18 Jul. 2019
	Dic.	10 585,99	1739 12.Dic.2019	19000062 SIAF n.° 1548	10 585,99	10 585,99	19000062 SIAF n.° 1548	13 Dic. 2019
2020	Jul.	7 003,50	0678 22 Jul. 2020	20000049 SIAF n.° 0679	7 003,50	7 003,50	20000049 SIAF n.° 0679	23 Jul. 2020

Municipalidad Distrital de Lancones a este Órgano de Control Institucional el 15 de marzo de 2024 mediante Oficio n.º 0082-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 30)**.

55 Cabe precisar, que los comprobantes de pago generados a partir de las *"Planillas de Pago Cas"* de los meses julio y diciembre de 2019 al 2022, a excepción de julio 2021, adjuntan además documentación relacionada con pagos por aportaciones a la ONP, ESSALUD, seguro complementario contra el trabajo de riesgo, AFP, SUNAT, entre otros, que no forman parte de la materia de control del presente servicio de control, por lo que no serán considerados para efectos del pago efectivo de las planillas antes referidas, los cuales generaron su propio comprobante de pago y depósito a la entidad o institución a los cuales va dirigido.

56 Cabe precisar que la *"Planilla de pago CAS"* correspondiente al mes de julio 2020, fue remitida por la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva mediante correo personal a la Gerente de Administración Financiera y Tributaria el 22 de julio de 2020, motivo por el cual revisada la documentación proporcionada por la Oficina de Tesorería relacionada con los comprobantes de pago emitidos para el pago de la referida planilla, se verifica que no obra el respectiva planilla, sin embargo, se ha verificado que existe correspondencia entre el monto de S/ 7 003, 50 consignado en el concepto de "neto a pagar" o "neto a percibir" de planilla antes señalada que fue remitida por correo y el monto que la Oficina de Tesorería pagó por dicho concepto, de acuerdo con el comprobante de pago n.º 0687 de 22 de julio de 2022.

57 Informe Técnico n.º 000541-2021-SERVIR-GPGSC de 15 de abril de 2021, citado anteriormente.
"(…) la denominación «haber bruto» no ha sido recogida en la normativa que regula los regímenes laborales generales de la Administración Pública. Sin embargo, a efectos de brindar una respuesta, consideramos pertinente señalar que el ingreso bruto que todo servidor percibe es la suma de todos aquellos conceptos remunerativos o no remunerativos que la entidad reconoce a favor del servidor, antes de aplicar los descuentos que correspondan (sistema previsional, impuesto a la renta, etc.).
(…)".

58 Comprobante de pago n.° 0948 de 17 de julio de 2019 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1739 de 12 de diciembre de 2019 y constancias de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 0678 de 22 de julio de 2020 y constancias de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1510 de 16 de diciembre de 2020 y constancias de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1891 de 15 de diciembre de 2021 y constancias de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1126 de 20 de julio de 2022 y constancias de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1989 de 16 de diciembre de 2022 y constancias de pago al banco de la nación **(ver Apéndice n.° 56)**.

AÑO	"Planillas de pago personal Cas"		COMPROBANTES DE PAGO			"CONSTANCIAS DE PAGO" POR TRANSFERENCIA BANCARIA		
	Mes	Monto total del rubro "Neto a pagar" o "Neto a Percibir" (S/)	Número y fecha del comprobante	N° Carta Orden Electrónica y N° Registro SIAF consignados	"Líquido a pagar" del Comprobante de pago (S/)	"Importe" total de la transferencia bancaria (S/)	N° Carta Orden Electrónica y N° Registro SIAF consignados	Fecha de Pago
	Dic.	5 842,50	1510 16.Dic.2020	20000114 SIAF n.° 1224	5 842,50	5 842,50	20000114 SIAF n.° 1224	17 Dic. 2020
2021	Jul.	11 430,36	0889 15.Jul.2021	21000060 SIAF n.° 0916	11 430,36	11 430,36	21000060 SIAF n.° 0916	19.Jul.2021
	Dic.	13 488,76	1891 15.Dic.2021	21000122 SIAF n.°1851	13 488,76	13 488,76	21000122 SIAF n.°1851	16 Dic. 2021
2022	Jul.	14 508,61	1126 20.Jul.2022	22000071 SIAF n.° 1125	14 508,61	14 508,61	22000071 SIAF n.° 1125	21Jul. 2022
	Dic.	14 868,95	1989 16.Dic.2022	22000113 SIAF n.° 1896	14 868,95	14 868,95	22000113 SIAF n.° 1896	19 Dic. 2022

Fuente: "*Planilla de pago personal CAS*" de los meses julio y diciembre del período 2019-2022, respectivos Comprobantes de Pago y "Constancias de Pago" por transferencia bancaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe significar, que las transferencias bancarias que realizó la comuna distrital como consecuencia del pago de las mencionadas planillas respecto al monto total del rubro *"neto a pagar"* o *"neto a percibir"*, se encuentran registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera Para el Sector Público (SIAF–SP) y "SIAF – OPERACIONES EN LINEA"[59], cuyos comprobantes de pago con las respectivas "Constancias de pago" por transferencia bancaria al Banco de la Nación **(ver Apéndice n.° 56)**, correspondientes a los meses julio y diciembre del período 2019-2022, respectivamente, la Jefa en funciones de la Oficina de Tesorería puso a la vista de la Comisión de Control y luego procedió a imprimirlos, visarlos y entregarlos a dicha Comisión mediante *"ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN – OCI SULLANA-LANCONES-OF. TESORERÍA"* de 22 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 33)**.

Así, lo antes expuesto acredita que Municipalidad Distrital de Lancones al efectuar las transferencias bancarias por el total de los montos consignados en las referidas planillas dentro del rubro *"neto a pagar"* o *"neto a percibir"*, pagó también el monto que por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* se otorgó a favor de los trabajadores de la aludida comuna distrital contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057.

Consecuentemente, los actuados y la documentación detallada en los párrafos precedentes demuestran fehacientemente que, Adelia Sofia Herrera Silva cuando ejerció el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos[60], así como Elio Requelmer Berru Navarro, quien a su turno estuvo encargado de las funciones de dicha Subgerencia[61], incluyeron en las *"Planilla de pago*

59 Es una herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que brinda soporte a la administración financiera de todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en particular, y a la gestión de las finanzas públicas en general.

60 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

61 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.ºs 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 088-2024-

personal CAS" de los meses julio y diciembre del periodo de 2019-2022, el monto que por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* fue pagado a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 de la referida comuna distrital, equivalente al nueve por ciento (9%) de su aguinaldo, contraviniendo de esta manera el marco normativo que regula su otorgamiento, en razón del cual dicho personal se encuentra excluido de percibir tal beneficio, pues dicho beneficio está reservado únicamente a los trabajadores del régimen de la actividad privada regulados por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, quienes perciben gratificaciones; ocasionando con su accionar perjuicio económico al Estado, representado en la Municipalidad Distrital de Lancones, por la suma de **S/ 1 395,00**, que equivale al pago total por *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor de los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 de la *"Entidad"* durante el período 2019-2022; conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Pago total por concepto de bonificación extraordinaria a favor de trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 – CAS de la Municipalidad Distrital de Lancones en los meses julio y diciembre de 2019 a 2022

Funcionario a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos que elaboró y suscribió las planillas	PAGO A TRABAJADORES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO n.º 1057 – CAS (S/)																Bonificación Extraordinaria (9%) (S/)	
	D.L. n.°1057																SUBTOTALES	
	2019				2020				2021				2022					
	Jul.		Dic.		Jul.		Dic.		Jul.		Dic.		Jul.		Dic.			
	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto
Adelia Sofia Herrera Silva	8	216,00	8	216,00	5	135,00	4	108,00	-	-	7	180,00	7	189,00	-	-	39	1 044,00
Elio Requelmer Berru Navarro	-	-	-	-	-		-	-	6	162.00	-	-	-	-	7	189,00	13	351,00
TOTALES																	52	1 395,00

Fuente: "*Planilla de Pago CAS*" de los meses de diciembre julio y diciembre de 2019 al 2022 y las boletas de pago correspondientes a dichos periodos, de los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 – CAS, de la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control.

d) Otorgamiento y pago de la "Bonificación Extraordinaria del 9%" a favor de personal nombrado y contratado del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276:

Revisada la documentación entregada por la Municipalidad Distrital de Lancones relacionada con el otorgamiento y pago de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, durante los meses de julio y diciembre del periodo 2019 a 2022, se verifica la elaboración, suscripción, trámite y pago de las siguientes planillas:

Cuadro n.° 17
Planillas de los meses julio y diciembre del periodo 2019 - 2022

AÑO	MES	DENOMINACIÓN DE PLANILLA
2019	JULIO	"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2019" **(ver Apéndice n.° 12)**
	DICIEMBRE	"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2019" **(ver Apéndice n.° 13)**
2020	JULIO[62]	"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2020" **(Apéndice n.° 57)**
	DICIEMBRE	"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2020" **(Apéndice n.° 58)**

MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.º 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

62 Mediante el Acta de Recopilación de Información – OCI SULLANA de fecha 3 de abril de 2024 **(ver Apéndice n.° 11)**, este Órgano de Control Institucional recopilo los correos electrónicos mediante las cuales la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva remitió la "*Planilla de sueldo y salario*" correspondiente al mes de julio 2020 a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, tal como así ella misma lo manifestó en la referida Acta, señalando lo siguiente: "*de acuerdo con la búsqueda que he realizado en mi bandeja de salida de mi correo personal, puedo verificar que remití las planillas finales o modificadas a la Gerente de administración financiera y tributaria mediante correo electrónico el día 22 de julio de 2020*" cabe precisar que el "neto a pagar" consignado en dicha planilla coincide con el monto pagado por la Municipalidad Distrital de Lancones, de acuerdo con los comprobantes y la constancia de pago que acreditan dicha transferencia y que ha sido verificado en el SIAF – SP y SIAF – OPERACIONES EN LINEA, respectivamente.

AÑO	MES	DENOMINACIÓN DE PLANILLA
2021	JULIO	"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2021" **(Apéndice n.° 59)**
	DICIEMBRE	"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2021" **(Apéndice n.° 60)**
2022	JULIO	"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2022" **(Apéndice n.° 61)**
		"PLANILLA DE AGUINALDO MES DE JULIO DE 2022" **(Apéndice n.° 62)**
	DICIEMBRE	"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2022" **(Apéndice n.° 63)**

Fuente: *"Planilla de sueldo y Salario"*, correspondiente a los meses de julio y diciembre del periodo de 2019 al 2022 y la *"Planilla de aguinaldo mes de julio de 2022"*.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo ello así, cabe señalar que respecto a las planillas[63] descritas en el cuadro precedente, en adelante *"Planilla de sueldo y Salario"*, a excepción de la *"Planilla de aguinaldo mes de julio de 2022"*[64], la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos de la referida comuna distrital, mediante Informe n.º 053-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 15 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 9)** remitido a este Órgano Control Institucional el 18 de marzo de 2024 con el Oficio n.º 0087-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 10)**, hace de conocimiento lo siguiente:

"(…)

- *El régimen laboral del alcalde (funcionario público) en la gestión 2019-2022, fue en Régimen del Decreto Legislativo N°276, hasta antes de la vigencia del Decreto Supremo N°413-2019-EF, es decir a los alcaldes se ha pagado bajo este Decreto Legislativo durante enero a diciembre 2019 y durante enero 2020 a diciembre del año 2022 se encontró sujeto a la ley N°30057, Ley del Servicio Civil (LSC).*
- *En la planilla de Sueldos y Salarios de los meses de julio y diciembre de la gestión 2019 al 2022 se encuentran el personal bajo los Régimen siguientes:*
 I. Personal Nombrado y Contratado del Régimen Laboral N°276.
 II. Personal Obrero del Régimen del Decreto Legislativo N°728

(…)".

Siendo esto así, de lo informado por la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos, se colige que la *"Planilla de sueldo y salario"* correspondiente al mes de julio y diciembre de 2019, incluía al Alcalde de la comuna distrital; ello, debido a que durante dicho año, en su condición de funcionario público, se encontraba sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276[65]; de igual forma se advierte la *"Planilla de sueldo y salario"* correspondiente al mes de julio y diciembre del periodo del 2019-2022, incluye también al personal obrero que laboraban para la referida comuna distrital bajos los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728; sin embargo,

63 Planillas de pago personal nombrado y contratado del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, correspondientes a los meses de julio y diciembre del periodo 2019 al 2022.

64 Cabe precisar que la *"PLANILLA DE AGUINALDO MES DE JULIO DE 2022"* **(ver Apéndice n.° 62)**, fue elaborada y tramitada por la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva, la cual contiene solamente a Walter Rodolfo Hidalgo Valdiglesias, quien es personal nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, ello a efectos de hacer pago a dicho trabajador del concepto de "*AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS*" en el monto de S/ 817, 50, ello ha sucedido así, puesto que revisada la *"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2022"* **(ver Apéndice n.° 61)**, la cual contiene a todo el personal nombrado y contratado del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, se ha verificado que si bien ésta incluye al trabajador antes referido, en dicha planilla no se consideró monto alguno para el citado trabajador por el concepto de *"AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS"*, motivo por el cual el "neto a pagar" en la referida planilla para dicho trabajador ascendía a S/ 1 711, 38, monto que sumado al de S/ 817, 50 (consignado en la "*PLANILLA DE AGUINALDO MES DE JULIO DE 2022*") da la suma de S/ 2 528, 88, siendo éste último el que efectivamente se depositó al referido trabajador, de acuerdo con su boleta de pago del mes de julio de 2022 y los comprobantes de pago n.ºs 1129 de 21 de julio de 2022 (SIAF n.º 1127) y n.º 1124 de 20 de julio de 2022 (SIAF 1123), a través de los cuales se pagó la suma de S/ 817.50 y S/ 100 680, 84 (monto correspondiente al pago total de la *"PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2022"* en el cual se incluía el monto de S/ 1 711, 38, a favor de Walter Rodolfo Hidalgo Valdiglesias).
Resulta importante precisar que el monto de S/ 817, 50, consignado en la *"PLANILLA DE AGUINALDO MES DE JULIO DE 2022"* , la cual contiene solamente al trabajador Walter Rodolfo Hidalgo Valdiglesias, incluía el concepto de *"bonificación extraordinaria del 9%"*, lo que se corrobora de la boleta de pago de dicho trabajador del mes de julio de 2022, en la que se aprecia que el referido monto de S/ 817, 50, fue desagregado en los conceptos de "*bonificación extraordinaria del 9%*" y "*AG.JUL.DIC.F.PAT.NAV-LEY30334 Y 29351*" con los montos de S/ 67.50 y S/ 750, 00, respetivamente.

65 Dicha información ha sido puesta en conocimiento a este Órgano de Control Institucional mediante Informe n.º 053-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 15 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 9)**, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones, el cual fue remitido el 18 de marzo de 2024 con el Oficio n.º 0087-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 10)**.

la inclusión del Alcalde y del personal obrero no serán objeto de análisis en este extremo, debido a que los pagos efectuados a dicho autoridad municipal han sido desarrollados en el literall a) del presente Informe de Control y en el caso de los obreros municipales, habida cuenta que ha dicho personal sí le resulta aplicable el pago de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* regulada por el artículo 3 de la Ley n.º 30334, al percibir gratificaciones.[66]

Además, lo señalado por la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos en su Informe n.° 053-2024-MDL/OFIC.RR.HH **(ver Apéndice n.° 51)**, corrobora que el personal contenido en la *"Planilla de sueldo y salario"* correspondiente a los meses de julio y diciembre del periodo del año 2019-2022, se encontraba sujeto el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y por lo tanto excluidos de percibir la bonificación extraordinaria regulada por el artículo 3 de la Ley n.º 30334, puesto que dicha bonificación sólo le es aplicable al personal que percibe gratificaciones, esto es, el personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728.

Sin embargo, Adelia Sofía Herrera Silva, en el ejercicio de su cargo como Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 4 de agosto de 2022[67], así como Elio Requelmer Berru Navarro en el período de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021 y del 5 de agosto de 2022 al 30 de diciembre de 2022[68] que le fueron encargadas las funciones de dicha Subgerencia, incluyeron en la *"Planilla de sueldo y salario"* correspondiente a los meses de julio y diciembre del periodo del 2019-2022, el monto de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, que le fue pagada al personal nombrado y contratado de la referida comuna distrital bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, lo cual conllevó a que se pague dicho beneficio a personal excluido de percibir el mismo transgrediendo de esta manera el marco normativo aplicable.

Lo antes señalado, se corrobora de las boletas de pago[69] de dicho personal **(Apéndice n.° 64)**, en las cuales se consigna expresamente el concepto de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, la cual si bien recibe diversas denominaciones como son: *"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 9%"* y *"9% SEGÚN DECRETO SUPREMO"*; todas ellas responden al concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* regulada por el artículo 3 de la Ley n.º 30334, tal como, así lo manifestó la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos de la referida comuna distrital, mediante Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 20 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 42)**, remitido a este Órgano Control Institucional el 21 de marzo de 2024 con el Oficio n.º 0096-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 43)**, al indicar por cada una de las denominaciones antes mencionadas, lo siguiente: *"SE DETALLO ESTE CONCEPTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY N°30334"*.

66 El personal obrero que laboraba para la referida comuna distrital bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, no será objeto de materia de control en la presente Servicio de Control, ello debido a que la bonificación extraordinaria regulada por el artículo 3 de la Ley n.º 30334, le es aplicable a dicho personal que percibe gratificaciones.

67 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

68 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.ºs 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.º 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

69 Boletas de pago personal nombrado y contratado del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, correspondientes a los meses de julio y diciembre del periodo 2019 al 2022.

Asimismo, la aludida Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH antes mencionado, precisó respecto al cálculo de la bonificación lo siguiente:

"(...)
***Primero:** Los trabajadores no Sindicalizados que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, el cálculo de la Bonificación Extraordinaria se aplica sobre el monto del aguinaldo establecido en la Ley del presupuesto de los años 2019-2022.*
***Segundo:** Los trabajadores Sindicalizados que pertenecen al régimen Nº 276, el cálculo de la Bonificación Extraordinaria del 9%, se aplica sobre los montos ganados mediante pactos colectivos (....)".*

Siendo ello así, se advierte que el monto otorgado y pagado al personal nombrado y contratado de la comuna distrital en los meses de julio y diciembre del periodo de 2019-2022, por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, se calculó sobre la base del 9% del monto del aguinaldo que por fiestas patrias o por navidad percibía dicho personal.

Además, de acuerdo con lo informado por la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos en el citado informe, el monto del aguinaldo percibido por el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 no sindicalizado corresponde al monto establecido por la norma que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, 2020, 2021 y 2022, y en caso dicho personal fuera sindicalizado, el monto de su aguinaldo lo determina los pactos colectivos suscritos con la *"Entidad"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente precisar que si bien en las boletas de pago se le denominó: *"GRATIFIFCACION JULIO Y DICIEMBRE"*, *"AG.JUL.DIC.F PAT.NAV"* y *"AGUINALDO"*, estas corresponden al aguinaldo por fiestas patrias o por navidad que perciben el personal del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, tal como así lo informó la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos en funciones mediante el aludido Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 20 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 42)**, remitido a este Órgano Control Institucional el 22 de marzo de 2024 con el Oficio n.º 0096-2024/MDL-A, en el cual también respecto al monto del aguinaldo hace de conocimiento lo siguiente:

"(...)
Que, de acuerdo a lo solicitado en el punto II), de los documentos de la referencia, sobre la forma en la que se ha realizado el cálculo consignado en la boleta de pago de los meses de julio y diciembre, por concepto de aguinaldos de los trabajadores del Decreto Legislativo Nº276, de los periodos fiscales 2019-2022, para ello han tomado 02 normatividad diferentes, para efectos del calculo que han abonado a los trabajadores de la Municipalidad de Lancones.
(....)
***Tercero:** Para los servidores Públicos, Nombrados y Contratados que pertenecen al Decreto Legislativo Nº276, su cálculo se sujeta por pactos colectivos ganados en años anteriores entre la entidad y el Sindicato a favor de los Trabajadores.*
(...)
Que los incrementos obtenidos por negociación colectiva en el Sector Estatal, llevados a cabo entre la Organización Sindical del SITRAMUN-LAC. Con la Municipalidad Distrital de Lancones, por concepto de Aguinaldo por fiestas patrias y Navidad se establecieron en materia de materia de negociación Colectiva de la siguiente manera:
** **AÑO 2011**. Que mediante Resolución de Alcaldía Nº316-2010/MDL, de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo Primero, se resuelve aprobarlos acuerdos establecidos en el Acta de Consolidación de trato directo de la Comisión Paritaria 2010-2011, un incremento de S/ 600.00 (...), por concepto de fiestas patrias y Navidad para ser considerados en el ejercicio fiscal 2011.*
** **AÑO 2015**. Se obtiene por negociación colectiva un incremento de S/100.00 (...), por concepto de Fiestas Patrias y Navidad para el ejercicio fiscal 2016. Este acuerdo de Negociación Colectiva Sindical fue ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2017.*

**AÑO 2020. Se obtiene por negociación Colectiva un incremento de S/ 50.00 (...), por concepto de Fiestas Patrias para ser considerados en el ejercicio fiscal 2020 (...).*"[70]

Estando a lo precisado por la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos descrito en el párrafo precedente, la Comisión de Control ha verificado que la *"Planilla de sueldo y salario"* correspondiente al mes julio y diciembre del periodo 2019-2022, consignó los siguientes montos para el concepto de aguinaldo por fiestas patrias o por navidad:

Cuadro n.° 18
Conceptos incluido en las planillas del personal nombrado y contratado del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, de los meses julio y diciembre de 2019 a 2022

AÑO	MES	CONCEPTO DE AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS Y POR NAVIDAD: DENOMINACIÓN	MONTOS DEL CONCEPTO (S/)
2019	JULIO	"GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS"	700,00 300,00
	DICIEMBRE	"GRATIFICACION POR NAVIDAD"	763,00 327,00
2020	JULIO	"AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS"	817,50 327,00
	DICIEMBRE	"AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS" [71]	817,50 327,00
2021	JULIO	"AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS"	817,50 327,00
	DICIEMBRE	"AGUINALDOS POR FIESTAS NAVIDEÑAS"	763,00 327,00
2022	JULIO	"AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS"	817,50 327,00
	DICIEMBRE	"AGUINALDO POR NAVIDAD"	763,00 327,00

Fuente: *"Planilla de sueldo y Salario"*, correspondiente a los meses de julio y diciembre del periodo de 2019- 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así las cosas, se verifica que en la *"Planilla de sueldo y salario"* correspondiente a julio y diciembre del periodo 2019-2022, se incluyó el monto de la bonificación extraordinaria, ascendente a los montos de S/ 27,00, S/ 63,00 y S/ 67,50, equivalentes al 9% de los montos del aguinaldo señalados en el cuadro que precede, percibidos por el personal nombrado y contratado del régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Precisándose, que la *"Planilla de sueldo y salarios"* correspondiente al mes de julio 2019, incluyó expresamente el concepto y el monto de la bonificación extraordinaria en la suma de S/ 27,00 y S/ 63,00, montos que se obtuvieron -como ya se ha señalado- del 9% del monto de aguinaldo de S/ 300,00 y S/ 700,00, respectivamente; ello, a efectos de que esta sea pagada al personal nombrado y contratado como así efectivamente ocurrió, tal como se corrobora de las *"Planilla de sueldo y salarios"* del mes de julio 2019 **(ver Apéndice n.° 12)**, cuya imagen se muestra a continuación para mayor ilustración:

70 Respecto a los montos otorgados y pagados por la Municipalidad Distrital de Lancones a los servidores nombrados y contratados del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, por concepto de aguinaldos por fiestas patrias y navidad durante los meses de julio y diciembre del periodo 2019 - 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la referida comuna distrital en funciones, mediante Informe n.º 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 20 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 42)** remitido a este Órgano Control Institucional el 22 de marzo de 2024 con el Oficio n.º 0096-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 43)**, nos hace de conocimiento que: *"(...) **Tercero**: Para los servidores Públicos, Nombrados y Contratados que pertenecen al Decreto Legislativo Nº 276, su cálculo se sujeta por pactos colectivos ganados en años anteriores entre la entidad y el Sindicato a favor de los Trabajadores (...)"*, adjuntando copia simple de: Resolución de Alcaldía n.º 316-2010/MDL de fecha 19 de julio de 2010 **(Apéndice n.° 65)**, Acta de Instalación de la Comisión Paritaria 2010-2011 **(Apéndice n.° 66)**, Acta Final y de Consolidación de Trato Directo de la Comisión Paritaria 2010-2011 **(Apéndice n.° 67)**, Resolución de Alcaldía n.º 191-2015/MDL de fecha 17 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 68)**, Acta de Instalación y Acuerdos de la Comisión Paritaria 2015 de la Municipalidad Distrital de Lancones **(Apéndice n.° 69)**, Resolución de Alcaldía n.º 048-2019/MDL de 28 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, Acta de Instalación de Comisión Negociadora 2019-2020 **(Apéndice n.° 71)**, Acta final y Consolidación de Trato Directo de la Comisión Negociadora 2019-2020 **(Apéndice n.° 72)**.

71 Debe precisarse que si bien en planilla figura el concepto con la denominación. "*AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS*", ello se debe claramente a un error material, puesto que dicha planilla corresponde al mes de diciembre de 2020.

Imagen n.° 16
***"Planilla de sueldo y salarios"* de julio de 2019**

N°	CLASIFICAR		GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS	BONIFIC. EXTRAORD. DEL 9%	NETO A PAGAR	APORT. ESALUD 9%
	2.1.1.1.1.1	Funcionos Elegidos por Eleccion				
01	2.1.1.1.1.1	0045 condicion y Orientacion Superior (A/D)	300.00	27.00	2,298.12	234.00
	2.1.1.1.1.2	Personal Administrativo Nombrado				
02	2.1.1.1.1.2	0046 Gestion Administrativa (G.A)	700.00	63.00	2,696.00	220.50
03	2.1.1.1.1.2	0046 Gestion Administrativa (G.A)	700.00	63.00	3,022.53	211.50
04	2.1.1.1.1.2	0046 Gestion Administrativa (G.A)	700.00	63.00	2,041.38	236.25
05	2.1.1.1.1.2	0054 Registro Civiles (RR.CC)	700.00	63.00	2,254.10	197.96
	2.1.1.1.1.3	Personal Contratado a Plazo Fijo				
06		0044 Planeamiento y Presupuesto (P.P)	700.00	63.00	1,856.00	171.00

(...)"

Fuente: "*Planilla de sueldo y salarios*" de julio de 2019 **(ver Apéndice n.° 12)** proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, con respecto a la *"Planilla de sueldo y salario"* correspondiente al mes de diciembre 2019, julio y diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, no se incluyó el concepto, pero sí los montos de la referida *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, los cuales ascendieron a S/ 27,00, S/ 63,00 y S/ 67,50, montos que se obtuvieron -como ya se ha señalado- del 9% del monto de aguinaldo de S/ 300,00, S/ 700,00 y S/ 750,00, respectivamente, tal como se evidencia de las *"Planilla de sueldo y salario"* cuya imagen de una de ellas se muestra a continuación para mayor demostración:

Imagen n.° 17
***"Planilla de sueldo y salarios"* de diciembre 2020**

N°	CLASIFICAR		AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS	REMUNERACION TOTAL	NETO A PAGAR	APORT. ESALUD 9%
	2.1.1.1.1.2	Personal Administrativo Nombrado				
01	2.1.1.1.1.2	0026 Planeamiento y Presupuesto (P.P)	817.50	3,217.50	2,670.73	202.50
02	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa (G.A)	817.50	3,477.50	3,063.50	220.50
03	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa (G.A)	817.50	3,732.50	2,331.86	245.25
04	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa	817.50	3,267.50	1,635.30	207.00
05	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa	817.50	2,867.50	2,163.77	171.00
06	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa	817.50	3,267.50	2,804.65	207.00
07	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa	817.50	3,117.50	2,654.60	193.50
08	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa	817.50	3,267.50	1,515.75	207.00
09	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa	817.50	2,717.50	2,324.29	157.50
10	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa	817.50	2,967.50	2,403.49	157.50
11	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa	817.50	4,167.50	3,136.03	288.00
12	2.1.1.1.1.2	0028 Gestion Administrativa	327.00	2,127.00	1,086.49	162.00

(...)"

Fuente: "*Planilla de sueldo y salarios*" de diciembre 2020 **(ver Apéndice n.° 58)**, proporcionada por la proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control.

En torno a dicho particular, es menester precisar que si bien en las *"Planilla de sueldo y salarios"* correspondiente al mes de diciembre 2019, julio y diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, no se especifica el monto otorgado por concepto de bonificación extraordinaria a favor del personal nombrado y contratado sino que figura un monto total por concepto de "aguinaldo" por fiestas patrias o por navidad; cierto es también que, en las boletas de pago de dichos meses[72] **(ver Apéndice n.° 64)** emitidas a dicho personal se diferencia claramente el monto de la referida *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* y aquel que corresponde al aguinaldo; según se demuestra en

72 Boletas de pago personal nombrado y contratado del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, correspondientes a los meses de diciembre 2019, julio y diciembre de 2020 al 2022

las *"Planilla de sueldo y salarios"* y boletas de pago, cuyas imágenes de cada una de ellas se exhiben seguidamente para mayor entendimiento:

Imagen n.° 18
***"Planilla de sueldo y salario"* de diciembre 2021**

N°	CLASIFICAR		AGUINALDO POR FIESTAS NAVIDEÑAS	REMUNERACION TOTAL	NETO A PAGAR	APORT. ESALUD 9%
	2.1.1.1.1.2	Personal Administrativo Nombrado				
01	2.1.1.1.1.2	0027 Recaudacion (Rentas)	763.00	3,503.00	2,928.66	229.50
02	2.1.1.1.1.2	0023 Gestion Administrativa (G.A)	763.00	3,623.00	3,138.61	238.50
03	2.1.1.1.1.2	0030 Registro Civiles (RR.CC)	763.00	3,248.00	2,727.00	207.00
04	2.1.1.1.1.2	0023 Gestion Administrativa	763.00	3,313.00	1,661.38	216.00
05	2.1.1.1.1.2	0023 Gestion Administrativa	763.00	2,888.00	2,279.51	177.75
06	2.1.1.1.1.2	0023 Gestion Administrativa	763.00	3,438.00	2,826.29	227.25
07	2.1.1.1.1.2	0023 Gestion Administrativa	763.00	3,213.00	2,728.84	207.00
08	2.1.1.1.1.2	0023 Gestion Administrativa	763.00	3,313.00	2,014.95	216.00
09	2.1.1.1.1.2	0023 Gestion Administrativa	763.00	2,813.00	2,065.33	171.00
10	2.1.1.1.1.2	0023 Gestion Administrativa	763.00	3,013.00	2,511.13	166.50
11	2.1.1.1.1.2	0023 Gestion Administrativa	763.00	4,113.00	3,102.69	288.00
12	2.1.1.1.1.2	0023 Gestion Administrativa	327.00	2,127.00	1,833.00	162.00

(...)"

Fuente: "*Planilla de sueldo y salario*" de diciembre 2021 **(ver Apéndice n.° 60)**, proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 19
Boleta de pago del mes de diciembre 2021 correspondiente al personal nombrado del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, de la Municipalidad Distrital de Lancones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LANCONES

BOLETA DE PAGO

RUC : 20158835887
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
Periodo : 12/2021
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número					ACTIVO O SUBSIDIADO	
DNI						CUSPP	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario			
02/01/2004		EMPLEADO		SPP PROFUTURO			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria Total Horas	Minutos	Sobretiempo Total Horas	Minutos
17	14	0	NOMBRADO	136			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoria	
Tipo	Motivo				N.º Dias		
23	S.I. DESCANSO VACACIONAL AÑO 2021				14	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
0118	REMUNERACIÓN VACACIONAL	1,178.33		
0903	CANASTA DE NAVIDAD O SIMILARES	150.00		
1012	BONIFICACION EXTRAORDINARIA DEL 9%	63.00		
1015	GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE	700.00		
1018	BET	1,000.66		
1030	MUC	346.01		
	TOTAL INGRESOS	3,438.00		
Descuentos				
0702	CUOTA SINDICAL		10.00	
0703	APORTE COFAP		200.00	
0707	PRESTAMO CMAC PAITA		779.79	
	TOTAL DESCUENTOS		989.79	
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		7.07	
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		14.87	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		43.94	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		252.50	
	TOTAL APORTACIONES		318.38	
Neto a Pagar				2,129.83

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	227.25

Fuente: Boleta de Pago correspondiente al mes de diciembre de 2021, de personal nombrado del régimen del Decreto Legislativo n.° 276.

Así, las imágenes n.°s 17 y 18 precedente, muestran fehacientemente la correspondencia entre la planilla y la boleta de pago, ambas de diciembre 2021, pues el monto percibido por concepto de aguinaldo (S/. 700,00), que en la boleta de pago se denomina *"1015 GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE"*, sumado al monto que por concepto de *"1012 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%"* se otorgó a favor del personal nombrado (S/ 63,00) equivalente al 9% de dicho aguinaldo; arroja como resultado el mismo monto consignado en la respectiva "*Planilla de sueldo y salarios*" de diciembre 2021 por concepto único de aguinaldo (S/ 763,00), situación que se ha suscitado durante los meses de diciembre 2019, julio y diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, siendo el

cálculo del monto consignado en las planillas de los meses antes mencionados el que se presenta a continuación en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

Cuadro n.° 19
Correspondencia entre planilla y boleta de pago de los meses de diciembre 2019, julio y diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, del personal nombrado y contratado de la Municipalidad Distrital de Lancones

SEGÚN BOLETA DE PAGO				SEGÚN PLANILLA
	Supuesto 1 (S/)	**Supuesto 2 (S/)**	**Supuesto 3 (S/)**	
"GRATIFICACION JULIO Y DICIEMBRE", "AG.JUL.DIC.F PAT.NAV" y *"AGUINALDO"*; estas denominaciones hacen referencia el concepto de aguinaldo por fiestas patrias o por navidad.[73]	300,00	700,00	750,00	*"Aguinaldo por Fiestas Patrias", "Aguinaldo por Navidad", "Gratificación por fiestas patrias"* y *"Gratificación por navidad"*; todas estas denominaciones hacen referencia el concepto de aguinaldo
"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9%" y "9% SEGÚN DECRETO SUPREMO"; estas denominaciones hacen referencia el concepto de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*	27,00 (9% del monto del aguinaldo)	63,00 (9% del monto del aguinaldo)	67,50 (9% del monto del aguinaldo)	**Supuesto 1:** 327,00 **Supuesto 2:** 763,00 **Supuesto 3:** 817,50
Sumatoria de ambos conceptos según boleta de pago	**327,00**	**763,00**	**817,50**	

Fuente: *"Planilla de sueldo y salarios" de* los meses de diciembre 2019, julio y diciembre de 2020, 2021 y 2022 y las boletas de pago correspondientes a dichos periodos del personal nombrado y contratado sujeto al Decreto Legislativo. n.° 276 de la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, cabe significar que las *"Planilla de sueldo y salarios"* de los meses julio y diciembre de los años 2019 y 2020; diciembre 2021 y julio 2022, que incluían el monto por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del personal nombrado y contratado, fueron elaboradas, suscritas y elaboradas por Adelia Sofia Herrera Silva en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos[74], designada con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019 **(ver Apéndice n.° 75)**, las cuales remitió adjuntas a los informes que dirigió a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria de la comuna distrital detallados en el cuadro subsiguiente; mientras que la *"Planilla de sueldo y salarios"* del mes de julio 2021 y diciembre de 2022, fueron elaboradas, suscritas y tramitadas por Elio Requelmer Berru Navarro, quien en dichas fechas estuvo a cargo de la referida Subgerencia por encargatura de funciones[75], las cuales también remitió mediante informe a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria para su respectivo trámite de pago, tal como se detalla a continuación:

73 Ello, de acuerdo con lo señalado por la Jefa en funciones de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe n.° 060-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 20 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 42)**, remitido a este Órgano Control Institucional el 21 de marzo de 2024 con el Oficio n.° 0096-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 43)**.

74 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

75 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.°s 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.° 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.° 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

Cuadro n.° 20
Elaboración y trámite de las *"Planilla de sueldo y salarios"* emitidas durante los meses julio y diciembre del período 2019 al 2022 correspondientes al personal nombrado y contratado de la bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 de la Municipalidad Distrital de Lancones

AÑO	MES	FUNCIONARIO QUE ELABORA Y TRAMITA LAS PLANILLAS				
		Funcionario a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos	Documento de designación y/o encargatura de funciones	Documento con el que remite la planilla	Fecha de recepción	Área que recepciona las planillas
2019	JULIO	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 083-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de julio de 2019	16 Jul 2019	Oficina de Administración Financiera y Tributaria[76]
	DICIEMBRE	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 127-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 10 de diciembre de 2019	10 Dic 2019	
2020	JULIO 77	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Correo personal remitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos de 22 de julio de 2020	22 Jul. 2022	
	DICIEMBRE	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 135-2020-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de diciembre de 2020	15 Dic 2020-	
2021	JULIO	Elio Requelmer Berru Navarro	Memorándum n.° 514-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021	Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 202178	12.Jul.2021	
	DICIEMBRE	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 196-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2021--	14 Dic 2021--	
2022	JULIO	Adelia Sofía Herrera Silva	Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019	Informe n.° 086-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 19 de julio de 2022	19 Jul 2022	
	DICIEMBRE	Elio Requelmer Berru Navarro	Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022	Informe n.° 143-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2022	14 Dic 2022	

Fuente: Informe n.° 083-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de julio de 2019 **(ver Apéndice n.° 22)**, Informe n.° 127-2019-SUBG.RR.HH/MDL de 10 de diciembre de 2019 **(ver Apéndice n.° 23)**, Correo personal [redacted] remitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos de 22 de julio de 2020 **(ver Apéndice n.° 24)**, Informe n.° 135-2020-SUBG.RR.HH/MDL de 15 de diciembre de 2020 **(ver Apéndice n.° 44)**, Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 25)**, Informe n.° 196-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 45)**, Informe n.° 086-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 19 de julio de 2022 **(ver Apéndice n.° 26)** e Informe n.° 143-2022-SUBG.RR.HH/MDL de 14 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

76 Mediante el Acta de Recopilación de Información – OCI SULLANA de fecha 3 de abril de 2024 **(ver Apéndice n.° 20)**, este Órgano de Control Institucional recopiló los correos electrónicos mediante las cuales se la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva remitió la *"Planilla de sueldo y salarios"* correspondiente al mes de julio 2020 a la Gerente de Administración Financiera y Tributaria, tal como así ella misma lo manifestó en la referida Acta, señalando lo siguiente: *"de acuerdo con la búsqueda que he realizado en mi bandeja de salida de mi correo personal, puedo verificar que remití las planillas finales o modificadas a la Gerente de administración financiera y tributaria mediante correo electrónico el día 22 de julio de 2020"*; cabe precisar que el *"neto a pagar"* consignado en dicha planilla coincide con el monto pagado por la Municipalidad Distrital de Lancones, de acuerdo con los comprobantes de pago n.° 0685 y 0686 ambos de 22 de julio de 2020 y las "constancia de pago" por transferencia bancaria al Banco de la Nación, que acreditan dichas transferencias y que han sido verificados en el "SIAF – SP" y "SIAF – OPERACIONES EN LINEA", respectivamente.

77 Cabe precisar que la *"Planilla de sueldo y salarios"* correspondiente al mes de julio 2020, fue remitida por la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva mediante correo personal a la Gerente de Administración Financiera y Tributaria el 22 de julio de 2020.

78 Es necesario señalar que el Informe n.° 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL de 12 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 25)**, así como las planilla denominada:*"Planilla de sueldo y salarios"*, correspondiente al mes de julio 2021, adjunta al referido informe, se encuentran sólo rubricadas, sin embargo esta Comisión de Control ha verificado que durante dicho periodo el señor Elio Requelmer Berru Navarro, fue quien se encontraba encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos, de conformidad con los Memorándum n.°s 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; además de ello, mediante el Oficio n.° 001-2024-E.R.B.N.MDL de 4 de abril de 2024 **(ver Apéndice n.° 21)**, recpecionado por este Órgano de Control el mismo día, Elio Requelmer Berru Navarro ha reconocido que la rúbrica consignada en los documentos antes descritos corresponden a su persona, señalando lo siguiente: *"Al respecto debo informar que me honro en describir que la RUBRICA CONSIGNADA en los documentos de: PLANILLA DE PAGO CAS MES DE JULIO 2021/ PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS JULIO 2021/ PLANILLA DE COMPENSACION ECONOMICA MENSUAL JULIO 2021- D.S.413-2019-EF y PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL MES DE JULIO DE 2021, e Informe Nº 0127-2021-SUBG.RR.HH/MDL del 12 de julio de 2021;* ***SI ES MI AUTENTICA RUBRICA, LA MISMA QUE REGISTRE EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL-RENIEC/SULLANA*** *(....)"*.

Sobre este aspecto, merece puntualizarse que las planillas elaboradas, suscritas y tramitadas por los referidos Subgerentes mencionadas en el párrafo anterior, son las mismas que posteriormente sirvieron de sustento a la Oficina de Tesorería para el pago correspondiente, las cuales incluían el monto que por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* debía ser abonado a favor del personal nombrado y contratado de la referida comuna distrital equivalente al 9% de su aguinaldo; tal como así se corrobora de la documentación proporcionada por dicha Oficina de Tesorería[79], en donde se verifica que los comprobantes de pago llevan adjunto[80], entre otros documentos, las *"Planilla de sueldo y salarios"* de los meses julio y diciembre de los años 2019, 2020, 2021 y 2022[81], elaboradas, suscritos y tramitadas por Adelia Sofia Herrera Silva y Elio Requelmer Berru Navarro, quienes a su turno estuvieron a cargo de dicha Subgerencia.

Habiéndose verificado además, que las planillas referidas en el párrafo anterior, las cuales incluían el concepto de bonificación extraordinaria a favor del personal nombrado o contratado, contienen un rubro denominado *"neto a pagar"* o *"neto a percibir"* que se refiere al monto que será efectivamente abonado a cada funcionario o trabajador de la *"Entidad"* en su cuenta de haberes luego de aplicarse los descuentos correspondientes al ingreso bruto que éstos perciben por el desempeño de sus funciones[82], cuya suma total coincide con el *"líquido a pagar"* del comprobante de pago[83], así como con el *"importe"* total de la transferencia bancaria que realizó la comuna distrital para el pago de cada una de las planillas que aparece en las *"Constancias de pago"* por

79 Documentación obtenida mediante Acta de Recopilación de Información n.º 003-2024-CG/OCI-0455/SRRI-04 de 8 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 28)** e Informe n.º 038-2024-O.TES-O..GAFyT/MDL de 13 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 29)** remitido por la Municipalidad Distrital de Lancones a este Órgano de Control Institucional el 15 de marzo de 2024 mediante Oficio n.º 0082-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 30)**.

80 Cabe precisar, que los comprobantes de pago generados a partir de las *"Planilla de sueldo y salario"* de los meses julio y diciembre de 2019 al 2022, adjuntan además documentación relacionada con pagos por aportaciones a la ONP, ESSALUD, seguro complementario contra el trabajo de riesgo, AFP, SUNAT, entre otros, que no forman parte de la materia de control del presente servicio de control, por lo que no serán considerados para efectos del pago efectivo de las planillas antes referidas, los cuales generaron su propio comprobante de pago y depósito a la entidad o institución a los cuales va dirigido.

81 Revisada la documentación proporcionada por la Oficina de Tesorería relacionada con los comprobantes de pago emitidos en el mes de diciembre de 2019 para el pago de las "*Planillas de sueldo y salario*" de dicho periodo, se verifica que no obra la referida planilla, sin embargo se ha verificado que el monto de S/ 80 400, 06 correspondiente al concepto del "neto a pagar" o "neto a percibir" de planilla elaborada por Recursos Humanos guarda correspondencia con el monto pagado por la Municipalidad Distrital de Lancones por el referido concepto mediante el Comprobante de pago n.º 1738 de 12 de diciembre de 2019 y la "Constancia de pago" por transferencia bancaria.
Además, la "*Planilla de sueldo y salario"* correspondiente al mes de julio 2020, fue remitida por la Subgerente de Recursos Humanos Adelia Sofia Herrera Silva mediante correo personal a la Gerente de Administración Financiera y Tributaria el 22 de julio de 2020, motivo por el cual revisada la documentación proporcionada por la Oficina de Tesorería relacionada con los comprobantes de pago emitidos para el pago de la referida planilla, se verifica que no obra la respectiva, sin embargo, se ha verificado que existe correspondencia entre el monto de S/ 89 142, 80 consignado en el concepto de "neto a pagar" o "neto a percibir" de planilla antes señalada que fue remitida por correo y el monto que la Oficina de Tesorería pagó por dicho concepto, de acuerdo con los comprobantes de pago n.ºs 0685 y 0686, ambos de 22 de julio de 2020.
Respecto al mes de diciembre 2020 cabe precisar que en la documentación que obra en la Oficina de Tesorería no se encontró los comprobantes de pago de dicho mes correspondiente al pago de la "*Planillas de sueldo y salario*" sin embargo sí obra la referida planilla, la cual dio origen al pago de S/ 90 783, 21, pago que se ha verificado de la Información proporcionada por dicha Oficina, la cual proporcionó los Comprobantes de Pago n.ºs 1508 y 1509 por los montos de S/ 53 588, 49 y S/ 37 195, 02 los cuales suman S/ 90 783, 51; comprobantes que fueron obtenidos del Sistema Integrado de Administración Financiera Para el Sector Público (SIAF–SP) y cuyo pago se ha verificado de la "Constancias de pago" por transferencia bancaria al Banco de la Nación, obtenidas del "SIAF – OPERACIONES EN LINEA".

82 Informe Técnico n.º 000541-2021-SERVIR-GPGSC de 15 de abril de 2021
"(…) la denominación «haber bruto» no ha sido recogida en la normativa que regula los regímenes laborales generales de la Administración Pública. Sin embargo, a efectos de brindar una respuesta, consideramos pertinente señalar que el ingreso bruto que todo servidor percibe es la suma de todos aquellos conceptos remunerativos o no remunerativos que la entidad reconoce a favor del servidor, antes de aplicar los descuentos que correspondan (sistema previsional, impuesto a la renta, etc.).
(…)"

83 Comprobante de pago n.º 0946 de 17 de julio de 2019 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1738 de 12 de diciembre de 2019 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 0685 de 22 de julio de 2020 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 0686 de 22 de julio de 2020 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1508 de 16 de diciembre de 2020 y constancia de pago al banco de la nación, comprobante de pago n.° 1509 de 16 de diciembre de 2020 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 0888 de 15 de julio de 2021 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1890 de 15 de diciembre de 2021 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1124 de 20 de julio de 2022 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1222 de 27 de julio de 2022 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1129 de 21 de julio de 2022 y constancia de pago al banco de la nación; comprobante de pago n.° 1988 de 16 de diciembre de 2022 y constancia de pago al banco de la nación **(Apéndice n.° 75)**.

transferencia bancaria al Banco de la Nación **(ver Apéndice n.° 75)**, documentos en los cuales aparece el mismo número de carta orden generado para efecto del pago; según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 21
Pago por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* en la *"Planilla de sueldo y salario"* de los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022

AÑO	"Planilla de sueldo y salario" y "Planilla de aguinaldo mes de julio de 2022"		COMPROBANTES DE PAGO				"CONSTANCIAS DE PAGO" POR TRANSFERENCIA BANCARIA		
	Mes	Monto total del rubro "Neto a pagar" o "Neto a Percibir" (S/)	N° Registro SIAF	Número y fecha del comprobante	Carta Orden Electrónica generada N°	"Líquido a pagar" del Comprobante de pago (S/)	"Importe" total de la transferencia bancaria (S/)	N° Carta Orden Electrónica y N° Registro SIAF consignados	Fecha de Pago
2019	Jul.	84 119,17	0912	0946 17.Jul.2019	19000037	84 119,17	84 119,17	19000037 SIAF n.° 0912	18.Jul.2019
	Dic.	80 400,06	1526	1738 12.Dic.2019	19000061	80 400,06	80 400,06	19000061 SIAF n.° 1526	13.Dic.2019
2020	Jul.	89 142,80	0678	0685 22 Jul. 2020	20000047	52 692,62	52 692,62	20000047 SIAF n.° 0678	23 Jul. 2020
			0680	0686 22 Jul. 2020	20000048	36 450,18	36 450,18	20000048 SIAF n.° 0680	23 Jul. 2020
	Dic.	90 783,51	1223	1508 16 Dic.2020 -	20000112	53 588,49	53 588,49	20000112 SIAF n.° 1223	17.Dic.2020
				1509 16.Dic.2020	20000113	37 195,02	37 195,02	20000113 SIAF n.° 1223	17 .Dic.2020
2021	Jul.	92 776,53	0908	0888 15.Jul.2021 -	21000059	92 776, 53	92 776,53	21000059 SIAF n.°0908	19.Jul..2021
	Dic.	100 773,62	1854	1890 15.Dic.2021	21000121	100 773,62	100 773,62	21000121 SIAF n.°1854	16.Dic.2021
2022	Jul.	100 818,90	1123	1124 20.Jul.2022	22000069	100 680,84	100 680,84	22000069 SIAF n.° 1123	21.Jul.2022
				1222 27.Jul.2022	22000075	138,06	138,06	22000075 SIAF n.° 1123	1.Agos.2022
		817, 50	1127	1129 21.Jul.2022	22000073	817, 50	817,50	22000073 SIAF n.° 1127	22.Jul. 2022
	Dic.	101 784,15	1891	1988 16.Dic.2022	22000112	101 784,15	101 784,15	22000112 SIAF n.° 1891	19.Dic.2022

Fuente: *"Planilla de sueldo y salario"* de los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022, Comprobantes de Pago y "Constancias de pago" por transferencia bancaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe significar, que las transferencias bancarias que realizó la comuna distrital como consecuencia del pago de las mencionadas planillas respecto al monto total del rubro *"neto a pagar"* o *"neto a percibir"*, se encuentra registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera Para el Sector Público – SIAF–SP y "SIAF – OPERACIONES EN LINEA"[84], cuyos comprobantes de pago con las respectivas "Constancias de pago" por transferencia bancaria del Banco de la Nación **(ver Apéndice n.° 75)**, correspondientes a los meses julio y diciembre del período 2019-2022, respectivamente, la Jefa en funciones de la Oficina de Tesorería puso a la vista de la Comisión de Control y luego procedió a imprimirlos, visarlos y entregarlos a dicha Comisión mediante *"ACTA DE*

84 Es una herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que brinda soporte a la administración financiera de todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en particular, y a la gestión de las finanzas públicas en general.

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN – OCI SULLANA-LANCONES-OF. TESORERÍA" de 22 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 33)**.

Así, lo antes expuesto acredita que Municipalidad Distrital de Lancones al efectuar las transferencias bancarias por el total de los montos consignados en las referidas planillas dentro del rubro *"neto a pagar"* o *"neto a percibir"*, pagó también el monto que por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* se otorgó a favor del personal designado en cargos de confianza de aludida comuna distrital.

Consecuentemente, los actuados y la documentación detallada en los párrafos precedentes, demuestran fehacientemente que Adelia Sofia Herrera Silva cuando ejerció el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos[85], así como Elio Requelmer Berru Navarro, quien a su turno estuvo encargado de las funciones de dicha Subgerencia[86], incluyeron en las *"Planilla de sueldo y salario"* de los meses julio y diciembre del periodo 2019-2022, el monto por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* pagado al personal nombrado y contratado de la referida comuna distrital equivalente al nueve por ciento (9%) de su aguinaldo, contraviniendo de esta manera el marco normativo que regula su otorgamiento, en razón del cual dicho personal se encuentra excluido de percibir tal beneficio por encontrarse bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276, pues dicho beneficio está reservado únicamente a los trabajadores del régimen de la actividad privada regulados por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, quienes perciben gratificaciones; ocasionando con su accionar perjuicio económico al Estado, representado en la Municipalidad Distrital de Lancones, por la suma de **S/ 18 229,50**, que equivale al pago total por *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del personal nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la *"Entidad"* durante el período 2019 - 2022; conforme al siguiente detalle

Cuadro n.° 22
Pago total por concepto de bonificación extraordinaria (9%) a favor del personal nombrado y contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 de la Municipalidad Distrital de Lancones, en los meses julio y diciembre de 2019 a 2022

Funcionario a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos que elaboró y suscribió las planillas	PAGO EFECTUADO AL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO (S/)																Bonificación Extraordinaria (9%) (S/)	
	D.L. n.° 276																SUBTOTALES	
	2019				2020				2021				2022					
	Jul.		Dic.		Jul.		Dic.		Jul.		Dic.		Jul.		Dic.			
	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto	Benef.	Monto
Adelia Sofia Herrera Silva	39	2 241,00	39	2 205,00	40	2 376,00	40	2 232,00	-	-	40	2 232,00	39	2 349,00	-	-	237	13 635,00
Elio Requelmer Berru Navarro	-	-	-	-	-	-	-	-	40	2 416,50	-	-	-	-	38	2 178,00	78	4 594,50
TOTALES																	315	18 229,50

Fuente: *"Planilla de sueldo y salario"* de los meses julio y diciembre del período 2019 al 2022 y las boletas de pago correspondientes a dichos periodos.
Elaborado por: Comisión de Control.

El pago efectuado por la Municipalidad Distrital de Lancones por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del Alcalde, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto

85 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

86 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.ºs 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.º 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

Legislativo n.° 276 y del Decreto Legislativo n.° 1057 durante el periodo 2019-2022, en contravención al marco normativo que regula su otorgamiento y a los pronunciamientos emitidos por Autoridad Nacional del Servicio Civil – *"SERVIR"*, ha sucedido a pesar de que Adelia Sofía Herrera Silva y Elio Requelmer Berru Navarro, cuando ejercieron el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos y Encargado de las funciones de la referida Sub Gerencia, respectivamente, tenían como función principal el *"cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos"*, al ser la citada Sub Gerencia la unidad orgánica responsable de la gestión de los recursos humanos en la entidad, que implementa las disposiciones que emite *"SERVIR"*, cuyo ámbito de acción comprende la gestión del *"Sub Sistema Gestión de la Compensación"*, el cual incluye la gestión del conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil, como contraprestación a la contribución de éste a los fines de la organización, comprendiendo dicho Sub Sistema el proceso de la administración de compensaciones económicas y no económicas, que abarca la gestión de las planillas; en cumplimiento estricto del artículo 4 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicada el 13 de junio de 2014, así como, del numeral 5.3 e inciso a) del literal ii del numeral 6.1.5 de la Directiva n.º 002-2014-SERVIR-GDSRH[87], "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIR-PE, publicada el 12 de noviembre de 2014, que respectivamente establecen:

Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, que prueban Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil

"(….)

Artículo 4.- Oficina de Recursos Humanos

Cada Entidad contará con una Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la cual podrá ser otro órgano de apoyo de aquella y se encuentra a cargo de un directivo cuya función principal consiste en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos. Las entidades con menos de ochenta (80) servidores civiles podrán asignar la función a una oficina a cargo de un directivo cuya función secundaria consista en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos.

Directiva n.º 002-2014-SERVIR-GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada por SERVIR a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIR-PE de 10 de noviembre de 2014

"(….)

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

Para efecto de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

(…)

g) Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces: *Es la unidad orgánica responsable de la gestión de los recursos humanos en las entidades, que implementa las disposiciones que emita SERVIR como ente rector del Sistema.*

(...)

87 Resulta necesario puntualizarse que respecto a la implementación de los procesos comprendidos en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la mencionada Directiva n.º 002-2014-SERVIR-GDSRH indica: *"La implementación de los procesos del Sistema es progresiva en función a las leyes, reglamentos, directivas y lineamientos que regulan los procesos de cada subsistema"*, empero que *"La progresividad no alcanza a los procesos del **nivel base**, especialmente aquellos que son el soporte para el funcionamiento operativo de la entidad, sin perjuicio de las acciones de mejora de calidad que pudieran ser necesarias para asegurar su adecuada ejecución."*; encontrándose el proceso "Administración de las compensaciones" que abarca la "gestión de las planillas" dentro del nivel base, el mismo que está constituido por los procesos que las entidades vienen operando, según lo estipula el numeral 8.1 y 8.2. de sus Disposiciones Complementarias Transitorias; lo que quiere decir que las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces actualmente vienen desarrollando la *"gestión de las planillas en base al registro de información laboral, la planilla mensual de pagos, (…)"* como parte del aludido proceso denominado "Administración de las compensaciones" pues éste no está sujeto a implementación progresiva alguna que condicione su ejecución, constituyendo una actividad necesaria para el funcionamiento operativo de la *"Entidad"*.

5.3. Ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos en el Sistema

El ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los cuales son los siguientes:

(....)

5. Gestión de la compensación;

(...)

6.1.5 Subsistema gestión de la compensación

i. Definición: *Este subsistema incluye la gestión del conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil, como contraprestación a la contribución de éste a los fines de la organización, de acuerdo con el puesto que ocupa.*

ii. Procesos: *Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son dos:*

a. Administración de compensaciones*: Comprende la gestión de las compensaciones económicas y no económicas; que incluye la gestión de las planillas en base al registro de información laboral, la planilla mensual de pagos, la liquidación de beneficios sociales, pagos de aportes, retención de impuestos, entre otros.*

Productos esperados: *Reportes de planillas, resoluciones de beneficios, boletas de pago, reporte de compensaciones no económicas, entre otros.*

(...)".

Aunado a ello y, en concordancia con lo antes señalado, resulta pertinente tener en cuenta que, cuando Adelia Sofía Herrera Silva y Elio Requelmer Berru Navarro, ejercieron el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos[88] y Encargado de las funciones de la referida Sub Gerencia[89], respectivamente, se encontraban obligados a cumplir con sus funciones de *"**Planificar, dirigir controlar y ejecutar las acciones de administración de personal aplicando las normas de los regímenes laborales de la Municipalidad conforme a las normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**"* y de "***Elaborar las planillas de sueldo y salarios del personal activo y pensionista***", establecidas en los numerales 53.1 y 53.4 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lancones, aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 011-2019/MDL de 6 de noviembre de 2019, lo que les imponía la posición de garantes de la correcta aplicación de la normativa que regula el otorgamiento de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, puesto que la actuación de los referidos Sub Gerentes va más allá de acondicionar su conducta funcional al mero cumplimiento de la elaboración y gestión de las planillas, suscribirlas y tramitarlas, sino que dichas funciones debían ejercerlas en cumplimiento estricto de la normativa vigente que regula los ingresos y beneficios de los funcionarios y trabajadores de la *"Entidad"* que serán incluidos en las referidas planillas, según el régimen laboral que ostenten; así como de la normativa que regula el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, observando los lineamientos que emite *"SERVIR"* al respecto.

Así las cosas, Adelia Sofía Herrera Silva en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos, y Elio Requelmer Berru Navarro, en su calidad de Encargado de las funciones de la referida Sub Gerencia, como todo empleado público tenían la obligación de *"**cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público**"*, tal como lo establece el artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; sin embargo, debiendo y pudiendo en el ejercicio diligente de sus

88 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

89 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.°s 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.° 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.° 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

funciones antes descritas, cautelar la correcta aplicación de la normativa que regula el otorgamiento de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"*, elaboraron, suscribieron y tramitaron las planillas denominadas: *"Planilla de Sueldos y Salarios"*, *"Planilla de Pago Personal Funcionario"*, *"Planilla de Pago Cas"* y *"Planilla de Compensación Económica Mensual"*, correspondientes a los meses julio y diciembre del período 2019-2022, incluyendo en éstas sin ningún sustento fáctico ni jurídico, el monto por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a efectos de que fuera abonado, tal como así sucedió, a favor del Alcalde de la mencionada comuna distrital, Personal designado en cargos de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 y, Personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, respectivamente, a quienes no correspondía su pago por encontrarse excluidos de sus alcances, pues únicamente tienen derecho a percibir dicho beneficio los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada regulado por Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728.

En consecuencia, el accionar de Adelia Sofía Herrera Silva en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos, y Elio Requelmer Berru Navarro, durante el período que duró su encargatura en dicha Subgerencia, contrario a las disposiciones normativas aplicables y a sus obligaciones funcionales, así como a los pronunciamientos emitidos por el Órgano Rector en la Gestión de los Recursos Humanos – SERVIR, ha ocasionado perjuicio económico al Estado, representado en la Municipalidad Distrital de Lancones, por la suma total de **S/ 22 934,03**, que equivale al pago total por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones y del Personal designado en cargos de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 y, Personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, en los meses julio y diciembre del periodo 2019 - 2022; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Pago total por concepto de bonificación extraordinaria (9%) a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones y del personal sujeto a los regímenes de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, en los meses julio y diciembre de 2019 a 2022

Año	Beneficiarios	Monto de Bonificación Extraordinaria (9%) S/		
		julio	diciembre	Sub total
2019	Alcalde (Decreto Legislativo n.° 276)	27,00	27,00	54,00
	Personal Decreto Legislativo n.° 276 (funcionarios/cargos de confianza)	108,00	108,00	216,00
	Personal Decreto Legislativo n.° 276 (nombrados y contratados)	2 241,00	2 205,00	4 446,00
	Personal Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	216,00	216,00	432,00
TOTAL		2 592, 00	2 556, 00	5 148, 00
2020	Alcalde (Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil)	477,00	-	477,00
	Personal Decreto Legislativo n.° 276 (funcionarios/cargos de confianza)	-	297,00	297.00
	Personal Decreto Legislativo n.° 276 (nombrados y contratados)	2 376,00	2 232,00	4 608,00
	Personal Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	135,00	108,00	243,00
TOTAL		2 988, 00	2 637, 00	5 625, 00
2021	Alcalde (Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil)	477,00	-	477,00
	Personal Decreto Legislativo n.° 276 (funcionarios/cargos de confianza)	270,00	162,00	432.00
	Personal Decreto Legislativo n.° 276 (nombrados y contratados)	2 416,50	2 232,00	4 648,50
	Personal Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	162,00	180,00	342,00
TOTAL		3 325,50	2 574, 00	5 899,50

Año	Beneficiarios	Monto de Bonificación Extraordinaria (9%) S/		
		julio	diciembre	Sub total
2022	Alcalde (Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil)	477,00	477,00	954, 00
	Personal Decreto Legislativo n.° 276 (funcionarios/cargos de confianza)	162,00	240,53	402, 53
	Personal Decreto Legislativo n.° 276 (nombrados y contratados)	2 349,00	2 178,00	4 527, 00
	Personal Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	189,00	189, 00	378 ,00
TOTAL		**3 177, 00**	**3 084, 53**	**6 261, 53**
PAGO TOTAL POR BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 2019-2022				**22 934.03**

Fuente: Boletas de Pago y Planillas de compensación económica mensual, Planillas de pago de personal funcionarios, Planillas de sueldo y salario y Planillas de pago de CAS, de los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022, proporcionadas por la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control

En relación al perjuicio económico ocasionado, es menester precisar que el actuar descrito en los párrafos precedentes, de Adelia Sofía Herrera Silva, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos, contrario al marco legal y normativo el pago de la "*Bonificación Extraordinaria del 9%*", así como a sus deberes y obligaciones funcionales, ha generado un perjuicio económico a dicha comuna distrital en la suma de S/ 16 524,00, al haber elaborado, suscrito y tramitado para su pago, las planillas denominadas: **i)** *"Planilla de Compensación Económica Mensual"* correspondientes a los meses de julio 2020 y julio 2022, **ii)** *"Planilla de Pago Personal Funcionario"* correspondiente a los meses de julio y diciembre de 2019, diciembre 2020, diciembre 2021 y julio 2022, **iii)** *"Planilla de Pago Cas*", y, **iv)** "*Planilla de Sueldos y Salarios",* ambas correspondientes a los meses de julio y diciembre de 2019 y 2020, diciembre 2021 y julio 2022*;* incluyendo el monto por concepto de "*Bonificación Extraordinaria del 9%"* que fue pagada a favor del Alcalde de la referida comuna distrital y del personal sujeto a los regímenes del Decreto Legislativo n.º 276 y del Decreto Legislativo n.º 1057, a pesar de no corresponderle legalmente.

Por su parte, el actuar de Elio Requelmer Berru Navarro, en su condición de Encargado de las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, contrario al marco legal y normativo el pago de la "*Bonificación Extraordinaria del 9%"*, así como a sus deberes y obligaciones funcionales descrito en los párrafos precedentes, ha generado un perjuicio económico la comuna distrital antes mencionada en la suma de S/ 6 410,03, haber elaborado, suscrito y tramitado para su pago las *"Planilla de Compensación Económica Mensual"*, *"Planilla de Pago Personal Funcionario"*, *"Planilla de Pago Cas"* y "*Planilla de Sueldos y Salarios",* correspondientes todas ellas al mes de julio de 2021 y diciembre de 2022; incluyendo el monto por concepto de "*Bonificación Extraordinaria del 9%"* que fue pagada a favor del Alcalde de la referida comuna distrital y del personal sujeto a los regímenes del Decreto Legislativo n.º 276 y del Decreto Legislativo n.º 1057, a pesar de no corresponderle legalmente.

Cuadro n.° 24
Perjuicio económico por pago de bonificación extraordinaria (9%) a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones y del personal sujeto a los regímenes de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, en los meses julio y diciembre de 2019 a 2022

SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS A CARGO	2019		2020		2021		2022		PERJUICIO ECONÓMICO (S/)
	Jul. S/	Dic. S/	Jul. S/	Dic. S/	Jul. S/	Dic. S/	Jul. S/	Dic. S/	
Adelia Sofía Herrera Silva	2 592,00	2 556,00	2 988,00	2 637,00	-	2 574,00	3 177,00		16 524,00
Elio Requelmer Berru Navarro					3 325,50			3 084,53	6 410,03
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL									22 934,03

Fuente: Boletas de Pago y Planillas de compensación económica mensual, Planillas de pago de personal funcionarios, Planillas de sueldo y salario y Planillas de pago de CAS, de los meses julio y diciembre del período 2019 a 2022, proporcionadas por la Municipalidad Distrital de Lancones.
Elaborado por: Comisión de Control

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, publicada el 24 de junio de 2015.**

 "Artículo 3. Aportaciones a Essalud
 El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable.
 (...)".

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.**

 "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
 (...)".

- **Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, Decreto Supremo que precisa las disposiciones de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios, publicada el 1 de octubre de 2016.**

 "Artículo 5.- Pago de la bonificación extraordinaria
 La bonificación extraordinaria prevista en el artículo 3 de la Ley debe pagarse al trabajador en la misma oportunidad en que se abone la gratificación correspondiente.
 En caso de cese del trabajador, dicha bonificación extraordinaria debe pagarse junto con la gratificación proporcional respectiva.

 Artículo 6.- Monto de la bonificación extraordinaria
 El monto de la bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo precedente equivale al aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre.
 Tratándose de trabajadores cubiertos por una Entidad Prestadora de Salud, la bonificación extraordinaria equivale al 6.75% del aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre.
 (...)".

- **Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada 13 de junio de 2014.**

 "Artículo 4.- Oficina de Recursos Humanos
 Cada Entidad contará con una Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la cual podrá ser otro órgano de apoyo de aquella ***y se encuentra a cargo de un directivo cuya función principal consiste en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos****. Las entidades con menos de ochenta (80) servidores civiles podrán asignar la función a una oficina a cargo de un directivo cuya función secundaria consista en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos. Mantienen vínculos funcionales con SERVIR, en tanto son parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y son las responsables de gestionar el servicio civil en la entidad (...)".*

- **Directiva n.º 002-2014-SERVIR-GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIR-PE, publicada el 12 de noviembre de 2014.**

"(….)
5.1. Definiciones
Para efecto de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

***a) Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**: Es el sistema que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos. Comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1023.*
El Sistema está integrado por:
(…)
***ii.** Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o las que hagan sus veces.*
(….)

***g) Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces:** Es la unidad orgánica responsable de la gestión de los recursos humanos en las entidades, que implementa las disposiciones que emita SERVIR como ente rector del Sistema.*
(….)

5.3. Ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos en el Sistema
El ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, los cuales son los siguientes:
(…)
5. Gestión de la compensación;
(….)
6.1.5 Subsistema gestión de la compensación

***i. Definición:** Este subsistema incluye la gestión del conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil, como contraprestación a la contribución de éste a los fines de la organización, de acuerdo con el puesto que ocupa.*
***ii. Procesos:** Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son dos:*
***a. Administración de compensaciones**: Comprende la gestión de las compensaciones económicas y no económicas; que incluye la gestión de las planillas en base al registro de información laboral, la planilla mensual de pagos, la liquidación de beneficios sociales, pagos de aportes, retención de impuestos, entre otros.*

***Productos esperados:** Reportes de planillas, resoluciones de beneficios, boletas de pago, reporte de compensaciones no económicas, entre otros.*
(...)".

El accionar de Adelia Sofía Herrera Silva, así como de Elio Requelmer Berru Navarro al ejercer -en sus respectivos períodos de gestión- el cargo de Subgerente de Recursos Humanos y Encargado de las funciones de la referida Sub Gerencia, contrario a las disposiciones normativas aplicables y a sus obligaciones funcionales, así como a los pronunciamientos emitidos por el Órgano Rector en la Gestión de los Recursos Humanos – SERVIR, ha ocasionado perjuicio económico al Estado, representado por la Municipalidad Distrital de Lancones, por la suma total de **S/ 22 934,03**, que equivale al pago total realizado por la referida comuna distrital por concepto de *"Bonificación Extraordinaria del 9 %"* durante el periodo 2019 – 2022, a favor del Alcalde, Personal designado en cargos de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 y, Personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, tal y como se resume a continuación:

- Planillas que incluyen la "Bonificación Extraordinaria de 9%" para funcionarios y servidores a pesar de no corresponderle dicho beneficio elaboradas, suscritas y tramitadas por Adelia Sofia Herrera Silva.

- Planillas que incluyen la "Bonificación Extraordinaria de 9%" para funcionarios y servidores a pesar de no corresponderle dicho beneficio elaboradas, suscritas y tramitadas por Elio Requelmer Berru Navarro.

La situación antes descrita se ha originado porque Adelia Sofía Herrera Silva, en el ejercicio el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 4 de agosto de 2022[90], así como, Elio Requelmer Berru Navarro en el período del 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021 y del 5 de agosto de 2022 al 30 de diciembre de 2022[91], que le fueron encargadas las funciones de dicha Subgerencia, lejos de cautelar los intereses de la comuna distrital que les imponía la posición de garantes de la correcta aplicación de la normativa que regula el otorgamiento de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* en razón del cargo público que ejercían, elaboraron, suscribieron y tramitaron las planillas denominadas: *"Planilla de Compensación Económica Mensual"*, *"Planilla de Pago Personal Funcionario"*, *"Planilla de Pago Cas"* y "*Planilla de Sueldos y Salarios"*, incluyendo en éstas sin ningún sustento fáctico ni jurídico, en contravención al marco normativo aplicable y los pronunciamientos emitidos por "SERVIR", el monto por concepto de "*Bonificación Extraordinaria del 9%"* a efectos de que fuera abonado, tal como así sucedió, a favor del Alcalde de la mencionada comuna distrital, Personal designado en cargos de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 y, Personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, respectivamente, durante el periodo 2019 - 2022, ello a pesar que la referida autoridad edil y el personal de los regímenes antes mencionados se encontraban excluidos de los alcances del marco normativo que dispone el pago de la referida bonificación, el cual es exclusivo para los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada regulado por Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, quienes si perciben gratificaciones.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadas conforme así consta en el **Apéndices n.° 74** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 74** del presente Informe de Control Específico.

90 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria que fue declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**; debiéndose precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

91 La Municipalidad Distrital de Lancones encargó las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos a Elio Requelmer Berru Navarro desde el 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, mediante los Memorándum n.°s 514 y 624-2021-MDL/YLRL de 15 de junio de 2021 y 14 de julio de 2021 **(ver Apéndice n.° 75)**, respectivamente; advirtiéndose también que le fueron encargadas las funciones de la referida Subgerencia desde el 5 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 75)**, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 088-2024-MDL/OFIC.RR.HH de 14 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 75)**, remitido a este Órgano de Control Institucional el mismo día con el Oficio n.º 00173-2024/MDL-A **(ver Apéndice n.° 75)**.

- **Adelia Sofía Herrera Silva,** identificado con DNI n.° [redacted] Subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 4 de agosto de 2022[92]; cuyo Pliego de Hechos le fue notificado a través de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0455-02-003 **(ver Apéndice n.° 75)**, entregada el 16 de mayo de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de Carta n.° 001-2024/A.S.H.S de 23 de mayo de 2024, recepcionada en la misma fecha.

 En su calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos en la Municipalidad Distrital de Lancones, lejos de cautelar los intereses de Municipalidad Distrital de Lancones que le imponía la posición de garante de la correcta aplicación de la normativa que regula el otorgamiento de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* en razón del cargo público que ejercía, elaboró, suscribió y tramitó las planillas denominadas: **i)** *"Planilla de Compensación Económica Mensual"*, correspondientes a los meses de julio 2020 y julio 2022, **ii)** *"Planilla de Pago Personal Funcionario"*, correspondiente a los meses de julio y diciembre de 2019, diciembre de 2020, diciembre de 2021 y julio de 2022, **iii)** *"Planilla de Pago Cas"*, y, **iv)** "*Planilla de Sueldos y Salarios"*, ambas correspondientes a los meses de julio y diciembre de 2019 y 2020, diciembre 2021 y julio 2022, incluyendo en estas sin sustento fáctico ni jurídico el monto por concepto de "*Bonificación Extraordinaria del 9%"* a efectos de que fuera abonado, tal como así sucedió, a favor del a favor del Alcalde, Personal designado en cargos de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 y, Personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, respectivamente, ello a pesar que la referida autoridad edil y el personal de los regímenes antes mencionados se encontraban excluidos de los alcances del marco normativo que dispone el pago de la referida bonificación, el cual es exclusivo para los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada regulado por Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728.

 Ocasionando en consecuencia el accionar de Adelia Sofía Herrera Silva, en su calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos, contrario a las disposiciones legales y normativas aplicables y a sus obligaciones funcionales, perjuicio económico al Estado, representado en la Municipalidad Distrital de Lancones, por la suma de **S/ 16 524,00**, que equivale al pago realizado por la referida comuna distrital por concepto de "*Bonificación Extraordinaria del 9 %"* a favor del: **i)** Alcalde durante el mes julio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2022; **ii)** Personal designado en cargos de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, durante los meses de julio y diciembre de 2019, diciembre de 2020, diciembre de 2021 y julio de 2022, **iii)** Personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 y, **iv)** Personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, en ambos casos, durante los meses de julio y diciembre de 2019 y 2020, diciembre de 2021 y julio de 2022.

 La actuación de Adelia Sofía Herrera Silva, descrita precedentemente, transgrede lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015 **(Apéndice n.° 75)** y los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, que precisa las disposiciones de la Ley n.º 30334, así como también inobservó los pronunciamientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema de la Gestión de los Recursos Humanos – "SERVIR".

 Aunado a lo anterior, el accionar de Adelia Sofía Herrera Silva, además de vulnerar sus obligaciones funcionales establecidas en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicada el 13 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 75)**, así como en el numeral 5.3 e inciso a) del literal ii del numeral 6.1.5 de

92 Adelia Sofia Herrera Silva ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones a partir del 2 de enero de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019/MDL de la misma fecha, habiendo cesado en el cargo por renuncia voluntaria declarada procedente a través de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022, debiendo precisar que durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, la referida Subgerencia fue encargada a Elio Requelmer Berru Navarro.

la Directiva n.º 002-2014-SERVIR-GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIR-PE, publicada el 12 de noviembre de 2014 **Apéndice n.° 75),** incumplió las establecidas en los numerales 53.1 y 53.4 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lancones, aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 011-2019/MDL de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 75)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la *"Entidad"*; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño causado a la Entidad que no se puede recuperar por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Elio Requelmer Berrú Navarro,** identificado con DNI n.° [redacted] Subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 15 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021 y, de 5 de agosto de 2022 al 30 de diciembre de 2022; cuyo Pliego de Hechos le fue notificado a través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0455-02-003 **(ver Apéndice n.° 75),** entregada el 16 de mayo de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de Oficio n.° 002-2024-E.R.B.N.MDL de 23 de mayo de 2024, recepcionado en la misma fecha.

 En su calidad de encargado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en la Municipalidad Distrital de Lancones, lejos de cautelar los intereses de Municipalidad Distrital de Lancones que le imponía la posición de garante de la correcta aplicación de la normativa que regula el otorgamiento de la *"Bonificación Extraordinaria del 9%"* en razón del cargo público que ejercía, elaboró, suscribió y tramitó las planillas denominadas: *"Planilla de Compensación Económica Mensual"*, *"Planilla de Pago Personal Funcionario"*, *"Planilla de Pago Cas"* y *"Planilla de Sueldos y Salarios"*, correspondientes a los meses de julio de 2021 y diciembre de 2022, incluyendo en éstas sin sustento factico ni jurídico el monto por concepto de "*Bonificación Extraordinaria del 9%"* a efectos de que fuera abonado, tal como así sucedió, a favor del Alcalde, Personal designado en cargos de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 y, Personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, respectivamente, ello a pesar que la referida autoridad edil y el personal de los regímenes antes mencionados se encontraban excluidos de los alcances del marco normativo que dispone el pago de la referida bonificación, el cual es exclusivo para los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada regulado por Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728.

 Ocasionando en consecuencia el accionar de Elio Requelmer Berru Navarro, en su calidad de Encargado de las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, contrario a las disposiciones legales y normativas aplicables y a sus obligaciones funcionales, perjuicio económico al Estado, representado en la Municipalidad Distrital de Lancones, por la suma de **S/ 6 410,03**, que equivale al pago realizado por la referida comuna distrital por concepto de "*Bonificación Extraordinaria del 9 %"* durante el mes de julio de 2021 y diciembre de 2022, a favor del Alcalde, Personal designado en cargos de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 y, Personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276.

 La actuación de Elio Requelmer Berru Navarro, descrita precedentemente, transgrede lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015 y los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, que precisa las disposiciones de la Ley n.º 30334, así como también inobservó los pronunciamientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema de la Gestión de los Recursos Humanos – "SERVIR".

Aunado a lo anterior, el accionar de Elio Requelmer Berru Navarro, además de vulnerar sus obligaciones funcionales establecidas en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicada el 13 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 75)**, así como en el numeral 5.3 e inciso a) del literal ii del numeral 6.1.5 de la Directiva n.º 002-2014-SERVIR-GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIR-PE, publicada el 12 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 75)**, incumplió las establecidas en los numerales 53.1 y 53.4 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lancones, aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 011-2019/MDL de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 75)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la *"Entidad"*; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño causado a la Entidad que no se puede recuperar por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad ***"PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE EL PERÍODO 2019 – 2022 A FAVOR DEL ALCALDE Y DEL PERSONAL SUJETO A LOS REGÍMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057, A PESAR DE NO ENCONTRARSE PERMITIDO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE, AL ESTAR RESERVADO SU OTORGAMIENTO A TRABAJADORES BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, OCASIONÓ PERJUICIO ECONOMICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES DE S/ 22 934,03"***, están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad ***"PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE EL PERÍODO 2019 – 2022 A FAVOR DEL ALCALDE Y DEL PERSONAL SUJETO A LOS REGÍMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057, A PESAR DE NO ENCONTRARSE PERMITIDO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE, AL ESTAR RESERVADO SU OTORGAMIENTO A TRABAJADORES BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, OCASIONÓ PERJUICIO ECONOMICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES DE S/ 22 934,03"***, están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los presuntos hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Lancones, se formula la conclusión siguiente:

Los servidores públicos que ejercieron el cargo de SubGerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lancones, durante el periodo 2019-2022, lejos de cautelar los intereses de la comuna distrital que les imponía la posición de garantes de la correcta aplicación de la normativa

que regula el otorgamiento y pago de la "Bonificación Extraordinaria del 9%" en razón de los cargos públicos que ejercían, elaboraron, suscribieron y tramitaron las planillas denominadas: "Planilla de Sueldos y Salarios", "Planilla de Pago Personal Funcionario", "Planilla de Pago Cas" y "Planilla de Compensación Económica Mensual", incluyendo en estas sin ningún sustento fáctico ni jurídico, y vulnerando el marco normativo aplicable; así como los pronunciamientos emitidos por el Órgano Rector en la Gestión de los Recursos Humanos – "SERVIR", el monto por concepto de "Bonificación Extraordinaria del 9%" correspondiente a las gratificaciones por fiestas patrias y navidad, a efectos de que fuera abonado, tal como así sucedió, a favor del Alcalde de la mencionada comuna distrital y del personal sujeto a los regímenes del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057; ello, a pesar que la referida autoridad edil y el personal de los regímenes antes mencionados se encontraban excluidos de los alcances del marco normativo que dispone el pago de la referida bonificación, el cual es exclusivo para los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada regulado por Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, quienes perciben gratificaciones.

Ocasionando en consecuencia con su accionar al margen de sus deberes funcionales, así como de la normativa aplicable, los Subgerentes de Recursos Humanos un perjuicio económico al Estado, representado en la Municipalidad Distrital de Lancones por un monto de **S/ 22 934,03,** al haberse pagado las planillas denominadas: "Planilla de Sueldos y Salarios", "Planilla de Pago Personal Funcionario", "Planilla de Pago Cas" y "Planilla de Compensación Económica Mensual", incluyendo el monto por concepto de "Bonificación Extraordinaria del 9%" para funcionarios y servidores que no les correspondía.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Lancones comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad, en original.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, en original.
Apéndice n.° 3 : Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Civil, en original.
Apéndice n.° 4 : Fotocopia simple de INFORME TÉCNICO Nº 716-2013-SERVIR/GPGSC de 13 de noviembre de 2013.
Apéndice n.° 5 : Fotocopia simple de INFORME TÉCNICO Nº 981-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 6 : Fotocopia simple de INFORME TÉCNICO Nº 1789-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 7 : Fotocopia simple de INFORME TÉCNICO Nº 1555-2018-SERVIR/GPGSC de 18 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 8 : Fotocopia simple de INFORME TÉCNICO Nº 1020-2019-SERVIR/GPGSC de 5 de

julio de 2019.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia fedateada de INFORME Nº 053-2024 MDL/OFIC.RR.HH de 15 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia fedateada de Oficio Nº 0087-2024/MDL-A. de 14 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia fedateada de ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN – OCI SULLANA-LANCONES-OF.RR.HH de 3 de abril de 2024.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO – 2019.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2019

Apéndice n.° 14 : Fotocopia fedateada de la BOLETA DE PAGO 07/2019, así como la BOLETA DE PAGO 12/2019 de CARLOS SIMON GALVEZ GUTIERREZ

Apéndice n.° 15 : Impresión de PLANILLA DE COMPENSACION ECONOMICA MENSUAL - MES DE JULIO DEL 2020 - D.S. 413-2019-EF de 16 de julio de 2020 firmada en original por Adelia Herrera Silva.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia fedateada de la PLANILLA DE COMPENSACION ECONOMICA MENSUAL - MES DE JULIO DEL 2021 - D.S. 413-2019-EF de 12 de julio de 2021.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia fedateada de la PLANILLA DE COMPENSACION ECONOMICA MENSUAL - MES DE JULIO DEL 2022 - D.S. 413-2019-EF de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia fedateada de la PLANILLA DE COMPENSACION ECONOMICA MENSUAL - MES DE DICIEMBRE DEL 2022 - D.S. 413-2019-EF de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19 : FOTOCOPIA FEDATEADA DE LAS BOLETAS DE PAGO DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO DE 2020, JULIO DE 2021, JULIO DE 2022 Y DICIEMBRE 2022.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia fedateada de ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN – OCI SULLANA de 3 de abril de 2024.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia fedateada de Oficio Nº 001-2024-E.R.B.N.MDL. de 4 de abril de 2024 y sus anexos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia fedateada de INFORME Nº 083 – 2019-SUBG.RR.HH/MDL. de 15 de julio de 2019 y sus anexos en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia fedateada de INFORME Nº 127 – 2019-SUBG.RR.HH/MDL. de 10 de diciembre de 2019 y sus anexos en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 24 : Impresión del correo electrónico personal de Adelia Herrera Silva - Subgerente de Recursos Humanos de 22 de julio de 2020, firmada en original por Adelia Herrera Silva.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia fedateada de INFORME Nº 0127– 2021 -SUBG.RR.HH/MDL. de 12 de julio de 2021 y sus anexos en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia fedateada de INFORME Nº 086– 2022 -SUBG.RR.HH/MDL. de 19 de julio de 2022 y sus anexos en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia fedateada de INFORME Nº 143– 2022 -SUBG.RR.HH/MDL. de 14 de diciembre de 2022 y sus anexos en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia fedateada de ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN Nº 003-2024-CG/OCI-0455/SRRI-04 de 8 de marzo de 2024 y sus anexos en fotocopias fedateadas

Apéndice n.° 29 : Fotocopia fedateada de INFORME Nº038-2024 –O.TES-O. GAFyT/MDL de 13 de marzo de 2024 y sus anexos en fotocopias fedateadas

Apéndice n.° 30 : Fotocopia fedateada de Oficio Nº 0082-2024/MDL-A. de 14 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 31 : Impresión de INFORME TECNICO Nº 000541-2021-SERVIR-GPGSC de 15 de abril de 2021

Apéndice n.° 32 : IMPRESIÓN VISADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y CONSTANCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN QUE SUSTENTAN LOS PAGOS DE PLANILLA DEL

ALCALDE DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DE 2019, JULIO DE 2020, JULIO DE 2021, JULIO DE 2022 Y DICIEMBRE DE 2022.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia fedateada de ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN – OCI SULLANA-LANCONES-OF. TESORERÍA de 22 de marzo de 2024 y sus anexos en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO DE FUNCIONARIOS PERSONAL DE CONFIANZA JULIO 2019

Apéndice n.° 35 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO DE FUNCIONARIOS PERSONAL DE CONFIANZA DICIEMBRE 2019

Apéndice n.° 36 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO DE FUNCIONARIOS PERSONAL DICIEMBRE 2020

Apéndice n.° 37 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS JULIO 2021

Apéndice n.° 38 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS DICIEMBRE 2021

Apéndice n.° 39 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS JULIO 2022

Apéndice n.° 40 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO PERSONAL FUNCIONARIOS DICIEMBRE 2022

Apéndice n.° 41 : FOTOCOPIA FEDATEADA E IMPRESIÓN VISADA DE LAS BOLETAS DE PAGO DE PERSONAL DESIGNADO EN CARGOS DE CONFIANZA SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 DE LOS MESES JULIO Y DICIEMBRE DE 2019, DICIEMBRE DE 2020, JULIO Y DICIEMBRE DE 2021 Y JULIO Y DICIEMBRE DE 2022.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia fedateada de INFORME Nº 060-2024 MDL/OFIC.RR. HH de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia fedateada de Oficio Nº 0096-2024/MDL-A. de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia fedateada de INFORME Nº 135 – 2020 -SUBG.RR. HH/MDL. de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia fedateada de INFORME Nº 196– 2021 -SUBG.RR. HH/MDL. de 14 de diciembre de 2021 y sus anexos en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 46 : IMPRESIÓN VISADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y CONSTANCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN QUE SUSTENTAN LOS PAGOS DE PLANILLA DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DURANTE LOS MESES DE JULIO DE 2019, DICIEMBRE DE 2020, JULIO Y DICIEMBRE DE 2021, JULIO Y DICIEMBRE DE 2022.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE JULIO – 2019

Apéndice n.° 48 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE DICIEMBRE – 2019

Apéndice n.° 49 : Impresión de PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE JULIO – 2020 firmada por Adelia Herrera Silva.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE DICIEMBRE- 2020

Apéndice n.° 51 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE JULIO – 2021.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE DICIEMBRE- 2021

Apéndice n.° 53 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE JULIO – 2022

Apéndice n.° 54 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE PAGO CAS – MES DE DICIEMBRE – 2022

Apéndice n.° 55 : FOTOCOPIA FEDATEADA E IMPRESIÓN VISADA DE LAS BOLETAS DE PAGO DE PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1057 DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 A 2022.

Apéndice n.° 56 : IMPRESIÓN VISADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y CONSTANCIA DEL BANCO DE LA NACION QUE SUSTENTAN LOS PAGOS DE LA PLANILLA DEL PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 A 2022

Apéndice n.° 57 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2020

Apéndice n.° 58 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE - 2020

Apéndice n.° 59 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO- 2021.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE- 2021

Apéndice n.° 61 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE JULIO - 2022

Apéndice n.° 62 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE AGUINALDO MES DE JULIO DE 2022

Apéndice n.° 63 : Fotocopia fedateada de PLANILLA DE SUELDO Y SALARIO DEL MES DE DICIEMBRE- 2022

Apéndice n.° 64 : FOTOCOPIA FEDATEADA DE LAS BOLETAS DE PAGO DEL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 A 2022.

Apéndice n.° 65 : Fotocopia fedateada de RESOLUCION DE ALCALDÍA N ° 316-2010/MDL de 19 de julio de 2010.

Apéndice n.° 66 : Fotocopia fedateada de ACTA DE INSTALACION DE LA COMISION PARITARIA 2010-2011 de 16 de julio de 2010.

Apéndice n.° 67 : Fotocopia fedateada de ACTA FINAL Y CONSOLIDACIÓN DE TRATO DIRECTO DE LA COMISIÓN PARITARIA 2010-2011 de 16 de julio de 2010.

Apéndice n.° 68 : Fotocopia fedateada de RESOLUCION DE ALCALDIA N°191-2015/MDL de 17 de junio de 2015.

Apéndice n.° 69 : Fotocopia fedateada de Acta de Instalación y Acuerdos de la Comisión Paritaria 2015, de la Municipalidad Distrital de Lancones. de 9 de julio de 2015.

Apéndice n.° 70 : Fotocopia fedateada de RESOLUCION DE ALCALDIA Nº048-2019/MDL de 28 de enero de 2019.

Apéndice n.° 71 : Fotocopia fedateada de ACTA DE INSTALACION DE COMISION NEGOCIADORA 2019-2020 de 18 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 72 : Fotocopia fedateada de ACTA FINAL Y CONSOLIDACION DE TRATO DIRECTO DE LA COMISION NEGOCIADORA A 2019-2020 de 18 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 73 : IMPRESIÓN VISADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y CONSTANCIA DEL BANCO DE LA NACION QUE SUSTENTAN LOS PAGOS DE LA PLANILLA DEL PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 A 2022

Apéndice n.° 74 : Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0455-02-003 firmada digitalmente el 16 de mayo de 2024, del Pliego de Hechos original dirigido a Adelia Sofia Herrera Silva y su cargo de notificación.
Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0455-02-003 firmada digitalmente el 16 de mayo de 2024, del Pliego de Hechos original dirigido a Elio Requelmer Berru Navarro y su cargo de notificación.
Fotocopia fedateada de Carta n.° 001-2024/A.S.H.S de 23 de mayo de 2024, recepcionada en la misma fecha a través de mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana y sus anexos en fotocopia simple.
Fotocopia fedateada de Oficio n.° 002-2024-E.R.B.N.MDL. de 23 de mayo de 2024, recepcionado en la misma fecha a través de mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana y sus anexos en fotocopia simple.
Evaluación de comentarios o aclaraciones realizadas por la Comisión de Control,

en Original.

Apéndice n.° 75 : Fotocopia fedateada de RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 007-2019/MDL de 2 de enero de 2019.
Fotocopia fedateada de RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 362-2022/MDL de 4 de agosto de 2022.
Fotocopia fedateada de Memorando Nº 514-2021-MDL/YLRL. de 15 de junio de 2021.
Fotocopia fedateada de Memorando Nº 624-2021-MDL/YLRL. de 14 de julio de 2021.
Fotocopia fedateada de INFORME Nº 088-2024-MDL/OFIC.RR. HH de 14 de mayo de 2024 y sus anexos en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 76 : Fotocopia fedateada de ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2019/MDL de 6 de noviembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lancones.
Impresión de Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, publicada el 13 de junio de 2014, que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
Impresión de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 238-2014-SERVIR-PE publicada el 12 de noviembre de 2014, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas".

Sullana, 11 de junio de 2024

Wilder Alonso Castro Nieves
Supervisor de la Comisión de Control

Manuel Enrique Limo Tello
Jefe de la Comisión de Control

Sheyla Alvina Sánchez Reusche
Abogado de la Comisión

El Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sullana, 11 de junio de 2024

Wilder Alonso Castro Nieves
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sullana

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0455-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE EL PERÍODO 2019 – 2022 A FAVOR DEL ALCALDE Y DEL PERSONAL SUJETO A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057, A PESAR DE NO ENCONTRARSE PERMITIDO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE, AL ESTAR RESERVADO SU OTORGAMIENTO A TRABAJADORES BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, OCASIONÓ PERJUICIO ECONOMICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES DE S/ 22 934,03.	Adelia Sofía Herrera Silva	[redacted]	Sub Gerente de Recursos Humanos	2/01/2019	4/08/2022	Personal del D.L. n.° 276	[redacted]	[redacted]	X			X

ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR

JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR

SUPERVISOR DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO 024-2024-2-0455-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE EL PERÍODO 2019 – 2022 A FAVOR DEL ALCALDE Y DEL PERSONAL SUJETO A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057, A PESAR DE NO ENCONTRARSE PERMITIDO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE, AL ESTAR RESERVADO SU OTORGAMIENTO A TRABAJADORES BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, OCASIONÓ PERJUICIO ECONOMICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES DE S/ 22 934,03.	Elio Requelmer Berru Navarro	[redacted]	Sub Gerente de Recursos Humanos (e)	15/06/2021 5/08/2022	30/07/2021 30/12/2022	Personal del D.L. n.° 276	[redacted]	[redacted]	X			X

ESPECIALISTA LEGAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION CGR

SUPERVISOR DE COMISION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR

9966

Sullana, 14 de junio de 2024

OFICIO N° 0270-2024-CG/OCI-0455

Señor
Jaider Delgado Camacho
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lancones
Lancones /Sullana/Piura

ASUNTO : Remite informe de Control Específico n.º 024-2024-2-0455-SCE denominado *"PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRA ORDINARIA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 – 2022, A FAVOR DEL ALCALDE Y PERSONAL SUJETO A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057"*.

REFERENCIA : a) Oficio n.º 0221-2024-CG/OCI-0455 de 8 de mayo de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y sus modificatorias.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento citado en la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional en el marco de la normativa que se hace mención en el literal b) de la referencia, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al *"PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 - 2022, A FAVOR DEL ALCALDE Y PERSONAL SUJETO A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057"*.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 024-2024-2-0455-SCE denominado *"PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 - 2022, A FAVOR DEL ALCALDE Y PERSONAL SUJETO A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057"*, que recomienda la remisión del informe al Titular de la Entidad para que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, el cual se le notifica a través de la casilla electrónica autorizada por la Contraloría General de la República mediante el Sistema e Casilla-CGR, así como de manera física.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite adjunto al presente el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad n.º 024-2024-2-0455-SCE, incluyendo sus apéndices en tres (3) tomos en un total de mil doscientos sesenta y ocho (1 268) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CASTRO NIEVES Wilder Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 18:01:47 -05:00

Wilder Alonso Castro Nieves
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sullana

C.c.
Archivo
0455/WACN/eihz/sasr

Firmado digitalmente por LIMO TELLO Manuel Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 21:31:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0455-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 0270-2024-CG/OCI-0455
EMISOR	:	WILDER ALONSO CASTRO NIEVES - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JAIDER DELGADO CAMACHO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158835887
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1269

Sumilla: Es grato dirigirme a usted para comunicarle que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 024-2024-2-0455-SCE denominado "PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 - 2022, A FAVOR DEL ALCALDE Y PERSONAL SUJETO A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057", que recomienda la remisión del informe al Titular de la Entidad para que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, el cual se le notifica a través de la casilla electrónica autorizada por la Contraloría General de la República.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 0270-2024-CGOCI-0455
2. 1 Informe 024-2024 folio 1 a 66
3. 2 Informe 024-2024 folio 67 a 432
4. 3 Informe 024-2024 folio 433 a 697
5. 4 informe 024-2024 folio 699 a 827

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **620BA6I**

Firmado digitalmente por LIMO TELLO Manuel Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 21:31:27 -05:00

6. 5 Informe 024-2024 folio 828 a 1017
7. 6 Informe 024-2024 folio 1018 a 1084
8. 8 Informe 024-2024 folio 1205 a 1268
9. 7 Informe 024-2024 folio 1085 a 1204

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **620BA6I**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 21:34:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 0270-2024-CG/OCI-0455
EMISOR	:	WILDER ALONSO CASTRO NIEVES - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JAIDER DELGADO CAMACHO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

Sumilla:

Es grato dirigirme a usted para comunicarle que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 024-2024-2-0455-SCE denominado "PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL PERIODO 2019 - 2022, A FAVOR DEL ALCALDE Y PERSONAL SUJETO A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057", que recomienda la remisión del informe al Titular de la Entidad para que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, el cual se le notifica a través de la casilla electrónica autorizada por la Contraloría General de la República.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158835887**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0455-02-003
2. OFICIO N° 0270-2024-CGOCI-0455
3. 1 Informe 024-2024 folio 1 a 66
4. 2 Informe 024-2024 folio 67 a 432
5. 3 Informe 024-2024 folio 433 a 697
6. 4 informe 024-2024 folio 699 a 827
7. 5 Informe 024-2024 folio 828 a 1017
8. 6 Informe 024-2024 folio 1018 a 1084
9. 8 Informe 024-2024 folio 1205 a 1268
10. 7 Informe 024-2024 folio 1085 a 1204

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66JY9MV**

NOTIFICADOR : MANUEL ENRIQUE LIMO TELLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66JY9MV**